LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE AUDITORÍA N° 30497-2022-CG/GRAN-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
CONCHUCOS - PALLASCA - ANCASH

"OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH"

PERÍODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 12 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE XIV

23 DE DICIEMBRE DE 2022

ANCASH - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0716

30497-2022-CG/GRAN-AC

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 30497-2022-CG/GRAN-AC

"OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		7
III. OBSERVACIONES		10
1. Funcionarios y servidores de la Entidad, no cautelaron la vigencia de la carta fianza por adelanto de materiales propiciando su inejecución, posteriormente tramitaron solicitudes de conciliación sin sustento técnico y legal y aprobaron la liquidación de obra con metrados no ejecutados, partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico y pago de reajustes en exceso, imposibilitando la recuperación de S/1 074 495,62; además, concretaron la devolución al Contratista por S/1 271 246,35, correspondiente a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento; situaciones que afectaron los objetivos y fines del proyecto, además de ocasionar un perjuicio económico de S/2 345 741,97.		
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		95
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		96
VI. CONCLUSIONES		97
VII. RECOMENDACIONES		99
VIII. APENDICES		100

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE AUDITORÍA N° 30497-2022-CG/GRAN-AC

"OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH"

PERÍODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 12 DE OCTUBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Conchucos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2022-007, acreditado mediante oficio n.° 001138-2022-CG/GRAN de 27 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

PÁGINA EN BLANCO

Objetivo General

Determinar si la ejecución y liquidación de contrato de obra "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash", se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específicos

1. Determinar si la ejecución y supervisión de la obra se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

2. Determinar si la liquidación de contrato de obra en la cual se sustentó la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento ejecutada anteriormente, se efectuó en conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución y liquidación de la obra: "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash", en adelante "Obra", la cual fue ejecutada por la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH II

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de la obra, donde se ha identificado que, en el 2017, la Entidad no cauteló la vigencia de carta fianza de adelanto de materiales, propiciando su inejecución e imposibilitando la recuperación del monto de S/1 074 495,62.

Asimismo, se ha identificado que la Entidad, tramitó dos solicitudes de conciliación presentadas por el Contratista a inicios del año 2019, acordando dejar sin efecto la resolución de contrato por causa imputable al Contratista, conllevando a la devolución de S/1 271 246,35 como producto obtenido de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento, y dieron trámite, conformidad y aprobación de la liquidación de obra en abril de 2019 con un avance acumulado del 12.32% de avance, pagándose metrados no ejecutados, partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico y pago de reajustes en exceso, no obstante a los diversos informes de estado situacional de obra elaboradas por el monitor del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, perito, y la propia Entidad.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 27 de diciembre de 2016 al 12 de octubre de 2021, y la revisión y análisis de la documentación que está en los archivos de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística de la Entidad ubicada en la Plaza de Armas S/N, distrito de Conchucos, Pallasca, Áncash.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad fue creada mediante Ley n.° 2971 del 16 de diciembre de 1918 durante el gobierno del Presidente José Pardo y Barrera. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[1], la entidad edil pertenece al nivel de gobierno local, promotor del desarrollo sostenible, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; es promotor del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, establece que es un ente autónomo, no depende de ningún organismo superior, en tal sentido se considera un ente adscrito así mismo.

También, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Entidad tiene como objetivos:

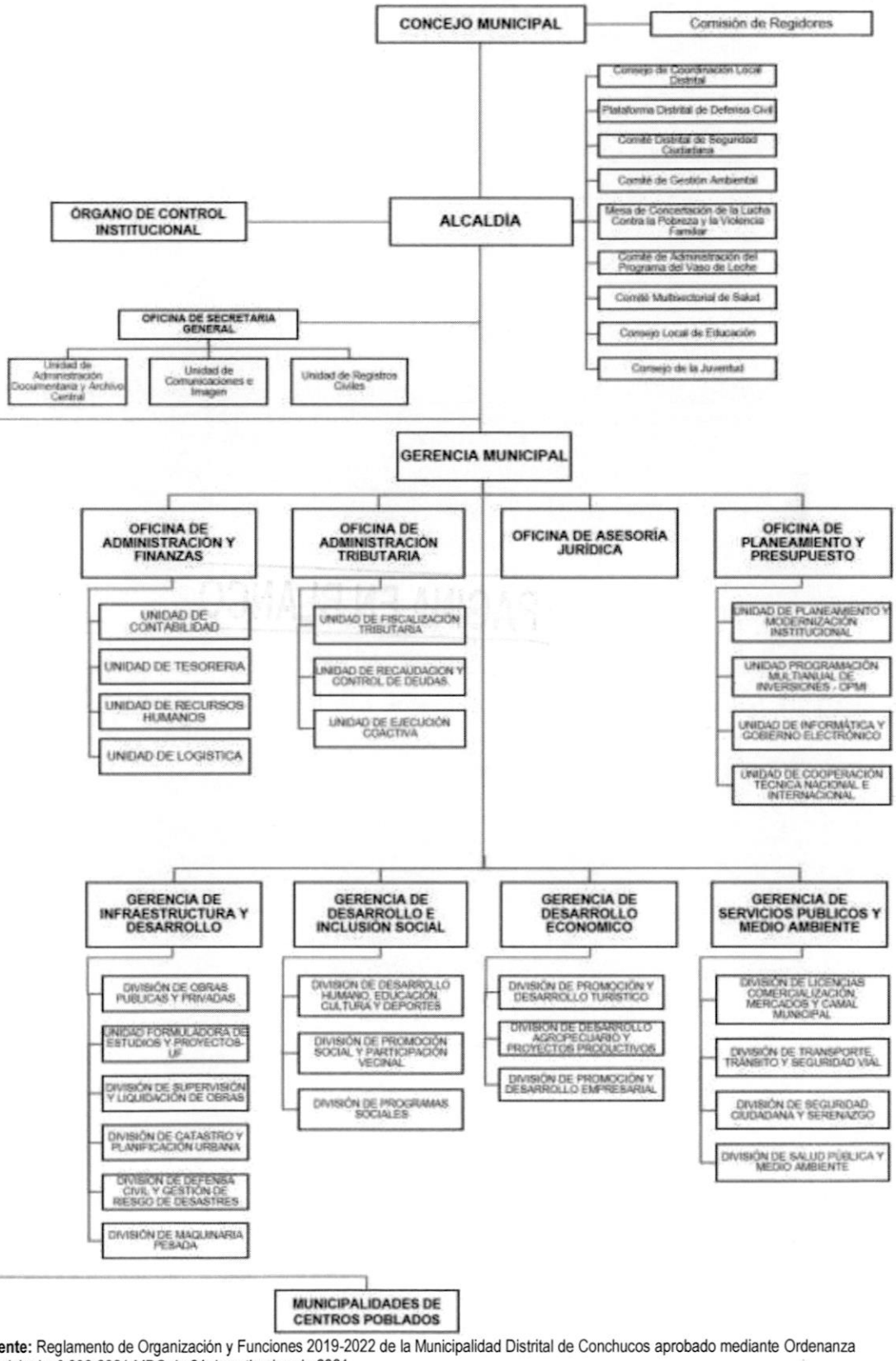
- ✓ Desarrollar una gestión eficaz y eficiente.
- ✓ Aplicar criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, flexibilidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía de los recursos en ejecución de los procesos administrativos respondiendo a una gestión por objetivos.
- ✓ Promover e impulsar la modernización de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Conchucos.
- ✓ Propiciar la identificación de la comunidad con las funciones y deberes que corresponden a la Municipalidad Distrital de Conchucos a fin de hacerlo más accesible a toda la comunidad del Distrito de Conchucos.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[1] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDC de 24 de setiembre de 2021

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Conchucos



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Conchucos aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDC de 24 de setiembre de 2021

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, en el caso de Luis Abraham Uchpa Arellano, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, por lo que se procedió a la activación automática de la casilla electrónica, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación a la estructura de control interno comprendió la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno de la materia examinada, por medio de pruebas de recorrido, resultado del cual se concluye lo siguiente:

1. CARENCIA DE LINEAMIENTOS O NORMATIVA INTERNA QUE REGULE LA APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA Y LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN AL EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Como resultado de las pruebas de recorrido, la aplicación de cuestionario al jefe de la División de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, al igual que, de la revisión de la documentación recopilada concerniente a la presentación, aprobación y pago de valorizaciones de obra y la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, se ha identificado la carencia y/o debilidades de los mecanismo de control necesarios para prevenir, detectar o corregir oportunamente actos en contra de la normativa aplicable, como se detallan a continuación:

- El jefe de la División de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, manifestó que no existe una directiva interna para la ejecución de obras por contrata, que regule la aprobación y pago de valorizaciones de obras. Además, carece de mecanismos de control que ayuden a prevenir deficiencias o irregularidades en la elaboración y aprobación de expedientes técnicos, como por la sobrevaloración, como por ejemplo en el expediente técnico de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos – Pallasca - Áncash, se ha identificado la sobrevaloración por S/309 936,94, concerniente a las partidas: 01.02.02.01 Excavación de zanjas Hprom= 1.20 A 3.00M P/Tubería PVC DN 160MM ISO UF SN4 C/MAQ – Terreno conglomerado, 01.02.02.04: Relleno protector c/cama de arena hasta H=0.30M S/Clave Tub DN 160MM C/Material de préstamo comp-terreno conglomerado y 01.03.03.02 Conexión domiciliaria alcantarillado.

Los hechos descritos denotan la inobservancia de las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establecen:

Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

"III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
(…)".

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Los hechos expuestos pueden afectar el buen uso de recursos públicos, ocasionado por falta de implementación de mecanismos de control por parte del titular, funcionarios y servidores.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - VIII SCAI

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, NO CAUTELARON LA VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA POR ADELANTO DE MATERIALES PROPICIANDO SU INEJECUCIÓN, POSTERIORMENTE TRAMITARON SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS, PARTIDAS QUE INCUMPLEN LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PAGO DE REAJUSTES EN EXCESO, IMPOSIBILITANDO LA RECUPERACIÓN DE S/1 074 495,62; ADEMÁS, CONCRETARON LA DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA POR S/1 271 246,35, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO; SITUACIONES QUE AFECTARON LOS OBJETIVOS Y FINES DEL PROYECTO, ADEMÁS DE OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 345 741,97.

En diciembre de 2016, se dio inició a la ejecución de la Obra, la cual fue ejecutada por el Consorcio Redentor, quien solicitó el adelanto de materiales, realizándose el desembolso del monto de S/1 676 658,00 el mismo día de solicitado, siendo que, el Contratista solo ejecutó trabajos por espacio de un mes, paralizando y abandonando la obra el 1 de febrero de 2017, habiendo recibido además la totalidad del pago de la primera valorización por S/76 454,44 y el pago parcial de la segunda valorización por S/73 560,56; no obstante, que se había valorizado S/1 100 000,00 pero no realizó mayores trabajos pues sus avances valorizados solo se presentaban a nivel documental, mas no correspondían con lo realmente ejecutado, situación que fue constatada luego por el monitor del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "MVCyS", perito y con los informes de estado situacional evaluados por la Entidad.

Ahora bien, el subgerente de Tesorería de este periodo, no informó al área respectiva de la entidad que la carta fianza de adelanto de materiales por S/1 676 658,00 estaba próxima a vencer, a pesar de tener conocimiento de ello, como tampoco tramitó la ejecución de esta garantía, situación que imposibilitó la recuperación total del monto erogado a favor del contratista por S/1 074 495,62.

Asimismo, en el 2019, funcionarios y servidores en la nueva gestión edil pese a tener conocimiento de los hechos narrados precedentemente, sobre todo, de la situación de abandono de la obra por parte del Contratista a solo un mes de iniciados los trabajos, tramitaron las solicitudes de conciliación presentadas por el Consorcio Redentor en enero y marzo de 2019, suscribiendo un acta de conciliación donde entre otros puntos, acordaron dejar sin efecto la resolución de contrato por causa imputable al Contratista y devolver el dinero obtenido producto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento por S/1 271 246,35. Seguidamente, otorgaron la conformidad y aprobaron la liquidación de la obra con un avance acumulado de S/1 415 859,34 que representa el 12.32% del monto total del contrato, no obstante que, los avances presentados solo eran a nivel documental, conforme lo ha acreditado el monitor del Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCyS, quien constató que, a la fecha de suscripción de la conciliación y aprobación de la liquidación, la obra registraba solo 4.93% de avance físico real; así como el informe pericial y los propios informes de estado situacional emitidos por la Entidad.

Aunado a ello, los especialistas de la comisión auditora evidenciaron que la liquidación de obra efectuada por la Entidad, tenía metrados de partidas que no fueron ejecutados por un monto de S/914 998,02; partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico por el monto de S/53 923,51; y, reajustes en exceso por el monto de S/16 704,86. Además, es importante resaltar que, con dicha liquidación se buscaba justificar y/o convalidar el monto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

de adelanto de materiales y los demás pagos efectuados al Contratista, pues de acuerdo al cálculo realizado por los especialistas de la comisión auditora, el saldo de la liquidación es a favor de la Entidad, por el monto de S/1 074 495,62.

Asimismo, a pesar que el monto de S/1 360 115,58 resultante de la ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento se encontraba abonado en la cuenta de la Entidad, fue devuelto al Contratista a través del giro de cheque por S/1 271 246,35 y a favor de la propia Entidad por S/88 869,23, aduciendo el acuerdo conciliatorio y los cálculos e informes de trámite y aprobación de la liquidación de obra 2019.

Los hechos expuestos contravinieron los artículos 9, y 40 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; artículos 129, 131, 137, 158, 166, 179 y 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 3 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; numeral 6.2.7 de la cláusula sexta del convenio n.° 1005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 30 de junio de 2016; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS; y, cláusula octava del contrato para la ejecución de la obra, contratación para la ejecución de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash código SNIP n.° 289692 de 27 de diciembre de 2016, afectando los objetivos y fines del proyecto, además de ocasionar un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/2 345 741,97.

Los hechos resumidos se exponen a continuación:

1.1 Antecedentes

1.1.1 Descripción y financiamiento del proyecto

Inicialmente, con oficio n.° 128-2016/MUNICIPALIDADDISTRITALDE CONCHUCOS/ALCALDÍA de 9 de junio de 2106[Sic] **(Apéndice n.° 3)**, Alberto Alex Lara Vivar, alcalde de la Entidad, remite a Nestor Supanta, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, remite el expediente técnico del proyecto con fecha marzo de 2016, en el numeral 2.7 Diagnostico de la situación actual, correspondiente al capítulo I: Memoria descriptiva **(Apéndice n.° 4)**, se establece lo siguiente:

> *"Actualmente, los cuatro caseríos, adolece de una Planta de Tratamiento de aguas residuales, así mismo el sistema de agua potable no es el mas adecuado por cuanto existe muchos desperdicios de agua, porque el sistema está obsoleto, requiriéndose el cambio total de las redes de agua potable existente, así como también las redes de alcantarillado, el cual debe incluir sus conexiones domiciliarias".*

Además, en el mismo numeral se describe deficiencias tanto en el sistema de agua potable, captación, líneas de conducción existentes, reservorios de almacenamiento, redes de distribución, conexiones domiciliarias, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas residuales en los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande. De igual manera en el numeral 3.0 se evalúa el sistema existente, determinando que el sistema de agua potable se construyó alrededor del año 1989, donde se describe también las deficiencias en los componentes mencionados anteriormente.

En relación al estudio para la determinación de la población total futura en todo el horizonte del proyecto, se aplicó el método de densidad de población la cual es 4.10, considerando 228 viviendas para los cuatro caseríos e informa que:

> *"(...) En los cuatro caseríos, el factor de cobertura es del 57% de viviendas que cuentan con conexión de agua, pero con sistema que trabaja de manera deficiente. Se esta considerando en el presente estudio la cobertura al final del horizonte será del orden del 100% en lo que respecta al servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y disposición final".*

En atención al expediente técnico remitido por la Entidad, el MVCyS, a través de la Unidad de Estudios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano financió el proyecto. Por ello se suscribió el convenio n.° 1005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 5)**[2], donde se acordó el financiamiento por S/14 247 525,00 para la ejecución y supervisión de la obra, de los cuales S/1 849 768,00 se financiaría con cargo al presupuesto del año 2016 y S/12 397 757,00 con cargo al presupuesto del año 2017. Es así que, mediante Decreto Supremo n.° 218-02016-EF de 15 de julio de 2016, el MVCyS transfirió a la Entidad el monto de S/1 849 768,00 **(Apéndice n.° 6)**.

1.1.2 Procedimiento de selección para ejecución de obra

La Entidad, el 12 de setiembre de 2016 convocó la Licitación Pública n.º 001-2016-MDC-CS-primera convocatoria[3] para la ejecución de la obra, como consta en el portal Seace, con un valor referencial de S/13 566 082,62, licitación que fue adjudicado al Consorcio Cristo Rey como consta en el acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2016-MDC-CS de 18 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**; sin embargo, como consta en el portal Seace, el procedimiento de selección fue reiniciado desde la etapa de admisión de propuestas técnicas, como se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N 2
REINICIO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2016-MDC

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	14/11/2016 10:01	LP-SM-1-2016-MDC-1	Admisión de propuesta técnica	Obra	Ejecucion de la Obra INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERIOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS PALLASCA ANCASH, Codigo SNIP N 289692
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	12/09/2016 23:56	LP-SM-1-2016-MDC-1		Obra	Ejecucion de la Obra INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERIOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS PALLASCA ANCASH, Codigo SNIP N 289692

Fuente: Portal Seace

[2] Información entregada por la fiscalía mediante acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**

[3] Mediante informe n.° 0469-2022-MDC-SGACP/JDRZ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Juan David Ramos Zevallos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad informó que no se halló el expediente del procedimiento de selección, por lo que solamente se recopiló la información registrada en el Seace

Al respecto, mediante acta de presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas técnicas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDC-CS de 14 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 9),** el comité de selección declaró desierto, debido a que el Consorcio Cristo Rey quedó descalificado por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos y por ser postor único no existía otra propuesta por evaluar.

A continuación, el 5 de diciembre de 2016, la Entidad mediante adjudicación simplificada n.° 002-2016-MDC/CS[4], volvió a convocar el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de Obra por un valor referencial de S/13 566 082,62, bajo el el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendarios, conforme se establece en el capítulo I de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 10)**.

Además, en el numeral 2 del capítulo III de las bases integradas, concerniente al expediente tecnico e informacion complementaria del expediente tecnico, precisan que:

> *"(…)* ***actualmente la zona del proyecto no cuenta el servicio de saneamiento básico (Agua y alcantarillado), siendo de necesidad para la población****;*
> *Para ello, la Municipalidad ha decidido ejecutar una obra de vital importancia y necesaria para los CASERIOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE del distrito de Conchucos con la cual* ***se mejoraría la calidad de vida como parte de un proyecto de saneamiento****."*
> El énfasis es nuestro.

De igual manera, en los antecedentes del capitulo III de las bases integradas, detalla lo siguiente:

> *"La Municipalidad Distrital de Conchucos, en su política de ampliar y mejorar los servicios de saneamiento básico, como son el abastecimiento de agua potable y del servicio de alcantarillado en los Caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, todos ellos pertenecen al distrito de Conchucos; tuvo como objetivo principal, elaborar el expediente técnico y programar la ejecución de obras de saneamiento.* ***El cual permitirá a la población tener acceso a un servicio de calidad a estos servicios básicos y mejorar sus condiciones de vida****."*
> El énfasis es nuestro.

En relacion a las metas del proyecto, se especificó en el numeral 4.3 de la seccion especifica de las bases integradas, el mismo incluye captaciones de agua potable en cada uno de los caserios, lineas de conduccion, almacenamiento, linea de aduccion, entre otros, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[4] Mediante informe n.° 0469-2022-MDC-SGACP/JDRZ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Juan David Ramos Zevallos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad informó que no se halló el expediente del procedimiento de selección, por lo que solamente se recopiló la información registrada en el Seace.

CUADRO N° 1
METAS DEL PROYECTO

Descripción	Unidad de medida	Quirobamba	Maraypampa	Cedro	Monte Grande
Sistema de agua potable					
Captaciones de agua potable	Unidad	1	1	1	1
Líneas de conducción, con tubería PVC de 1¼"	Metro	17.18	178.88	70.81	547.11
Reservorio	M3	9	31	7	18
Líneas de aducción, con tubería PVC de 44 mm de diámetros	Metro	406.55	780.02	296.76	886.36
Redes de distribución de agua potable serán tuberías de PVC clase 10 de 1¼"	Metro	518.85	1781.91	340.62	1144.26
Conexiones domiciliarias de PVC UF de ½" o 21mm	Unidad	31	106	21	70
Sistema de alcantarillado					
Redes recolectoras con 160mm de diámetro, de PVC-UF SN-4	Metro	468.35	1879.97	468.35	1841.92
Redes emisoras con 160mm de diámetro, de PVC-UF SN-4	Metro	158.69	287.74	158.69	149.43
Buzones de inspección en redes colectoras	Unidad	17	54	17	54
Buzones de inspección en emisores	Unidad	5	7	5	6
Conexiones domiciliarias de desagüe	Unidad	31	106	21	70
Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)					
Tratamiento preliminar		Cámara de rejas, desarenador			
Tratamiento primario (tanque séptico=TS o tanque Imhoff=TI	Unidad	1 TS	1 TI	1 TS	1 TI
Tratamiento secundario (filtros biológicos)	Unidad	0	2	0	1
Cámara de desinfección (cámara de contacto de cloro)	Unidad	0	1	0	1
Disposición final	Unidad	4 pozos per.	Buzones y tubería PVC 160mm SN4	4 pozos per.	Buzones y tubería PVC 160mm SN4
Sistema de interconexión		Cajas de paso, caja repartidora de caudales y tuberías PVC			

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS
Elaboración: Comisión Auditora

Ahora bien, el Consorcio Redentor[5], en adelante "Contratista" resultó ganador de la buena pro como consta en el acta de presentación de propuestas, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 002-2016-MDC/CS de 16 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, suscribiéndose el contrato para la ejecución de la obra el 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)** por el monto de S/13 566 082,62.

Es importante mencionar que el Contratista presentó la carta fianza de fiel cumplimiento n.° 010549533-000 de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, emitida por el banco Scotiabank por S/1 360 115,58 con fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2017.

1.1.3 Procedimiento de selección para supervisión de obra

En relación a la supervisión de la obra, según se advierte en el portal Seace, la Entidad, el 6 de octubre de 2016, convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2016-MDC-CS[6] denominado "contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[5] Conformado por las empresas:
- Constructora Kapricornio S.R.L. con RUC N° 20481355282
- HCB Contratistas Generales S.R.L. con RUC N° 20163906661
- INK S.A.C. con RUC N° 20481035539

[6] Mediante informe n.° 0469-2022-MDC-SGACP/JDRZ de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Juan David Ramos Zevallos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad informó que no se halló el expediente del procedimiento de selección, por lo que solamente se recopiló la información registrada en el Seace.

distrito de Conchucos - Pallasca – Áncash - código SNIP n.° 289692", por un valor referencial de S/630 343,79, bajo el sistema de suma alzada y con un plazo de prestación del servicio de trescientos (300) días calendario como consta en las bases integradas **(Apéndice n.° 13)** del referido procedimiento de selección.

Seguidamente, como consta en el acta de presentación, evaluación y calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección concurso público n.° 001-2016-MDC/CS de 9 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se otorgó la buena pro al postor Energyconsult Ingeniería Constructiva S.A.C., en adelante "Supervisor de obra" con RUC n.° 20445780007, suscribiéndose el contrato el 5 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**.

1.2 Hechos acontecidos durante la gestión edil 2015 - 2018: Inicio de obra y entrega de adelanto directo de materiales, paralización y abandono de obra, vencimiento de carta fianza de adelanto de materiales e inejecución de esta garantía, resolución de contrato y ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento.

1.2.1 Inicio de obra y entrega de adelanto directo de materiales

El 28 de diciembre de 2016, como consta en el acta de entrega de terreno de la misma fecha **(Apéndice n.° 12)**, Hugo Elmer Heredia Riveros, gerente Municipal, Bomame Jhorsho Velásquez Lescano, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Alfonso Dolores Cueva Vásquez CIP 48275, supervisor de Obra, José Bernardo Terrones Chafloque, representante Legal del Consorcio Redentor y Elver Moran Purizaga CIP 54746, residente de obra, se constituyeron al lugar del proyecto, concluyendo con la recepción del terreno, pero dejando constancia que se ha encontrado observaciones las que se darían a conocer en el informe de compatibilidad el cual será alcanzado cuando se inicie la obra.

Luego, conforme se aprecia en el asiento n.° 001 del cuaderno de obra de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, Elver Moran Purizaga, residente de obra, realizó el siguiente registro:

> *"(…)*
> *5. Con carta N° 005-2016-JNTCH/CR de fecha 29/DIC/2016 el contratista solicita a la Entidad el adelanto de materiales por un monto de S/1 676 658,00 que corresponde al 12.36% del monto contractual.*
> *(…)*
> *7. En la fecha se inicia los trabajos del sistema de agua potable, en obras provisionales y obras preliminares de la captación, línea de conducción, reservorio, línea de aducción, red de distribución de los caseríos Quirobamba y Maraypampa.*
> *(…)"*

Es así que, mediante carta n.° 005-2016-JBTCH-RC/CR de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, el Contratista solicitó a la Entidad, el adelanto directo de materiales por S/1 676 658,00. En atención a ello, el mismo día, la Entidad entregó al consorcio la suma de S/1 676 658,00 por concepto de adelanto de materiales, teniendo como garantía la carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01 de 27 de diciembre de 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

emitido por el Banco BBVA Continental **(Apéndice n.° 12)**, es de precisar que esta garantía tenía vigencia del 27 de diciembre de 2016 al 26 de mayo de 2017[7].

La Entidad, mediante los comprobantes de pago n.°s 0937, 0938, 0939, 0940, 0941, 0942 y 0943 de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, concretó el pago al Consorcio Redentor el mismo día de solicitado el adelanto de materiales, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
PAGOS POR ADELANTO DE MATERIALES REALIZADOS AL CONTRATISTA

Exp. SIAF	CP	Fecha	A nombre	Monto
0000000845	0937	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	300 000,00
	0938	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	300 000,00
	0939	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	300 000,00
	0940	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	300 000,00
	0941	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	300 000,00
	0942	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	76 658,00
	0943	29/12/2016	Constructora Kapricornio S.R.L.	100 000,00
Total S/				**1 676 658,00**

Fuente: Acta n.° 001-2021-CG/SEDEN-MDC-RECOPILACION de 29 de noviembre de 2021
Elaboración: Comisión Auditora

1.2.2 Ejecución y pago parcial de valorizaciones de obra

Valorización de obra n.° 1

Posteriormente, mediante carta n.° 002-2017-EMP-RO/CR de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, Elver Moran Purizaga, residente de Obra, remitió a Energyconsult Ingeniería Constructiva S.A.C. supervisor de la Obra, con atención a Alfonso Dolores Cueva Vásquez, jefe de Supervisión [Sic], la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 18)** correspondiente a diciembre de 2016, con un avance físico de 0.63% del valor referencial, equivalente a S/85 399,69.

Al respecto, de la revisión del contenido de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 18)** se advierte que se encuentra suscrito por Elver Moran Purizaga, residente de Obra, Alfonso Cueva Vásquez, supervisor de Obra y Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, además, en su contenido, incluye metrados, actividades, valorización de avances físicos, panel fotográfico, copias de cuaderno de obra, avance de obra programado vs ejecutado, y reporta el avance de obras provisionales. Además, se denota la existencia del cuadro denominado *"Resumen de valorización de la valorización N° 1 - Diciembre de 2016 (Caseríos Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande)"*, en donde se detalla el avance valorizado, conforme se muestra a continuación:

[7] **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF**
Artículo 129.- Garantía por adelantos
"La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.
La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.
(...)"

CUADRO N° 3
RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 1 - DICIEMBRE DE 2016

Detalle	Ejecutado S/
Caserío Quirobamba	
Sistema integral de agua potable	8 838,76
Sistema integral de alcantarillado	4 141,89
Caserío de Maraypampa	
Sistema integral de agua potable	12 205,87
Sistema integral de alcantarillado	6 957,50
Caserío Cedro	
Sistema integral de agua potable	7 757,92
Sistema integral de alcantarillado	4 261,26
Caserío Monte Grande	
Sistema integral de agua potable	10 702,63
Sistema integral de alcantarillado	8 056,81
Costo directo	**62 922,64**
Gastos generales fijos	1 357,00
Gastos generales variables	3 726,69
Utilidad	4 366,28
Subtotal	**72 372,62**
IGV	13 027,07
Presupuesto	**85 399,69**
Porcentaje de avance	**0.63%**
Amortización por adelanto de materiales	- 8 945,25
Monto a cancelar al contratista	**76 454,44**

(*) La sumatoria no concuerda, pues la suma es S/58 446.41 que difiere en S/2 529,67
Fuente: Valorización n.° 1
Elaboración: Comisión Auditora

En relación al cuadro anterior, es de precisar que, como parte de las amortizaciones del adelanto directo de materiales, se amortizó S/8 945,25, resultando el monto de S/76 454,44 a favor del Contratista, el cual fue cancelado en su totalidad a través del comprobante de pago n.° 0001 de 14 de febrero de 2017 por S/73 396,26 **(Apéndice n.° 19)** y comprobante de pago n.° 0002 de 14 de febrero de 2017 por S/3 058,18 **(Apéndice n.° 19)** por concepto de detracción de 4%, ambos de 14 de febrero de 2017; de igual manera se pagó a la supervisión de obra, mediante los comprobantes de pago n.°s 0003, 004 y 005 de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, como se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016

Monto val. S/	SIAF	CP	Fecha	Nombre	Concepto	Monto S/
76 454,44	000000087	0001	14/02/2017	Constructora Kapricornio S.R.L.	Pago que se gira por la valorización n.° 01 de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	73 396,26
		0002	14/02/2017	Sunat/Banco de la Nación	Giro que se realiza por concepto de pago de detracción por la valorización n.° 01 de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	3 058,18
Pagos efectuados a la Constructora Kapricornio S.R.K. (Contratista)						**76 454,44**
	000000008 8	0003	14/02/2017	Energyconsult Ingenieria Constructiva S.A.C.	Pago que se gira por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	5 357,92

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Monto val. S/	SIAF	CP	Fecha	Nombre	Concepto	Monto S/
		0004	14/02/2017	Sunat/Banco de la Nación	Giro que se realiza por concepto pago detracciones del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	630,34
		0005	14/02/2017	Municipalidad Distrital de Conchucos	Giro que se realiza por concepto de retenciones por fiel cumplimiento del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	315,80
Pagos efectuados al Supervisor de Obra						**6 304,06**
Total de pagos realizados al Contratista y a la Supervisión correspondiente a diciembre de 2016						**82 758.50**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaboración: Comisión Auditora

Valorización de obra n.° 2

De igual manera, mediante carta n.° 004-2017-EMP-RO/CR de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, Elver Moran Purizaga, residente de Obra, remitió a Energyconsult Ingeniería Constructiva S.A.C. supervisor de la Obra, con atención a Alfonso Dolores Cueva Vásquez, jefe de Supervisión [Sic], la valorización de obra n.° 2 de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 21)** por S/1 100 000,00 con un avance acumulado de 8.11%.

Al respecto, de la revisión de la valorización n.° 2 de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, presentada por el Contratista, la cual también se encuentra suscrita por Elver Moran Purizaga, residente de Obra y Alfonso Cueva Vásquez, supervisor de Obra, se advierte que incluye metrados, actividades, valorización de avances físicos, panel fotográfico, copias de cuaderno de obra, avance de obra programado vs ejecutado; reporte metrados y avances, de cuyo contenido se disgrega lo siguiente:

- *Avance acumulado del 8.64% por S/ 287 383,63 de costo directo en el caserío de Maraypampa que corresponde a trabajos de obras provisionales y en su gran mayoría a movimiento de tierras en la planta de tratamiento de aguas residuales.*
- *Avance acumulado del 14.65% por S/228 211,49 de costo directo en el caserío de Cedro, que, de igual manera, corresponden a trabajos de obras provisionales y movimiento de tierras en la planta de tratamiento de aguas residuales.*
- *Avance acumulado del 9.38% por S/ 311 766,34 de costo directo en el caserío de Monte Grande, que al igual que los tres caseríos anteriores valoriza 40,00% de las partidas de movimientos de tierra en la planta de tratamiento de aguas residuales y el restante en obras provisionales.*

Además, dentro del contenido de la valorización, se advierte la existencia del cuadro denominado *"Resumen de valorización de la valorización N° 2 - enero de 2017 (Caseríos Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande)"*, donde se detalla el avance ejecutado y programado, observándose un avance de más de **650%** de lo programado, situación totalmente contradictoria, pues según se ha verificado en las anotaciones del cuaderno de obra, el residente de obra mediante asiento n.° 013 de 5 de enero de 2017, asiento n.° 023 de 11 de enero de 2017, asiento n.° 031 de 16 de enero de 2017, asiento n.° 039 de 20 de enero de 2017, asiento n.° 047 de 26 de enero de 2017, asiento n.° 053 de 30 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, consignó que las precipitaciones fluviales que se estaban suscitando en obra, venían retrasando la ejecución de los trabajos, hecho

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

que fue confirmado por el supervisor de obra a través de las anotaciones en el mismo cuaderno de obra; sin embargo, el Consorcio presentó la siguiente valorización:

CUADRO N° 5
RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 2 - ENERO DE 2017

Detalle	Programado S/	Ejecutado S/
Caserío Quirobamba		
Sistema integral de agua potable	27 286,79	1 326,38
Sistema integral de alcantarillado	80 199,30	139 767,92
Caserío de Maraypampa		
Sistema integral de agua potable	-	1 029,65
Sistema integral de alcantarillado	-	229 665,81
Caserío Cedro		
Sistema integral de agua potable	-	1 064,44
Sistema integral de alcantarillado	-	185 309,40
Caserío Monte Grande		
Sistema integral de agua potable	-	
Sistema integral de alcantarillado		252 298,94
Educación sanitaria		
Educación sanitaria	60,19	
Fortalecimiento de la unidad de gestión		
Fortalecimiento de la unidad de gestión	169,07	
Evaluación de impacto ambiental		
Evaluación de impacto ambiental	45,86	
Mitigación de impacto ambiental		
Mitigación de impacto ambiental	88,71	
Caserío Monte Grande		
Plan de monitoreo arqueológico	98,57	
Costo directo	**107 948,49**	**810 462,54**
Gastos generales fijos	2 328,04	17 479,00
Gastos generales variables	6 393,42	48 002,07
Utilidad	7 490,69	56 240,39
Subtotal	**124 160,63**	**(*) 932 203,39**
IGV	15 345,25	167 796,61
Presupuesto	**139 505,88**	**1 100 000,00**
Porcentaje de avance		**8.11%**
Amortización por adelanto de materiales		-135 960,00
Monto a cancelar al contratista		964 040,00

(*) La sumatoria no concuerda.
Fuente: Valorización n.° 2
Elaboración: Comisión Auditora

Además, es de resaltar, que las valorizaciones de los caseríos de Maraypampa, Cedro y Monte Grande no contenían el sustento fotográfico de trabajo efectivo.

Es de precisar que, en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 21)** correspondiente a enero de 2017, el Contratista señaló como parte de las amortizaciones del adelanto directo de materiales, la suma de S/135 960,00, resultando el monto efectivo a pagar al contratista de S/964 040,00. Sin embargo, debido a la falta de transferencia de fondos por parte del MVCyS, la Entidad solamente pagó S/73 560,56, por medio del comprobante pago n.° 0006 de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 22)** por S/70 618,40 y comprobante de pago n.° 0007 de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 22)** por S/2 942,42 por concepto de detracción de 4%; de igual manera, se realizó el pago correspondiente a la supervisión mediante los comprobantes de pago n.°s 0008, 0009 y 0010 de 16 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, como se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2017

Monto valorizado S/	SIAF	CP	Fecha	Nombre	Concepto	Monto S/
964 040,00	0000000089	0006	16/02/2017	Constructora Kapricornio S.R.L.	Pago que se gira por continuidad de la inversión valorización n.° 02 de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	70 618,14
		0007	16/02/2017	Sunat/Banco de la Nación	Giro que se realiza por concepto de pago de detracción de la continuidad de inversión valorización n.° 02 de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	2 942,42
Pagos efectuados a la Constructora Kapricornio S.R.K. (Contratista)						**73 560,56**
	0000000090	0008	16/02/2017	Energyconsult Ingenieria Constructiva S.A.C.	Giro que se realiza por la continuidad de inversión valorización n.° 2 servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	14 272,83
		0009	16/02/2017	Sunat/Banco de la Nación	Giro que se realiza por concepto pago detracción por la continuidad de inversión valorización n.° 02 servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	1 679,16
		0010	16/02/2017	Municipalidad Distrital de Conchucos	Retención por fiel cumplimiento de la continuidad de inversión valorización n.° 02 servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, Monte Grande, distrito de Conchucos	839,57
Pagos efectuados al Supervisor de Obra						**16 791,56**
Total de pagos realizados al Contratista y Supervisión correspondiente a enero de 2017						**90 352,12**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaboración: Comisión Auditora

En resumen, la Entidad, que ya había entregado al Contratista la suma de S/1 676 658,00 por adelanto de materiales como se ha descrito líneas arriba, concretó también el pago al Contratista por S/150 015,00 y al Supervisor de Obra por S/23 095,62, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
RESUMEN PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA POR CONCEPTO DE LA VALORIZACIÓN 1 Y 2

Empresa	Valorización		Total
	N° 1: Diciembre 2016	N° 2: Enero 2017	
Contratista	76 454,18	73 560,56	**150 015,00**
Supervisor de obra	6 304,06	16 791,56	**23 095,62**
Total S/	**82 758,50**	**90 352,12**	**173 110,62**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaboración: Comisión Auditora

1.2.3 Paralización de obra, al mes de iniciado el plazo de ejecución contractual

Con carta n.° 003-2017-EMP-RO/CR de fecha 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, Elver Moran Purizaga, residente de obra, solicitó a Alfonso Dolores Cueva Vásquez,

supervisor de Obra, la paralización de la obra, en cuyo numeral 2 de los antecedentes relacionados con la ejecución de la obra, manifestó lo siguiente:

> *"2. Las actividades durante el mes de enero continúan pero con dificultades por el cambio de clima, el invierno comienza a acentuarse cada vez más, dificultando el avance de los trabajos y mediante asientos de cuaderno de obra N° 013, 023, 031, 039, 047 y 053 de fecha 05, 11, 16, 20, 26 y 30/enero/2017 respectivamente el Contratista a través de su Residente de Obra anota "Se pone de conocimiento a la Supervisión que las fuertes precipitaciones que se viene dando en los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, cada vez se ponen más inaccesibles, se encuentran llenos de derrumbes en la plataforma de las trochas de acceso a las zonas indicadas, se solicita a la Supervisión que evalué e informe a la Entidad una posible paralización de obra".*
> *3. Los materiales ya no se pueden trasladar a la localidad de Tander (el ultimo caserío con dirección a Maraypampa), la carretera está llena de derrumbes (ver panel de fotos)".*

En atención a esta solicitud, mediante acta de paralización de obra de 1 de febrero de 2017[8] **(Apéndice n.° 24)**, Alfonso Dolores Cueva Vásquez, supervisor de Obra, José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor y Elver Moran Purizaga, residente de Obra, acuerdan paralizar la obra haciendo mención que la paralización no generará el pago de penalidades ni reconocimiento de mayores gastos generales, y que el Consorcio Redentor una vez que pase el invierno continuará con las actividades programadas hasta el cumplimiento de las metas. También en el numeral 3, se menciona que el Consorcio Redentor ha suscrito la declaración jurada notarial donde renuncia al cobro de gastos generales por paralización de obra.

De la revisión del cuaderno de obra, según el asiento n.° 057 de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, Elver Moran Purizaga, residente de Obra, realiza la anotación siguiente: *"Mediante carta N° 003-2017-EMP-RO/CR; se fundamenta los motivos el porqué de la paralización de obra y se solicita a la supervisión emita opinión y trámite ante la entidad nuestra solicitud"*, pero, como se advierte en la anotación del cuaderno de obra y la carta que hace referencia, no especifica el inicio y el final de la suspensión de plazo, lo que no guarda observancia con lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento"*, posterior a ello, no existe mayor sustento documental de los actuados al respecto.

Posteriormente, mediante carta n.° 002-2017-JBTCH-RC/CR de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, formuló catorce (14) consultas elaboradas como resultado de los trabajos de replanteo (topografía) en los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande; la carta fue dirigida Alfonso Dolores Cueva Vásquez, jefe de Supervisión, siendo recibida en la misma fecha, pedido reiterado mediante carta n.° 002-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de abril de 2017 [Sic] **(Apéndice n.° 16)**; al respecto, es necesario recalcar que durante el acto de recepción de terreno se había hecho constar que existían observaciones las cuales se darían a conocer en el informe de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[8] Dicha acta fue adjuntada como imagen en el informe adjunto al oficio n.° 0014-2022-MDC/GM/APAS de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)** remitido a través del Sistema de Gestión Documentaria.

compatibilidad al inicio de ejecución de obra, pero a la fecha ya habían transcurrido más de tres meses de dicha etapa.

1.2.4 Vencimiento de carta fianza de adelanto de materiales y falta de ejecución de esta garantía.

El Contratista mediante carta n.° 003-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, solicitó a la Entidad, el pago de valorización de obra n.° 2; asimismo, con carta n.° 004-2017-JBTCH-RC/CR de 9 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, comunicó a Bomame Jhorsho Velásquez Lescano, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural, lo siguiente: *"Habiendo cesado las lluvias en la zona y estando despejadas las vías de acceso a ellas, se reiniciará la ejecución de la obra el día miércoles 10 de mayo de 2017 (...)"*, posteriormente, lo descrito anteriormente fue puesto a conocimiento de Alfonso Dolores Cueva Vásquez, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 006-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**; sin que haya respuesta por parte de la Entidad o la Supervisión de Obra.

Seguidamente, mediante carta n.° 005-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor reitera el pago de la valorización de obra n.° 2. Al mismo tiempo, el Contratista con carta n.° 007-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor solicitó a la Entidad, la ampliación de plazo n.° 1 por noventa y nueve (99) días calendarios[9], el cual no fue aprobado por la Entidad.

Además, durante el transcurso de tiempo detallado anteriormente, la carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01 de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)** emitida por el banco BBVA Continental a favor del Contratista, el cual garantizaba la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, venció el 26 de mayo de 2017; sin embargo, no fue renovada por el Contratista.

Cabe precisar que, el servidor responsable de custodiar, controlar y registrar las cartas fianzas, Omar Jesús Ñique Alfaro, subgerente de Tesorería, conforme al numeral 15 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2017-MDC/ALC de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, documento de ratificación en el mencionado cargo, tenía la siguiente función:

> *"Custodiar, controlar y registrar las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores de conformidad a las normas vigentes, **informando oportunamente a la Gerencia Municipal o quien haga sus veces, sobre su pronto vencimiento, con una anticipación no menor de 10 días hábiles, a efectos de su renovación**".*
> (Énfasis agregado)

No obstante, Omar Jesús Ñique Alfaro, subgerente de Tesorería, no comunicó a la Gerencia Municipal el vencimiento carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01

[9] **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF**
"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo".

(Apéndice n.° 12); por lo que, no se requirió al Contratista la renovación de la carta fianza, y tampoco se procedió a su ejecución, incumpliendo con su función de cautelar los intereses del Estado, pues, correspondía su ejecución automática, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

> ***"Artículo 131.- Ejecución de garantías***
> *Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:*
>
> *Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:*
>
> 1. *Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.*
>
> *(...)*
> *Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía (...)".*

Es así que, tal como se describe, las garantías que no son renovadas antes de la fecha de su vencimiento son de ejecución automática a solo requerimiento de la Entidad, situación que fue prevista también en la cláusula octava del contrato para la ejecución de la obra, suscrito el 27 de diciembre, el cual señalaba:

> ***"CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.***
>
> *La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el contratista no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a los dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de Contrataciones del Estado".*

Aunado a ello, conforme al artículo 1898 del Código Civil[10], la Entidad cuenta con un plazo de quince (15) días calendario, computados desde el vencimiento de la garantía para solicitar su ejecución; en este sentido, ante el eventual incumplimiento del Contratista de su obligación de renovar una garantía, corresponde a la Entidad adoptar las previsiones necesarias para solicitar su ejecución dentro del plazo indicado.

Además, es importante señalar que como consta en el acta de entrevista n.° 001-2022-AC-MDC de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Omar Jesús Nique Alfaro, subgerente de Tesorería, preguntado sobre las funciones que ejercía, señaló: *"Yo revisaba los documentos que mandaban, que todo esté completo para realizar el giro, que en ese tiempo se hacía con cheques, también recibía cartas fianzas donde*

[10] **Código Civil**
"Fianza por plazo determinado
Artículo 1898.- El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada".

primeramente verificaba la autenticidad con los bancos, y le daba seguimiento de los plazos del vencimiento"; sobre la pregunta si recordaba haberle dado seguimiento a la carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01, manifestó que *"no recuerdo haberlo realizado";* sobre la pregunta cuáles fueron las razones por las cuáles no comunicó el vencimiento de la carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01, indicó que *"se les pasó darle seguimiento."*

Además, preguntado acerca del momento en que tomó conocimiento del vencimiento de la carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01, manifestó que: "*tomé conocimiento cuando el gerente Hugo Heredia me consultó sobre el estado de su vencimiento, en ese instante hice verificación y advertí que se había vencido, y comuniqué directamente al señor gerente, posterior a ello el señor Hugo Heredia solicitó al contratista de manera verbal su renovación, tenía conocimiento que una carta vencida no puede ejecutarse, y este fue no solo de conocimiento de gerente sino también del personal de logística, contador y el alcalde, preciso que fue la única carta fianza que se tuvo en custodia en ese periodo, además la carta fianza de fiel cumplimiento".* Notándose que el servidor, en ese periodo, tenía en custodia solo una carta fianza.

Es así que, Omar Jesús Ñique Alfaro, subgerente de Tesorería, no cauteló su renovación y/o ejecución, pues el artículo 129 del Reglamento prevé que esta garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado y que, tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

Estos hechos permiten señalar que, Omar Jesús Ñique Alfaro, subgerente de Tesorería, omitió deliberadamente adoptar acciones con relación a la carta fianza de adelanto de materiales, al no requerir su renovación y/o ejecución, conforme a los procedimientos y plazos establecidos.

Cabe precisar que, los adelantos a favor del contratista, tienen como finalidad otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, consiguientemente la garantía que se entrega por estos, tiene la finalidad de salvaguardar la amortización total del monto que hubiere otorgado la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley n.° 30225.

Posteriormente, a dos meses y medio del vencimiento de la carta fianza, recién Hugo Elmer Heredia Riveros, gerente Municipal, con el oficio n.° 007-2017-MDC/GM de 3 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, emitió respuesta a las cartas formuladas por el Contratista mediante las cuales solicitó el pago de la valorización de obra n.° 2, en su respuesta el gerente municipal indicó que la carta fianza que garantiza el adelanto de materiales se venció el 26 de mayo de 2017, sin que a la fecha se haya renovado, la cual es una falta al contrato, razón por la cual la valorización n.° 2 de S/1 100 000,00, no puede ser cancelada, además el financiamiento correspondiente al año 2017 no había sido transferido por el MVCyS.

1.2.5 Visita de monitoreo e informe de estado situacional elaborado por el Especialista en Monitoreo de Proyectos del Centro de Atención Áncash del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Como parte de las acciones de supervisión, Erick Galindo Tarazona Corzo, especialista de Monitoreo de Proyectos CAC – Áncash y el gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad, Santiago Nicanor Espinoza Matumay, suscribieron el acta de visita de monitoreo de 9 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 27)**; en el numeral 2.8, referido a los componentes y/o metas del proyecto, realizando las anotaciones siguientes:

CUADRO N° 8
DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA SEGÚN VISITA DE MONITOREO

Componentes del proyecto	Comentario
MARAYPAMPA	
Captación (01 Und)	*"No se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Línea de Conducción (L=178.88 m)	
Válvula de aire (2 unid)	
Válvula de Purga (02 Und)	
Reservorio proyectado (V=31m3)	
Línea de aducción = 780.02 m	
Válvula de aire (2 unid).	
Válvula de purga (2 Und)	
Redes de distribución (L=1,781.91m)	
Válvulas de aire (4 unid)	
Válvula de Purga (08 Und)	
Válvula reductora de presión (09 Unid.)	
Conexiones domiciliarias de agua (106 Und).	
Redes de alcantarillado (L=1,815.17 m)	
Buzones (61 Unidades)	
Conexiones domiciliarias de alcantarillado (119 unid).	
Planta de tratamiento de agua residual (01 Und)	
Cámara de rejas 1 unid.	
Tanque IMHOFf 1 unid.	
Lecho de secado 01 unid.	
Filtro biológico 2 unid.	
Cámara de cloración.	
MONTE GRANDE	
Sistema de agua potable	
01 captación con caseta de válvulas y cerco perimétrico.	*"De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la M D Conchucos, no se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Línea de conducción tubería PVC DN 44 MM ISO 1452 UF PN-10 L=547.11 ML	
02 válvulas de aire de 11/4"	
02 válvulas de purga de 1 ¼"	
Sistemas de alcantarillado	
Redes de alcantarillado: tubería PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4 L=1762.92 ML.	*"De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la M D Conchucos, no se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
57 buzones	
68 conexiones de alcantarillado	
Emisor: Tubería PVC DN 160 MM ISO 4435 UF SN4 L=143.43 ML.	
06 Buzones	
Planta de tratamiento de aguas residuales	
01 cámara de rejas	*"De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la M D Conchucos, no se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
01 desarenador	
01 tanque IMHOFF	
01 lecho de secado de lodos	
01 filtro biológico	
01 cámara de cloración	
02 cajas de pasos	
01 cerco perimétrico	
Disposición final: Tubería PVC DN 160 MM ISO 4435 UF SN4 L=37.52ML.	
03 buzones	
QUIROBAMABA	
Sistema de agua potable	
Captación , 01 und	*"No se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Línea de conducción, L=47.18 m	
Válvula de aire, 02 und	
Válvula de purga, 02 und	
Reservorio V=9m3, 01 und	
Cerco perimétrico, L= 24 m	
Redes de agua potable, L=518,85 m	
Válvulas de aire, 02 und	
Válvulas de purga, 05 und	
Válvula reductora de presión, 03 und	
Conexión domiciliaria, 71 und	
Línea de aducción, L=406,55 m	
Sistema de alcantarillado	
Red de desagüe, L=839,40 m	*"Se evidencio la instalación de la tubería en las redes de desagüe a través de los buzones de inspección"*
Buzones, 28 und	*"Se evidencio la construcción de buzones de inspección"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Componentes del proyecto	Comentario
Conexiones domiciliarias, 33 und	*"No se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Emisor, L=275.80 m	*"Se evidencio la instalación de la tubería en las redes de desagüe a través de los buzones de inspección"*
Buzones, 10 und	*"Se evidencio la construcción de buzones de inspección"*
Planta de tratamiento de aguas residuales	
Cámara de rejas y desarenador, 01 und	*"No se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Tanque séptico, 01 und	
Pozo percolador, 04 und	*"Se evidencio la construcción de los pozos de percolación"*
Cámara repartidora de caudal, 01 und	*"No se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Caja de paso, 08 und	*"Se evidencio la construcción de los pozos de percolación"*
Interconexión entre unidades, L=37.90 m	*"Se evidencio la construcción de los pozos de percolación"*
Cerco perimétrico L= 140.85 m	
CEDRO	
Sistema de agua potable	
Captación, 01 und	*"De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la M D Conchucos, no se tiene actividad de ejecución en la presente partida"*
Línea de conducción, L=70.81 m	
Válvula de aire, 01 und	
Válvula de purga, 01 und	
Reservorio V=7m3, 01 und	
Cerco perimétrico, L=24 m	
Redes de agua potable, L=340.62 m	
Válvulas de aire, 01 und	
Válvulas de purga, 04 und	
Válvula reductora de presión, 02 und	
Conexión domiciliaria, 21 und	
Línea de aducción, L=296.76 m	
Sistema de alcantarillado	
Red de desagüe, L=468 .35 m	
Buzones, 17 und	
Conexiones domiciliarias, 25 und	
Emisor, L=158.69 m	
Buzones, 05 und	
Planta de tratamiento de aguas residuales	
Cámara de rejas y desarenador, 01 und	
Tanque séptico, 01 und	
Pozo percolador, 04 und	
Cámara repartidora de caudal, 01 und	
Caja de paso, 08 und	
Interconexión entre unidades, L=47.17 m	
Cerco perimétrico, L=124.95m	

Fuente: Acta de visita de monitoreo de 9 de marzo de 2018
Elaboración: Comisión auditora

Además, como parte de las observaciones detalladas en la referida acta, Erick Galindo Tarazona Corzo, especialista de Monitoreo de Proyectos CAC – Áncash y Santiago Nicanor Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad, precisaron lo siguiente:

"(…)

** El día 08 de marzo del 2018, a horas 6.00am. se inició el monitoreo del proyecto, a nivel físico, acudiendo al caserío de MARAYPAMPA, en donde no se encontró ninguna actividad de ejecución, el cual fue afirmada por el Secretario del Caserío Sr. Ricardo Rojas Vásquez.*

(…)

** Se observa en el Caserío de QUIROBAMBA, actividades de ejecución en sistema de desagüe y trabajos parciales en la planta de tratamiento de aguas residuales (…).*

** De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Conchucos, indica que realizó la verificación de los trabajos en los caseríos de MONTE GRANTE y CEDRO; en donde no ha encontrado actividad alguna de ejecución física del proyecto.*

** De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Conchucos, indica que la valorización Nro. 02 no cuenta con la revisión y conformidad por parte de la Supervisión".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ÁNCASH

Asimismo, como parte de las recomendaciones arribadas en la referida acta, se solicitó a la Entidad, a través del área de infraestructura, realice la verificación de los avances de ejecución de obra, ya que los avances informados no son iguales a la verificación en la visita de monitoreo.

Teniendo en consideración el acta de visita de monitoreo de 9 de marzo de 2018, Erick Galindo Tarazona Corzo, especialista de Monitoreo elaboró el informe técnico n.° 00032-2018/VMCS/PNSR/UTGT-e*tarazonac*, de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, efectuando las siguientes precisiones:

"(...)

- *El día 08 de marzo del 2018, a horas 6.00am, se inició el monitoreo del proyecto, a nivel físico, acudiendo al caserío de MARAYPAMPA, en donde* ***no se encontró ninguna actividad de ejecución****, el cual fue corroborado por el Secretario del Caserío Sr. Ricardo Rojas Vásquez, de acuerdo al resumen de valorización N° 02 presentado, indica que se ha realizado trabajos en el sistema integral de agua potable y sistema integral de alcantarillado el monto valorizado acumulado de S/. 249,858.83 soles (costo directo), el cual es incorrecto a la ejecución física.*

- *Se observa en el Caserío de QUIROBAMBA, actividades de ejecución en sistema de desagüe y trabajos parciales en la planta de tratamiento de aguas residuales, al no contar con los planos ni partidas ni partidas del expediente técnico no se verifican los avances, no se tiene trabajos de agua potable.*
 En el resumen de valorización N° 02, se tiene valorizaciones en el sistema integral de agua potable y sistema integral de alcantarillado caserío Quirobamba, por la suma de S/154,074.95 soles (costo directo), el cual es incorrecto a la ejecución física.

- *De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Conchucos, indica que ha realizado la verificación de la ejecución de los dos caseríos de MONTE GRANDE y CEDRO, en donde no ha encontrado actividad alguna de ejecución física del proyecto, pese a que se tiene valorizado el sistema integral de agua potable y sistema integral de alcantarillado, en el caserío de Monte Grande por la suma de S/. 198,413.02 soles (costo directo) y en el caserío de Cedro por el monto de S/.271.057.78 soles (costo directo)".*

Además, en el referido informe se aprecia la existencia de un cuadro comparativo de las valorizaciones de obra n.° 1 y 2, donde realiza la sumatoria de ambas y presenta una columna de observaciones, donde principalmente da a conocer que no se ha evidenciado trabajos de ejecución física, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 9
OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MONITOR A LAS VALORIZACIONES

Descripción	Val. 01	Val. 02	Acumulado	Observación de la Visita de Monitoreo
Caserío de Quirobamba				
Sistema integral de agua potable	8 838,76	1 326,38	10 165,14	*"No se tiene trabajos de ejecución física, el cual fue confirmado por las autoridades locales"*
Sistema integral de alcantarillado	4 141,89	139 909,81	143 909,81	*"Se tiene trabajos en la red de alcantarillado y trabajos parciales en la PTAR"*
Caserío de Maraypampa				
Sistema integral de agua potable	12 205,87	1 029,65	13 235,52	*"No se tiene trabajos de ejecución física, el cual fue confirmado por las autoridades locales"*
Sistema integral de alcantarillado	6 957,50	229 665,81	236 623,31	
Caserío de Monte Grande				
Sistema integral de agua potable	7 757,92	1 084,44	8 842,36	*"El Gerente de desarrollo de infraestructura Urbano y rural, informo que no se tiene actividad de ejecución física"*
Sistema integral de alcantarillado	4 261,26	185 309,40	189 570,66	
Caserío de Cedro				
Sistema integral de agua potable	10 702,63	-	10 702,63	*"El Gerente de desarrollo de infraestructura Urbano y rural, informó que no se tiene actividad de ejecución física"*
Sistema integral de alcantarillado	8 056,81	252 298,34	260 355,15	
Costo directo	**62 922,64**	**810 481,93**	**873 404,57**	
Gastos Generales (2.1566188+5.9226572)	5 083,69	65 481,07	70 564,77	
Utilidad (6.9391293%)	4 366,28	56 240,39	60 606,67	
Parcial	**72 372,62**	**932 203,39**	**1 004 576,01**	
IGV	13 027,07	167 796,61	180 823,68	
Monto valorizado	**85 399,69**	**1 100 000,00**	**1 185 399,69**	
Avance porcentual	**0.63%**	**8.11%**	**8.74%**	

Fuente: Informe técnico n.° 00032-2018/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac, de 27 de marzo de 2018
Elaboración: Comisión auditora

Asimismo, en el referido informe técnico, entre las recomendaciones formuladas, Erick Galindo Tarazona Corzo, especialista de Monitoreo, solicitó a la Entidad que, *"(...) a través del área responsable de seguimiento de la ejecución del proyecto, verificar los avances de obra realmente ejecutados, a la existencia de sectores donde no se ha iniciado trabajo alguno"*.

Cabe precisar que, el informe técnico el cual tenía como adjunto el acta de visita, fueron notificados a la Entidad, mediante oficio n.° 000011-2017-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 16 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 28)** suscrito por Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención-Áncash, en respuesta, con oficio n.° 008-2018/GM/MDC de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** suscrita por Ángel Amancio Ferrer Chinchayan, gerente Municipal, la Entidad remitió la valorización n.° 1, valorización n.° 2, acta de paralización, carta fianza actualizada y un informe elaborado por la gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural, información y documentación relacionada con la ejecución y situación de obra, asimismo, comunica el reporte de pagos efectuados a la fecha y las comunicaciones entre la Entidad y el MVCyS relacionados a la aprobación del expediente técnico.

No obstante, Jean Ortiz Reyes, coordinador General de Centro de Atención - Áncash, con oficio n.° 000167-2018-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** comunicó a la Entidad, la persistencia de la no subsanación del total de observaciones, reiterando adoptar las acciones necesarias que permitan cumplir con las obligaciones asumidas en el convenio.

Prosiguiendo las acciones de supervisión, mediante oficio n.° 000206-2018-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Jean

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atencion-Áncash, de 21 de junio de 2018, concluyó en la persistencia de la no subsanación de algunas observaciones. Este pedido fue reiterado mediante oficio n.° 000283-2018-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, documento suscrito por Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención-Áncash, quien comunicó la no subsanación de las observaciones formuladas, y solicitó a la Entidad lo siguiente:

> *"Se requiere información sustentada sobre las partidas ejecutadas y gastos realizados con la primera transferencia hecha a favor de la MDC. En cumplimiento del convenio, la UE debe elevar un informe sobre el estado situacional del proyecto, tanto a nivel físico como financiero. La UE debe verificar los avances realmente ejecutados a la fecha, incidiendo en los sectores donde aparentemente no hay avance alguno".*

1.2.6 Informe de estado situacional de obra elaborado por la propia Entidad, resolución contractual por parte de la Entidad y ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento

En atención a las solicitudes formuladas por el MVCyS, mediante informe n.° 500-2018-MDC/GDIUR de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, Santiago Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad, comunicó a Charles Fernández Ríos, gerente Municipal, el estado situacional de la obra, donde entre otros puntos, concluyó:

> *"(...)*
> - *Luego de la verificación de los avances físicos de la obra en campo se ha determinado que existe sobre valorización de metrados en obra, los cuales han quedado acreditados por parte del mismo contratista al estar determinado en sus propias planillas de metrados negativos con respecto al avance físico, demostrando con ello una presentación de metrados que no se ajustó al avance físico real de obra.*
> - *Que se ha determinado que de la valorización de campo se tiene que no existe el avance inicialmente reclamado por el contratista como valorización N° 02 de enero de 2017, concluyéndose que no era posible efectuar un pago a cuenta del total exigido por CONSORCIO REDENTOR de dicha valorización ascendente a la suma de S/. 1,100,000.00, corroborándose con ello la improcedencia de dicho pago.*
> *(...)*
> - *De la evaluación técnica se pudo verificar que se realizaron trabajos solamente en la localidad de Quirobamba los cuales se encuentran plasmados en la valorización, metrados, planos adjuntos al informe realizado, en las localidades de Cedros, Maraypampa y Montegrande no se pudieron corroborar trabajo alguno según constatación física y declaración de las autoridades y pobladores (...)"*
> *(...)*
> - *Se verifica que la empresa Consorcio Redentor hasta la presentación de su liquidación de obra asume que el monto ejecutado según sus valorizaciones es S/1 716 008,17, la cual no coincide con la valorización realizada y constatada físicamente por nuestra parte y en la cual obtenemos que según su avance actual materia de levantamiento de campo se tiene un monto de S/ 436 260,29, comprobándose un exceso de monto valorizado ascendente a la suma de S/1 279 747,88 (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Posteriormente, la Entidad por intermedio de Charles Fernández Ríos, gerente Municipal con carta notarial n.° 016-2018-MDC/GM DE PREAVISO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL de 17 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, en marco del artículo 136[11] del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, comunicó al Consorcio Redentor, el incumplimiento de cláusulas contractuales otorgando quince (15) días para cumplir con las obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato, los incumplimientos se detallan a continuación:

"(...)
PRIMERO.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
1.- CONSORCIO REDENTOR HA REALIZADO ABANDONO DE OBRA. (...)
Vuestra representada indebidamente sin sustento legal y técnico ha realizado paralización de obra y abandono de obra, el cual a la fecha se traduce en abandono de obra, incumplimiento con el contrato materia de la obra en ejecución.
2.- CONSORCIO REDENTOR HA INCUMPIDO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA AL NO HABER EFECTUADO LA RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES PREVIO A SU VENCIMIENTO CUYA VIGENCIA CONCLUYO EL 26 DE MAYO DE 2017 (...).
3.- CONSORCIO REDENTOR SOBRE VALORIZADO LA VALORIZACIÓN N° 02 DEMOSTRADO CON LOS NEGATIVOS DE OBRA REMITIDOS A LA ENTIDAD CON POSTERIORIDAD AL TRÁMITE DE DICHA VALORIZACIÓN POR PARTE DE VUESTRA REPRESENTADA, SIENDO EL MONTO SOBREVALORIZADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/1´279,747.88 (...)
4.- CONSORCIO REDENTOR A EJECUTADO MENOR OBRA AL REDUCIR SIN SUSTENTO ALGUNO EL DÍAMETRO DEL POZO PERCOLADOR Y SU PROFUNDIDAD (...)
5.- LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO NO HAN SIDO AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, NI VALIDADAS POR LA ENTIDAD CON LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN (...)
6.- EXISTE AUSENCIA DE RESIDENTE DE OBRA NO SUSTENTADO (...)
7.- NO SE ACREDITA LA PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES CONSIGNADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA (...)
8.- ABANDONO DE OBRA CON EXCUSA DE FACTOR CLIMÁTICO NO DEMOSTRADO TÉCNICAMENTE (...), ES DECIR NO EXISTE SUSTENTO, NI SUSTENTADO CON AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA, SIENDO NULA EL ACTA DE PARALIZACIÓN POR NO CONTAR CON FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SIENDO NULO EL DERECHO DE FIRMA DEL SUPERVISOR EN DICHA ACTA POR NO SER PARTE DE SUS FUNCIONES.
9.- NO HAY RELACIÓN Y PRESENCIA DE MAQUINARIA OFERTADA (...)
10.- NO SE ENCONTRÓ MATERIALES EN OBRA (...)
11.- NO SE PRESENTAN LOS INFORMES DEL PERSONAL CLAVE (...)
12.- NO SE PRESENTAN LOS PAGOS DE TRIBUTOS (...)

[11] **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF**
"Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
(...)".

13.- NO HAY CONSISTENCIA ENTRE PARTIDAS VALORIZADAS (...)
14.- PESE A CONTAR CON EL ADELANTO PARA MATERIALES CONSORCIO REDENTOR A FECTUADO EL ABANDONO DE OBRA INJUSTIFICADAMENTE.
15.- El monto realmente ejecutado por consorcio redentor asciende a la suma de S/ 436,260.29"

En respuesta, el Consorcio Redentor por intermedio de José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común, mediante carta n.° 036-2018-JBTCH-RC/CR de 1 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, aún a pesar que hizo abandono de la obra a solo un mes de iniciados los trabajos, manifestó que el 25 de agosto de 2017, se hizo de conocimiento la resolución de contrato y que, a la fecha, ha solicitado el inicio de arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad.

Además, es importe recalcar que, mediante documento S/N recibido por la Entidad el 3 de diciembre de 2018[12] **(Apéndice n.° 30)**, Jimmy Henry Orellana Domínguez, en su condición de representante del alcalde distrital entrante y presidente del equipo revisor, solicitó a Alberto Alex Lara Vivar, alcalde de la Entidad, informar y comunicar los actuados del proceso de arbitraje e incumplimiento del convenio de financiamiento de la Obra, precisando en el último párrafo del documento lo siguiente:

"Finalizo indicando que la gestión no ha ejecutado la carta fianza por adelanto de materiales ascendente a S/1 676 658,00 lo que constituye una grave contingencia al financiamiento de la obra, lo que amerita haber adoptado las acciones de responsabilidad que corresponda contra los responsables, así como, haber adoptado las medidas para que la carta fianza de fiel cumplimiento por S/1 360 115,58 con vencimiento el 7 de diciembre próximo se renueve o ejecute oportunamente, para no causar más perjuicios económicos a la obra. Igualmente, se le solicita con carácter de urgencia, se nos alcance copia del peritaje o evaluación practicada a la liquidación de obra donde se ha determinado un exceso de monto valorizado ascendente a la suma de S/1 279 747,88 respecto a la valorización realizada y constatada en campo ascendente a S/436 260,29 en contrario a lo determinado por el contratista en S/1 716 008,17".

Seguidamente, la Entidad en respuesta a la carta remitida por el Contratista, mediante carta n.° 017-2018-MDC/GM de 7 de diciembre de 2018[13] **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por Charles Fernández Ríos, gerente Municipal, comunicó al Consorcio Redentor que proceden a resolver definitivamente el contrato de obra, además, en el párrafo final de la carta notarial, mencionó lo siguiente:

"(...) al momento de vuestra petición de resolución de contrato, la obra materia de resolución contractual estaba abandonada desde marzo de 2017, la carta fianza de adelanto de materiales estaba vencida desde mayo de 2017 y sin renovación hasta

[12] Adjunto al documento se encuentra el documento S/N de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)** dirigido al Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCyS, suscrito por Teófilo Lorenzo Miranda Blas, mediante el cual solicita información relacionado con el financiamiento del citado proyecto, y acreditó a Jimy Henry Orellana Domínguez en representación suya, además se encuentra adjunto el credencial como alcalde distrital otorgado por el Jurado Electoral Especial de Santa y el acta de conformación e instalación de comisión de transferencia de 22 de noviembre de 2018.

[13] Según el contenido del documento, existe el sello de la Notaria Corcuera, que no especifica la fecha de entrega del documento y únicamente tiene la siguiente transcripción:
"DOCUMENTO ENTREGADO CON INTERVENCIÓN NOTARIAL
MARCO ALCONCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

la actualidad, que verificada la valorización 2 de vuestra representada, la misma está sobrevalorada (...) siendo nulos los procedimientos seguidos por vuestra representada de pleno derecho, posteriores a las fechas del incumplimiento señalado, fijando fecha de constatación física de obra el día 13 de diciembre por las comunidades Quirobamba y Maraypampa, y el día 14 de diciembre por las comunidades de Cedro y Montegrande".

Luego, la Entidad, por intermedio Charles Fernández Ríos, gerente Municipal, mediante carta n.° 018-2018-MDC/GM de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, en el marco del artículo 131 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF[14], solicitó al Banco Scotiabank Perú, la ejecución de la carta fianza n.° 010549533-004 de 19 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)** el cual vencía el 7 de diciembre de 2018[15]. Es de precisar que, la ejecución de carta fianza radicaba en *"(...) el incumplimiento y resolución de contrato, con el Contratista CONSORCIO REDENTOR (CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L., NCS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y INK S.A.C.(...)"*

En relación a la ejecución de carta fianza solicitada por la Entidad, el Banco Scotiabank Perú emitió el cheque de gerencia n.° 08600212 8 009 407 0000000000 80 de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)** por S/1 360 115,58 a nombre de la Entidad; consecuentemente, el cheque fue cobrado y abonado a la cuenta de la Entidad, conforme se verifica en los estados bancarios de la Entidad **(Apéndice n.° 32)**, donde se aprecia el abono concretado el 19 de diciembre de 2018 por S/1 360 115,58 a la cuenta 00791001021.

De lo descrito, se observa que la resolución contractual realizada por la Entidad fue por causa imputable al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones pactadas; las mismas que, se realizaron en marco de los plazos y procedimientos señalados en el Reglamento, situación que conllevó a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Ahora bien, respecto a la carta de fiel cumplimiento es importante señalar que el segundo acápite del numeral 2.1.1 de la Opinión n.º 125-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que dicha garantía cumple una doble función: compulsiva y resarcitoria, son compulsivas, puesto que pretenden compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; asimismo, son resarcitorias, puesto que pretenden, con su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que hubiera sufrido debido al incumplimiento del Contratista.

1.2.7 Informe pericial

Además del informe emitido por el MVCyS y el propio informe de la Entidad, se contrató al perito ingeniero civil José Felix Felipa Rejas, perito inscrito en el Registro de Peritos

[14] **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF**
"Artículo 131.- Ejecución de garantías
Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
(...)
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado".

[15] Renovación comunicada a la entidad, mediante carta notarial de 19 de setiembre de 2018, suscrito por Máximo Arroyo Manrique y Gloria Mendoza Ávila, funcionarios del Scotiabank Perú, en donde adjuntó la carta fianza n.° 010549533-004 de 19 de septiembre de 2018.

Judiciales - REPEJ con Código n.° 01000661999, quien practicó un peritaje técnico y financiero a la obra.

Como resultado, remitió el informe pericial a la Entidad a través de carta n.° 077-2018-JFFR de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, en cuyo contenido hace mención a la falta de renovación de la carta fianza de adelanto de materiales y la amortización de la misma, además, presenta una evaluación técnica, donde de forma contundente reveló que el Contratista solo ejecutó trabajos parciales en el caserío de Quirobamba, pero en los caseríos de Maraypampa, Cedro y Monte Grande el perito constató en campo que al mes de diciembre de 2018 el Contratista no había realizado ningún trabajo, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EFECTUADA POR EL PERITO JOSÉ FELIX FELIPA REJAS

1.1 Quirobamba
"Se comprobó el día 17 de diciembre del 2018 conjuntamente con las autoridades de dicho caserío donde se verifica que la contratista ha realizado trabajos parciales en el proyecto en referencia que se detalla a continuación: ➢ *AGUA POTABLE:* *En obras provisionales en el sistema de agua potable se verifico que existe 01 almacén provisional que no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico en lo pertinente, por lo cual no se contabiliza en el metrado, así mismo no se verifico la existencia de campamento provisional, caseta de guardianía y caseta para servicios higiénicos para la obra motivo por el cual no se cuantifica con fines de valorización cuantitativa.* *(...)* ➢ *ALCANTARILLADO:* *En la partida de conexiones domiciliarias solo realizo trazo y replanteo iniciales del proyecto de obra y empalme a la red de alcantarillado, mas no se colocó BM de apoyo para el trazo ni se realizó ninguna conexión domiciliaria, según se verifico junto a las autoridades y pobladores del caserío de Quirobamba, motivo por el cual no se cuantifica con fines de valorización.* *En la partida redes de desagüe no se contabiliza los 28 buzones para metrado de valorización por no contar con pruebas de laboratorio y certificados de control de calidad, ni autorización de inspector y/o supervisor y con respecto a la mayor cantidad de buzones existente debo señalar que no se consideran para efecto de valorización debido a que no se encontró algún informe o documento oficial que autorice el cambio o modificación de buzones y red de desagüe en los planos (...).* *(...)"*
1.2 Maraypampa
"Según se constata en campo en dicho caserío la contratista no ha realizado ningún trabajo hasta la fecha. ➢ *AGUA POTABLE:* *El contratista valoriza partidas de* ***obras provisionales, casetas, depósitos, caseta de servicios higiénicos, cartel de identificación de obra*** *el mismo que no se encontró durante la inspección.* *En las partidas de* ***captación, línea de conducción, reservorio, línea de aducción, conexiones domiciliarias, instalaciones de redes de agua potable****, se observa que el contratista valorizo trabajos en obras preliminares, siendo que no hay trabajo alguno referente al proyecto.* ➢ *ALCANTARILLADO:* ***Obras provisionales****, el contratista valoriza Caseta para servicios higiénicos, mismo que no se realizó y/o instalo en obra según se verifico en la inspección del perito.* ***Redes de desagüe.*** *Según lo corroborado en la inspección a campo no se realizó ningún trabajo relacionado al proyecto en referencia por tanto no se considera valorización.* ***Conexión Domiciliaria De Desagüe*** *Según lo corroborado en la inspección a campo no se realizó ningún trabajo relacionado al proyecto en referencia por tanto no se considera valorización alguna.* ***PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*** ***TRATAMIENTO PRELIMINAR*** *Según lo corroborado en la inspección a campo no se realizó ningún trabajo relacionado al proyecto en referencia por tanto no se considera valorización alguna.* ***MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *No se realizó trabajo de movimiento de tierras por lo que no se valoriza.* ***TANQUE IMHOFF, LECHO DE SECADO, FILTRO BIOLOGICO, CAMARA DE CLORACION, SISTEMA DE INTERCONEXION, CERCO PERIMETERICO Y DISPOSICION FINAL*** *No corresponde porque en la inspección realizada en campo no se encontró ningún trabajo referente a la obra"*
1.3 Cedro
"Según se constató la contratista no ha realizado ningún trabajo hasta la fecha. ➢ *AGUA POTABLE:* *No existe trabajos de ninguna índole relacionado al proyecto en referencia.* ➢ *ALCANTARILLADO:* *No se realizó y/o instalo en obra según se verifico en la inspección trabajos referidos a esta parte del proyecto.* ***Redes de desagüe.*** *No corresponde valorización al no existir trabajos de campo para valorizar.* ***Redes de desagüe, Conexión Domiciliaria De Desagüe, Emisor.*** *No se considera valorización, al no haber realizado trabajos con fines de valorización.* ***PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*** ***TRATAMIENTO PRELIMINAR*** *No corresponde valorización al no existir trabajos de campo referidos al proyecto.* ***MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *No se valoriza porque no se ha realizado ningún trabajo.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CAMARA DE REJAS y DESARENADOR, TANQUE SEPTICO, POZO PERCOLADOR, SISTEMA DE INTERCONEXION, CERCO PERIMETERICO *No se encontró ningún trabajo referente a la obra, no se valoriza"*
1.4 Monte Grandre
"Según se constató no ha realizado ningún trabajo hasta la fecha, por lo que no se valoriza ninguna partida. ➢ *AGUA POTABLE:* *No existe trabajos de ninguna índole relacionado al proyecto en referencia, no se valoriza.* *En las partidas de* ***captación, línea de conducción, reservorio, línea de aducción, conexiones domiciliarias, instalaciones de redes de agua potable****, no existe trabajo alguno referente al proyecto, no se valoriza.* ➢ *ALCANTARILLADO:* *No se realizó y/o instalo en obra según se verifico en la inspección trabajo alguno no se valoriza.* ***de desagüe.*** *No se realizó ningún trabajo relacionado al proyecto en referencia por tanto no se considera valorizar ninguna partida.* ***Redes de desagüe, conexión Domiciliaria De Desagüe, Emisor.*** *No se considera partidas en la cuantificación con fines de valorización, por no existir trabajos no corresponde.* ***PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*** ***TRATAMIENTO PRELIMINAR*** *No se considera esta partida alguna en la cuantificación con fines de valorización, no corresponde, al no existir trabajos.* ***MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *No corresponde, porque no se ha realizado ningún trabajo.* ***CAMARA DE REJAS y DESARENADOR, TANQUE IMHOFF, LECHO DE SECADO, FILTRO BIOLOGICO, CAMARA DE CLORACION, SISTEMA DE INTERCONEXION, CERCO PERIMETRICO, DISPOSICION FINAL.*** *No corresponde porque en la Inspección realizada en campo no se encontró ningún trabajo referente a la obra"*

Fuente: Carta n.° 077-2018-JFFR de 18 de diciembre de 2018 y evaluación pericial de obra adjunto.
Elaboración: Comisión auditora

Además, el perito José Felix Felipa Rejas, inscrito en el Registro de Peritos Judiciales, como parte de las conclusiones, precisó:

> *"(…)*
> 2. *Se pudo colegir de la verificación de campo y del cálculo de metrados que existe una sustancial diferencia entre las valorizaciones acumuladas 01 y 02 autorizados por el supervisor y lo encontrado y cuantificado en campo.*
> *(…)*
> 4. *La falta de renovación de carta fianza de adelanto para materiales desde el 26 de mayo del 2017 a la fecha, por parte del contratista CONSORCIO REDENTOR, es causal de incumplimiento de contrato establecido en la cláusula décima de adelanto para materiales o insumos y por ende, causal de resolución de contrato.*
> *(…)*
> 7. *El valor de la valorización de campo de las partidas ejecutadas por concepto de agua potable asciende a S/. 0.00, por concepto de alcantarillado asciende a la suma de S/ 1,571.56 debido a que no existe informe de autorización del supervisor de instalación de buzones, colocación de tuberías de red de alcantarillado, pruebas de control de calidad de los materiales y partidas ejecutadas, pese a encontrarse en obra éstas, no se valorizan por parte del perito al no acreditar el contratista contar con autorización del supervisor ni con la acreditación de las pruebas de control de calidad del sistema de alcantarillado.*
> 8. *Se recomienda realizar la resolución del contrato del supervisor empresa ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C, por existir sobrevaloración en la valorización establecido en la valorización 2, por no haber efectuado control de calidad de las valorizaciones 01 y 02 con laboratorio que tenga equipos calibrados con registro de ITINTEC, no se encontró documentación de certificados de calidad presentados por la supervisión ni por el contratista que valide la calidad de los materiales colocados e instalados en obra.*
> *(…)".*

En resumen, durante el 2018 existieron acciones de monitoreo e informes del estado situacional de la Obra, inicialmente por parte del MVCyS, a través de Erick Galindo

Tarazona Corzo, especialista de Monitoreo, quien elaboró el informe técnico n.° 00032-2018/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac, de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, pero no presentaba el porcentaje y monto de avance determinado, posteriormente, la Entidad por intermedio de Santiago Espinoza Matumay, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural, emitió el informe n.° 500-2018-MDC/GDIUR de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, y el informe pericial presentado por José Felix Felipa Rejas, a través de carta n.° 077-2018-JFFR de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
MONITOREO E INFORMES DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA DURANTE EL 2018

Caserío	Informe elaborado por el Especialista en Monitoreo de Proyectos PNSR 27/03/2018	Informe elaborado por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural 31/10/2018	Perito judicial 18/12/2018
Quirobamba	No presenta porcentaje de avance, tampoco monto de avance determinado, solo descripción de las observaciones encontradas en la ejecución de la obra	436 260,29	1 157,93
Maraypampa		-	-
Cedro		-	-
Monte Grande		-	-
Total costo directo		**436 260,29**	**1 157,93**
Gastos generales		No presenta información	93,55
Utilidad			80,35
Sub total			**1 331,83**
IGV			239,73
Total			**1 571,56**
Porcentaje de avance %			**0.01**

Fuente: Informe técnico n.° 00032-2018/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac, de 27 de marzo de 2018, informe n.° 500-2018-MDC/GDIUR de 31 de octubre de 2018 y carta n.° 077-2018-JFFR de 18 de diciembre de 2018
Elaboración: Comisión Auditora

Como es de verse, durante el 2018, existían informes de verificación de ejecución de obra por parte del monitor del MVCyS, los cuales fueron comunicados a la Entidad para que adoptara acciones, como realizar informes de verificación por parte del gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural y la contratación de un perito judicial, quienes en cada uno de sus informes daban a conocer que el porcentaje de avance y trabajos valorizados por el Contratista eran en gran diferencia mayores a lo verificado en obra, es por ello, que en respuesta al arbitraje solicitado por el Contratista, la Entidad planteó la excepción de ineficacia del convenio arbitral, desestimando cada una de las pretensiones formuladas; es en ese contexto, la Entidad resolvió el contrato y ejecutó la carta fianza de fiel cumplimiento n.° 010549533-000 por S/1 360 115,58.

1.3 Hechos acontecidos durante la gestión edil 2019 - 2022: Conciliaciones, aprobación de liquidación de obra y devolución de carta fianza de fiel cumplimiento ejecutada en diciembre 2018.

1.3.1 Primera conciliación, comunicación de informe de estado situacional de obra elaborado por la propia Entidad al 5.43% e informe de valorización elaborado por el monitor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al 4.93%.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

No obstante, al proceso arbitral en curso[16], José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor formuló el escrito n.° 1 de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, el cual es presentado al Centro de Conciliación Némesis el mismo día, solicitando el inicio del procedimiento conciliatorio, cuyas pretensiones conciliatorias fueron tres y se detallan a continuación:

- *QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS SE COMPROMETA A LA DEVOLUCIÓN AL BANCO SCOTIABANK DE LA TOTALIDAD DEL DINERO OBTENIDO COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH" CÓDIGO SNIP N° 289692.*
- *QUE EL CONTRATISTA CONSORCIO REDENTOR SE COMPROMETA A LA PRESTACIÓN DE UNA NUEVA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH" CÓDIGO SNIP N° 289692, LA MISMA QUE DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL O HASTA LA EMISIÓN DE LAUDO ARBITRAL FIRME.*
- *QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS SE COMPROMETA A DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMUNICADA MEDIANTE CARTA N° 017-2018-MDC/GM de fecha 07/12/2018"*

El mismo día, es notificado a la Entidad la invitación para conciliar de 10 de enero de 2019 [Sic] **(Apéndice n.° 29)**, fijando como fecha de la primera citación el jueves 17 de enero de 2019 a las 5.30 de la tarde, más adelante, mediante invitación para conciliar de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, establecen como fecha de citación para conciliar el 28 de enero de 2019 a las 5:30 de la tarde.

En ese mismo lapso, Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención Áncash del MVCyS, a través del oficio n.° 00028-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, recibido el 28 de enero de 2019, comunicó a la nueva gestión edil encabezada por el alcalde Teófilo Miranda Blas, que se viene realizando el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra, en atención a las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre la Entidad y el MVCyS, solicitando el cumplimiento de recomendaciones expuestas en el informe técnico n.° 0003-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado y suscrito por Erick Galindo Tarazona Corzo, especialista Monitoreo de Proyectos-PNSR-CAC-ÁNCASH.

[16] Iniciado a destiempo, pues el Contratista solicitó el inicio de arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad el 3 de marzo de 2018, como consta en la petición de inicio de arbitraje de 3 de marzo de 2018 y carta n.° 001-2018-CONSORCIO R. de 3 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, después de haber trascurrido más de cuatro (4) meses de notificada la carta notarial de 27 de octubre de 2017, mediante el cual el Contratista comunicó a la Entidad la resolución de contrato. Por ello, superó ampliamente el plazo de treinta (30) días hábiles para iniciar el proceso arbitral, conforme está establecido en el artículo 137 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Además, este proceso arbitral fue abandonado por Contratista, conforme se aprecia en documento S/N sin fecha recibido el 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, comunica el desistimiento del proceso arbitral instaurado en contra de la Municipalidad Distrital de Conchucos, ello en virtud de haber arribado a un acuerdo conciliatorio total de 29 de marzo del 2019 respecto a las pretensiones demandadas.

En respuesta, la Entidad a través de la carta n.° 01-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALC de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, suscrita por el alcalde Teófilo Miranda Blas, presentó a la Coordinadora de Área de Gestión Territorial – Oficina de Unidad Técnica de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el informe de estado situacional de la obra, donde se indica que el avance actual asciende a S/542 506,71 (más gastos generales, utilidad e IGV), que corresponde al 5.43% del proyecto. El informe situacional está suscrito por el gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano Rural, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, quien, además, en el numeral II, expone el estado situacional de los cuatro caseríos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
ESTADO SITUACIONAL DE LAS METAS DEL PROYECTO

Caserío de Quirobamba	
Sistema de agua potable	
De la captación de agua	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la línea de conducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Del almacenamiento	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la línea de aducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la red de distribución	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las conexiones domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Sistema de alcantarillado	
De la red colectora	*Se está contando con un Avance fisico (...)*
De los emisores	*Red de emisión que solo une 7 cámaras de inspección (...)*
De los buzones en emisores	*Contando con 7 buzones emisores (...)*
De las conexiones domiciliarias	*Conexiones domiciliarias en todas las viviendas (...) solo 2 cuentan con cajas de registro (...) solo instalaciones hacia las viviendas.*
De la planta de tratamiento de aguas residuales	*Solo 4 pozos percoladores, 4 cajas de paso (...) tuberías mínimas*
Caserío de Maraypampa	
Sistema de agua potable	
De la Captación de Agua	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la Línea de Conducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Del Almacenamiento	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la Línea de Aducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la Red de Distribución	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las Conexiones Domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Sistema de alcantarillado	
De la red colectora	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los emisores	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los buzones en emisores	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las conexiones domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la planta de tratamiento de aguas residuales	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Caserío de Cedro	
Sistema de agua potable	
De la captación de agua	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la línea de conducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Del almacenamiento	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la línea de aducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la red de distribución	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las conexiones domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Sistema de alcantarillado	
De la red colectora	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los emisores	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los buzones en redes colectoras	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*

De los buzones en emisores	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las conexiones domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la planta de tratamiento de aguas residuales	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Caserío de Monte Grande	
Sistema de agua potable	
De la captación de agua	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la línea de conducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Del almacenamiento	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la línea de aducción	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la red de distribución	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las conexiones domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
Sistema de alcantarillado	
De la red colectora	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los emisores	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los buzones en redes colectoras	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De los buzones en emisores	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De las conexiones domiciliarias	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*
De la planta de tratamiento de aguas residuales	*No se Encontró estructuras fisicas en campo (...) no se ejecutó meta fisica*

Fuente: Carta n.° 01-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALC de 21 de enero de 2019.
Elaboración: Comisión auditora

Como es de verse, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano Rural, según consta en el informe de estado situacional, tenía conocimiento que el avance presentado por el Contratista no era igual al avance actual verificado en obra, además concluyó que el avance actual asciende a solo S/736 299,43, que corresponde al 5.43% del proyecto, cuya valorización se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
SITUACIÓN ACTUAL DE OBRA SEGÚN INFORME ELABORADO POR LA ENTIDAD A ENERO DE 2019

Caserío	Agua potable		Alcantarillado		Total	
	Porc.(%)	Monto(S/)	Porc. (%)	Monto (S/)	Porc.(%)	Monto(S/)
Quirobamba	0.80 %	4 754,18	36.66 %	534 954,13	47.74%	539 708,31
Maraypampa	0.13 %	1 614,02	0.06 %	1 184,38	0.19%	2 798,40
Cedro	0 %	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00
Monte Grande	0 %	0,00	0 %	0,00	0 %	0,00
Total costo directo						**542 506,71**
Gastos ge. Fijos						11 699,80
Gastos ge. Variables						32 130,81
Utilidad					5.43%	37 645,24
Subtotal						623 982,57
IGV						112 316,86
Presupuesto total						**736 299,43**

Fuente: Carta n.° 01-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALC de 21 de enero de 2019.
Elaboración: Comisión auditora

Similar situación evidenció el monitor del proyecto Erick Galindo Tarazona Corzo, quien en su informe técnico n.° 0011-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, arribó a las conclusiones siguientes:

"- El presente proyecto en la actualidad se encuentra paralizado, de acuerdo a la información dada por la Municipalidad.

- Del informe del estado situacional presentado por la Municipalidad, se verificó que las metas realmente ejecutadas son parte del proyecto revisado-

apto por el PNSR-MVCS, existiendo diferencias de dimensiones de estructuras construidas y proyectadas. *(...)"*
(Énfasis agregado)

Además, en el numeral 4.3 del mencionado informe técnico, correspondiente al análisis del estado situacional de la obra, considerando metrados verificados en la visita de monitoreo del 9 de marzo de 2018, presentó una valorización con el presupuesto del nuevo expediente revisado por el PNSR, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
RESUMEN DE VALORIZACIÓN CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO APTO PNSR Y METRADOS REALMENTE EJECUTADOS

Ítem	Caserío	Presupuesto base	Valorización real	
			S/	%
1	Quirobamba	1 709 814,04	400 752,45	23.44%
2	Maraypampa	1 343 496,31	-	0.00%
3	Cedro	2 605 261,96	-	0.00%
4	Monte Grande	2 465 706,19	-	0.00%
A	**Total costo directo**	**8 124 278,50**	**400 752,45**	**4.93%**
B=(A*8%)	Gastos generales 8%	649 942,28	32 060,20	
C=(A*7%)	Utilidad 7%	568 699,50	28 052,67	
D=(A+B+C)	**Subtotal**	**9 342 920,28**	**460 865,32**	**4.93%**
E=D x 18%	IGV 18%	1 681 725,65	82 955,76	
(D+E)	**Presupuesto total**	**11 024 645,93**	**543 821,07**	

Fuente: Informe técnico n.° 0011-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 1 de febrero de 2019
Elaboración: Comisión auditora

Queda claro entonces que, mediante informe técnico n.° 0011-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, Erick Galindo Tarazona Corzo, monitor del proyecto puso en evidencia que el Contratista sólo había realizado algunas partidas en la localidad de Quirobamba, cuyos metrados realmente ejecutados o avance real acumulado es S/ 543 821,07 que corresponde al 4.93% del proyecto, además precisó que en los caseríos de Maraypampa, Cedro y Monte Grande, el Contratista no ejecutó trabajo alguno, situación que coincide con lo que expone la Entidad en su informe de estado situacional antes citado, donde señala una valorización real de S/542 506,71 que corresponde al 5.43% de ejecución de Obra.

En relación al proceso conciliatorio en curso, Jacinto Emiliano Cántaro Apolinario, gerente Municipal y el Consorcio Redentor representado por José Bernardo Terrones Chafloque, suscribieron el acta de conciliación n.° 107-2019N de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, arribando a los siguientes acuerdos conciliatorios:

"PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS SE COMPROMETE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A LA DEVOLUCIÓN AL BANCO SCOTIABANK DE LA TOTALIDAD DEL DINERO OBTENIDO COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA (...).
(...)
SEGUNDO.- QUE, EL CONTRATISTA CONSORCIO REDENTOR SE COMPROMETE PREVIA COMUNICACIÓN NOTARIAL DEL DEPOSITO, A SOLICITAR AL BANCO LA EMISION DE LA RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA OBRA (...), LA MISMA QUE DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FINAL O HASTA LA EMISIÓN DE LAUDO ARBITRAL FIRME.

Por ello, mediante carta n.° 001-2019/CONSORCIO REDENTOR de 5 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, José Bernardo Terrones Chafloque solicitó a la Entidad el cumplimiento del acuerdo conciliatorio concerniente en la devolución del monto total de la ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento, remitiendo la cuenta corriente y CCI de la Constructora Kapricornio S.R.L. En atención, mediante memorándum n.° 032-2019-MDC/GM de 11 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, Jacinto Emiliano Cantaro Apolinario, gerente Municipal solicitó a Richard Alexander Ora Nazario, jefe de Contabilidad el compromiso y devengado por concepto de devolución de ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento de la obra.

1.3.2 Advertencias realizadas por los regidores y la subgerente de Tesorería para no realizar la devolución de la carta fianza ejecutada

Es importante precisar que el 12 de febrero de 2019, Floressy Margarita Cardenas León, subgerente de Tesorería de la Entidad, emitió el oficio n.° 008-2019-MDC/TESORERIA-F de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, dirigido al Daniel Alcides Rojas Henríquez, asesor Legal de la Entidad, solicitando opinión legal a fin de evaluar el expediente y determine la procedencia o improcedencia de la devolución de ejecución de carta fianza que viene solicitando el contratista, además, mediante oficio n.° 009-2019-MDC/TESORERIA-F de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al alcalde, que en su condición de máxima autoridad de la Entidad, autorice la viabilidad del pago.

Posteriormente, el 13 de febrero de 2019, Floressy Margarita Cardenas León, subgerente de Tesorería de la Entidad, emitió el informe técnico n.° 025-2019-MDC/TESORERIA-F de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, dirigido a Teófilo Lorenzo Miranda Blas, alcalde de la Entidad, mediante el cual derivó el expediente de devolución de la carta fianza, con el siguiente contenido:

> *"Así mismo se emitió el OFICIO N° 009-2019-MDC/TESORERIA-F, dirigido al Alcalde Mg. Teófilo Lorenzo Miranda Blas, para conocimiento y autorización de viabilidad del pago, el cual mediante un proveído es derivado al Gerente Municipal. El día 12 de febrero del año en curso fui llamada a reunión juntamente con el Abog. Daniel Alcides Rojas Henríquez, el Gerente Municipal y el Alcalde para que se determine el pago, el cual se les solicitó a los Señores la opinión legal y la autorización del alcalde para que se proceda el pago, encontrando una negativa a mi petición, el cual fui amenazada por el Gerente General a tomar las acciones legales correspondiente a mi persona, ante la negativa de pago, así mismo argumento que el Alcalde seria denunciado por abuso de autoridad y la empresa iniciarían demandas en contra del Municipio".*

En ese contexto, Floressy Margarita Cardenas León, subgerente de Tesorería[17] concluyó que, al no contar con la veracidad y legalidad del expediente, no se puede proceder con el pago, al no tener los requisitos para el girado de los recursos públicos, además emitió la siguiente opinión:

> *"En vista de la verificación ejecutada al expediente de devolución de la Carta*

[17] Ante la alerta de irregularidad respecto a la primera conciliación, comunicada por Yomira Tejada Trebejo, subgerente de Tesoreria a través del informe técnico n.° 025-2019-MDC/TESORERIA-F de 13 de febrero de 2019, fue cesada de su cargo mediante Resolución de Alcaldia n.° 0059-2019-MDC/A-TLMB de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**.

Fianza, en el área de tesorería, se ha detectado diversas irregularidades en la Gestión Municipal, en tal sentido a fin de viabilizar y optimizar una adecuada gestión de los recursos públicos, se sugiere elevar el presente informe Alcaldía para conocimiento y acciones correspondientes (...)"

Además, en esa misma fecha, mediante documento S/N de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, Emerson Arturo Vidal Velásquez, Ruth Edith Eusebio Aguilar, Fernando Marcial Fernández Acevedo, Gilmer Lujan Flores Herrera y Linder Nardony Rosales Saldaña, regidores de la Entidad, solicitaron al alcalde lo siguiente:

"Abstenerse de realizar la devolución de la Ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash-Código SNIP N° 289692, por el importe de S/. 1360115,00 (Un Millon Trescientos Sesenta mil ciento quince con 58/100 soles), hasta que se nos haga llegar los documentos solicitamos con fecha 12 de febrero de 2019 (...)"

En la misma fecha, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural, mediante informe n.° 0031-2019/MDC/REOZ/GDUR de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, comunicó a Jacinto Emiliano Cántaro Apolinario, gerente Municipal, las observaciones encontradas en la visita de monitoreo de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, realizada conjuntamente con Erick Tarazona Corzo, especialista en Monitoreo-PNSR del MVCyS.

Cabe precisar que, el acta de visita de monitoreo de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, entre otros, recomendó:

"Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Conchucos, tomar acciones que corresponden debido a las diferencias constructivas encontradas en la localidad de Quirobamba, con respecto al proyecto presentado al MVCS.
Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Conchucos, tomar encuentra las diferencias de valorizaciones tramitadas y la valorización realmente ejecutas, en proceso arbitral que se viene desarrollando, para evitar perjuicios a Municipalidad, además que deberá iniciar procesos de responsabilidad con los que tramitaron las valorizaciones de metrados no ejecutados [Sic]".
(...)
Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Conchucos, tomar las acciones legales y normativas para el correcto desarrollo del arbitraje y proceso de responsabilidad".

Es preciso advertir que, en esta primera conciliación, no se efectuó la devolución del dinero obtenido como producto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

1.3.3 Segunda conciliación, solicitud reiterada del monitor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de los regidores.

Seguidamente, el alcalde Teófilo Miranda Blas, con Resolución de Alcaldía n.° 0039-2019-MDC/A de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, resolvió designar a un nuevo gerente municipal, recayendo tal cargo en el abogado Luis Abraham Uchpa Arellano, en lugar de Jacinto Emiliano Cántaro Apolinario, siendo que mediante invitación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL – VII SEDE

para conciliar de 25 de febrero de 2019[18] **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por Raúl Guillermo Valencia Saldaña, conciliador extrajudicial, ingresa una nueva invitación para conciliar formulada por el Consorcio Redentor ante el Centro de Conciliación Némesis, fijándose para el día 30 de marzo de 2019 la diligencia de conciliación extrajudicial con la siguiente precisión:

> *"LA PRIMERA CITACIÓN: el día VIERNES 30 DE MARZO DEL AÑO 2019 A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODIA 10 minutos de tolerancia, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tiene el solicitante CONSORCIO REDENTOR, representado legalmente por JOSE BERNARDO TERRONES CHAFLOQUE, SOBRE QUE LA INVITADA SE COMPROMETA A LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL DINERO OBTENIDO COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA (...) DINERO QUE SE DEPOSITARA EN LA CUENTA BANCARIA QUE PRECISE FORMALMENTE EL CONSORCIO REDENTOR Y OTROS EXTREMOS PRETENDIDOS"*

Es preciso señalar que, según el escrito n.° 1 de 24 de marzo de 2019 [Sic] **(Apéndice n.° 42)** adjunto a la invitación para conciliar y suscrita por José Bernardo Terrones Chafloque, representante Común del Consorcio Redentor, estableció cuatro (4) pretensiones conciliatorias:

- *QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS SE COMPROMETA A LA DEVOLUCIÓN AL BANCO SCOTIABANK DE LA TOTALIDAD DEL DINERO OBTENIDO COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH" CÓDIGO SNIP N° 289692, DINERO QUE SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE PRECISE FORMALMENTE EL CONSORCIO REDENTOR Y CUYO ÚNICO EFECTO INMEDIATO E INELUDIBLE SEA OBTENER LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.*

- *QUE UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTES PRECISADO, EL CONTRATISTA CONSORCIO REDENTOR SE COMPROMETA A LA PRESTACIÓN DE UNA NUEVA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERÍOS DE QUIROBAMBA, MARAYPAMPA, CEDRO Y MONTE GRANDE, DISTRITO DE CONCHUCOS-PALLASCA-ÁNCASH" CÓDIGO SNIP N° 289692, LA MISMA QUE DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL O HASTA LA EMISIÓN DE LAUDO ARBITRAL FIRME.*

- *QUE AMBAS PARTES DEJEN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES CONTRACTUALES PRACTICADAS ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LA MISMAS.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[18] Recepcionado por trámite documentario de la Entidad el 26 de marzo de 2019, y proveído a Gerencia Municipal, el mismo día de presentado el documento.

- *QUE UNA VEZ LOGRADO TODO LO ANTES PRECISADO, EL CONSORCIO REDENTOR SE COMPROMETA A REINICIAR LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA MISMA QUE DEBE SER REALIZADA SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD, LUEGO DE QUE ESTA EMITA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS -DETERMINACIÓN DE PLAZO FALTANTE-SINCERAMIENTO PRESUPUESTAL) PARA SU CORRESPONDENCIA CON LA REALIDAD.*

- *QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS SE COMPROMETA A DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMUNICADA MEDIANTE CARTA N° 017-2018-MDC/GM de fecha 07/12/2018"*

Al respecto, Teófilo Lorenzo Miranda Blas, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0079-2019-MDC/A-TLMB de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, delegó facultades de conciliación al gerente municipal Luis Abraham Uchpa Arellano, teniendo como puntos controvertidos solo las pretensiones expuestas por el Contratista, entre otros, que la municipalidad se comprometa a la devolución de la totalidad del dinero obtenido como producto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento y dejar sin efecto la resolución contractual, como se detalla a continuación:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, las facultades de conciliación, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, Abog. Luis Abraham Uchpa Arellano, identificado con D.N.I. N° 43163546, para que, en representación de esta Comuna, concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, programada para el día 3º de marzo de 2019, a horas 12:00 del mediodía, recaído en el Expediente N° 333-2019 N, promovido por el Representante Legal del Consorcio Redentor, José Bernardo Terrones Chafloque, ante el Centro de Conciliación NEMESIS, sito en el Jr, Bolívar N° 529, Of. 300 "Centro Comercial San Agustín", del Distrito de Trujillo, provincia Trujillo, Departamento de la Libertad, cuyos puntos a negociar son:*
>
> 1. *Que la Municipalidad Distrital de Conchucos, se comprometa a la devolución de la totalidad del dinero obtenido como producto de la Ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la Obra: "Instalación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash" con Código SNIP N° 289692, dinero que se depositará en la cuenta bancaria que precise formalmente el Consorcio Redentor y cuyo único efecto inmediato e ineludible sea obtener la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento para garantizar la ejecución de la misma.*
> *(...)*
> 3. *Que ambas partes dejen sin efecto las Resoluciones Contractuales practicadas, así como todos los actos que se deriven de la mismas."*

Es importante destacar que, durante el trámite de la segunda conciliación, Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención Áncash del MVCyS a través del oficio n.° 000102-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, ingresado el 6 de marzo de 2019, comunicó a la Municipalidad Distrital de Conchucos, el resultado del informe técnico n.° 0022-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, solicitando al alcalde implementar las acciones que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales, en base a las observaciones y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

recomendaciones advertidas por el monitor, quien en la visita de monitoreo realizada a la obra con fecha 12 de febrero de 2019, vuelve a advertir que:

> *"- El presente proyecto en la actualidad se encuentra Paralizado, de acuerdo a la información dada por la Municipalidad.*
> - ***Del informe del estado situacional presentado por la Municipalidad, se verificó que las metas realmente ejecutadas son parte del proyecto revisado por el PNSR-MVCS, existiendo diferencias de dimensiones de estructuras construidas y proyectadas"***

Ante esta situación, Emerson Arturo Vidal Velásquez, Ruth Edith Eusebio Aguilar y Gilmer Lujan Flores Herrera, regidores de la Entidad, mediante documento S/N de 6 de marzo del 2019 **(Apéndice n.° 44)**, reiteraron al alcalde Teófilo Lorenzo Miranda Blas, el pedido de documentos solicitados el mes anterior, concerniente a los actos conciliatorios arribados con el contratista, resolución de contrato, peritaje realizados y documentación relacionados con la ejecución de carta fianza.

Al respecto, como consta en el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 0014-2019-MDC de 25 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por Teófilo Lorenzo Miranda Blas, alcalde, se aprobó el pedido formulado, y en segundo acto resolutivo autorizan la entregan de los documentos a favor de los regidores; pero la entrega de documentación no fue concretada.

A pesar de ello, un día antes de la fecha programada, José Bernardo Terrones Chafloque, representante Legal Común del Consorcio Redentor, Luis Abraham Uchpa Arellano, gerente Municipal de la Entidad, Raúl Guillermo Valencia Saldaña, conciliador Extrajudicial y Raúl Valencia Saldaña, abogado, suscribieron el acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 273-2019N del 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, es decir, se adelantaron a la fecha programada, y como resultado del procedimiento de conciliación se arribaron a los siguientes acuerdos:

> *"**PRIMERO**.- CONSORCIO REDENTOR DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (...), ASI COMO TODO LOS ACTOS QUE SE DERIVARON DE LA MISMA.*
>
> ***SEGUNDO**: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...) ASI COMO TODO LOS ACTOS QUE SE DERIVARON DE LA MISMA.*
>
> ***TERCERO**: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS Y CONSORCIO REDENTOR ACUERDAN RESOLVER POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (...) POR RAZONES DE FUERZA MAYOR (ÚLTIMA PARTE DEL ARTICULO 135 DEL DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF) Y EN CONSECUENCIA SIN CULPA ATRIBUIBLE A NINGUNA DE LAS PARTES, DEBIENDO PROCEDERSE A LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE LA OBRA EL : CONDIA LUNES PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2019 A HORAS 9:00 AM, CON PRESENCIA DE AMBAS PARTES, ACTO QUE SERÁ REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177° DE LA NORMA ANTES ACOTADA.*
>
> ***CUARTO**: CONSORCIO REDENTOR SE COMPROMETE A QUE LUEGO DE CULMINADO EL ACTO DE CONSTATACIÓN FISICA DE LA OBRA SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE, PRESENTARÁ LA*

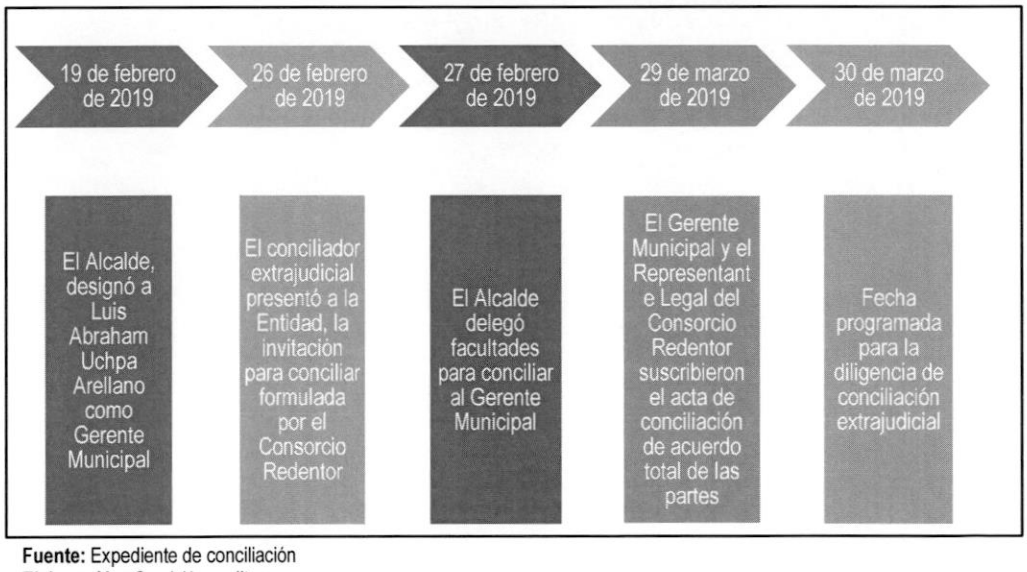
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 177° DEL DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF.

***QUINTO**: UNA VEZ PRESENTADA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS SE COMPROMETE A QUE SOLO CON DICHO ACTO SE PROCEDERÁ A LA INMEDIATA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL DINERO OBTENIDO COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA (...), TODA VEZ QUE NO SE HA INCURRIDO EN NINGUN SUSPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 164 (...)"*

***SEXTO:** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ARBITRAJE INSTAURADO POR CONSORCIO REDENTOR RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO EFECTUADA POR EL MENCIONADO CONSORCIO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS ASÍ COMO AL PAGO DEL SALDO A FAVOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, SEGUIRÁ SU TRÁMITE REGULAR, SOLO EN EL CASO DE QUE EL QUINTO ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO EN EL PRESENTE ACTO NO SEA INTEGRAMENTE CUMPLIDO, CASO EN EL CUAL SE DEJARÁN SIN EFECTO EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO ACUERDO CONCILIATORIO ADOPTADOS EN EL PROCEDIMIENTO SUB MATERIA, RETROTRAYENDO EL CONFLICTO DE INTERESES AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO".*

De acuerdo a lo detallado anteriormente, desde la invitación para la nueva conciliación hasta la suscripción del acta respectiva, se refleja una inusitada celeridad en los trámites realizados, más aún si se tiene en cuenta que la referida acta fue suscrita un día antes de la fecha programada por el Centro de Conciliación Némesis, como se aprecia en el grafico siguiente:

GRÁFICO N° 1
LÍNEA DE TIEMPO DEL TRÁMITE DE SEGUNDA CONCILIACIÓN



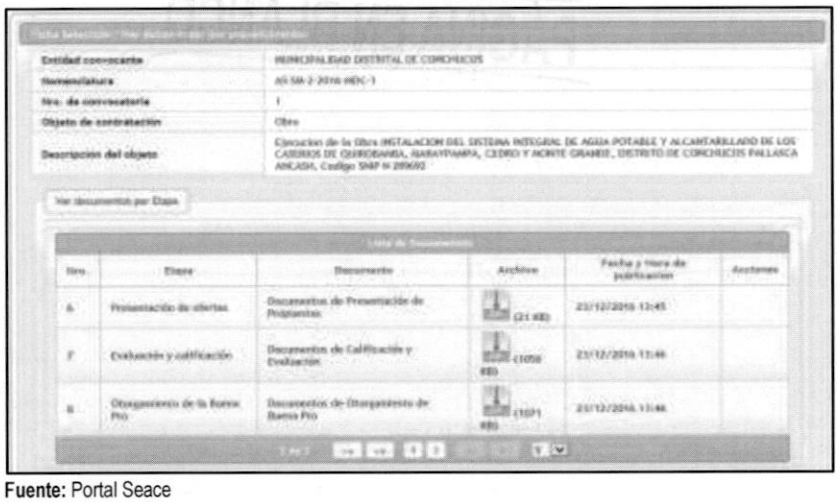
Fuente: Expediente de conciliación
Elaboración: Comisión auditora

Además, como se ha narrado anteriormente, en respuesta a la invitación para conciliar de 10 de enero de 2019 [Sic] **(Apéndice n.° 29)** y la invitación para conciliar de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, Teófilo Lorenzo Miranda Blas, alcalde y Luis Abraham Uchpa Arellano, gerente Municipal y delegado para esta función, no realizaron la evaluación de la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, pues el segundo párrafo del artículo 182 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 182.- Disposiciones Generales***
>
> *(...)*
> *Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal".*

Asimismo, se verificó que el referido acuerdo conciliatorio no está publicado en el portal Seace, como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL PORTAL SEACE CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 2-2016-MDC-1



Fuente: Portal Seace

Finalmente, en atención al acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 273-2019 N de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, se realizó los trámites de presentación y aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra presentada por el Consorcio Redentor, concretándose con la devolución de la ejecución de la carta de fiel cumplimiento, a pesar que la valorización presentada por el contratista en la liquidación no era igual al trabajo realmente ejecutado, hecho constatado por el monitor del MVCyS, perito y la propia Entidad; y la visita e inspección realizada por los miembros de la comisión auditora, como se detalla posteriormente.

1.3.4 Trámite y aprobación de la liquidación presentada por el Consorcio Redentor y devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Seguidamente, el Contratista presentó a la Entidad[19], la liquidación técnica y financiera de obra **(Apéndice n.° 18 y 21)**, a efectos que proceda con su revisión. De su contenido, se advierte que el contratista, al mes de abril de 2019, presentó un avance valorizado a S/1 670 839,51, con un porcentaje de avance al 12.32%. Además, en el contenido de la liquidación se encuentran informes de memoria descriptiva valorizada de contrato de obra, que incluye el detalle de partidas ejecutadas en el sistema de agua potable y sistema de alcantarillado en los cuatro caseríos, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 15
RESUMEN DE PARTIDAS EJECUTADAS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE

Descripción	Quirobamba	Maraypampa	Cedro	Monte Grande	Total S/
Costo directo	**209 857,82**	**10 039,21**	**5 577,75**	**8 525,45**	**234 000,00**
Gastos generales y utilidad	31 517.30	1 507,73	837.69	1 280,39	35 143,11
Sub total	**241 375,12**	**11 546,94**	**6 415,44**	**9 805,83**	**269 143,33**
IGV	43 447,52	2 078,45	1 154,78	1 765,05	48 445,80
Presupuesto total	**284 822,64**	**13 625,39**	**7 570,22**	**11 570,88**	**317 589,13**
Avance %	**35.19**	**0.82**	**1.22**	**0.73**	

Fuente: Expediente de liquidación 2019
Elaboración: Comisión auditora.

CUADRO N° 16
RESUMEN DE PARTIDAS EJECUTADAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO

Descripción	Quirobamba	Maraypampa	Cedro	Monte Grande	Total S/
Costo directo	**977 714,20**	**6 957,50**	**4 261,29**	**8 144,25**	**997 077,24**
Gastos generales y utilidad	146 837,08	1 044,91	639,88	1 223.14	149 745,01
Sub total	**1 124 551,28**	**8 002,41**	**4 901,27**	**9 367,39**	**1 146 822,35**
IGV	202 419,23	1 440,43	882,23	1 686,13	206 428,02
Presupuesto total	**1 326 970,52**	**9 442,84**	**5 783,50**	**11 053,52**	**1 353 250,38**
Avance %	**88.02%**	**0.33%**	**0.39%**	**0.38**	

Fuente: Expediente de liquidación 2019
Elaboración: Comisión auditora

En resumen, el Contratista presentó un avance acumulado de sistema de agua potable y alcantarillado los caseríos por S/1 670 839,51, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
RESUMEN DE PARTIDAS EJECUTADAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO PRESENTADO EN LA LIQUIDACIÓN

Detalle	Monto S/
Costo directo	1 231 077,47
Gastos generales y utilidad	184 888,12
Sub total	1 415 965,68
IGV	254 873,82
Total	**1 670 839,51**
Avance %	**12.32**

Fuente: Expediente de liquidación 2019
Elaboración: Comisión auditora

En relación a las valorizaciones mostradas en los cuadros anteriores y que corresponden a la liquidación de obra 2019 **(Apéndice n.° 18 y 21)**, es de precisar que los mismos son mayores a los montos y porcentajes que presentó el mismo contratista en la valorización

[19] Según el informe de obras, el Contratista presentó la liquidación de obra mediante carta n.° 006-2019-JBTCH-RL/CR de 10 de abril de 2019; sin embargo, no se ha podido ubicar dicha carta.

n.° 1 y 2, más aún, cuando desde el 1 de febrero de 2017, la obra se encuentra paralizada, y no existe evidencia de mayores trabajos realizados a esa fecha; lo expuesto en las líneas anteriores, se muestra claramente en el cuadro comparativo entre la liquidación de obra presentada por el contratista y la sumatoria de la valorización n.° 1 y 2, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
COMPARATIVO DE SUMATORIA DE VALORIZACIONES N ° 1 Y 2 Y LIQUIDACIÓN DE ABRIL 2019

Caserío	Valorización N° 1	Valorización N° 2	Total	Liquidación de obra abril 2019	Aumento y/o Disminución
Quirobamba	12 980,65	141 094,30	154 074,95	1 187 572,02	1 033 497,07
Maraypampa	19 163,37	230 695,46	249 858,83	16 996,71	-232 862,12
Cedro	12 019.18	186 373,84	198 393,02	9 839,01	-188 554,01
Monte Grande	18 759,44	252 298,94	271 058,38	16 577,28	-254 481,10
Total costo directo	**62 922,64**	**810 462,54**	**873 385,18**	**1 230 985,02**	**357 599,84**
Gastos generales	5 083,69	65 481,07	70 564,76	99 954,67	29 389,91
Utilidad	4 366,28	56 240,39	60 606,67	85 419,64	24 812,97
Sub total	**72 372,62**	**932 203.39**	**1 004 576,01**	**1 415 859,34**	**411 283,33**
IGV	13 027,07	167 796,61	180 823,68	254 854,68	74 031,00
Total	**85 399,69**	**1 100 000,00**	1 185 399,69	**1 670 714,02**	**485 314,33**
Porcentaje de avance%	**0.63%**	**8.11%**	**8.74**	**12.32**	**3.58**

Fuente: Liquidación de obra 2019 e informe técnico n.° 0011-2019-VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac.
Elaboración: Comisión auditora

No obstante conocer esta sitúación, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural, a través del informe n.° 162-2019/MDC/REOZ/GDIUR de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, comunicó a Luis Abraham Uchpa Arellano, gerente Municipal, lo siguiente:

"III. SITUACION DE LA OBRA
A.- ASPECTOS TÉCNICOS

1. *Situación de la Obra al mes de Marzo 2019: domingo, 31 de marzo de 2019*
2. *Avance programado del mes, vigente : 14.81%*
3. *Avance ejecutado al mes, vigente : 3.58%*
4. *Avance programado Acum. Al mes : 16.50%*
5. *Avance ejecutado Acum. Al mes : 12.32%*
6. *Situación actual de la obra :*

Normal :
*Atrasada : En un **4.18%***
Adelantada: Respecto al cronograma valorizado de obra.

B.- CONCLUSIONES *: De acuerdo al avance obtenido en este último periodo, se indica que la obra se encuentra atrasadas en el orden del 4.18% respecto al cronograma valorizado programado.*

1. *Valorizacion del mes : S/. 485,314.33 (incluye IGV)*
2. *Valoriz. Acumulada en el mes : S/. 1,670,714,02 (incluye IGV)*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

3. *Amortizaciones al mes de marzo 2019 : S/ 59,984,85 (incluye IGV)*
4. *Total a Cancelar al Contratista : **S/ 425,329.48** (incluye IGV)*

C.- METAS LOGRADAS *: A la fecha se tiene: 12.32% de Avance Físico"*

Además, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural, en los párrafos subsiguientes, manifestó lo siguiente:

"Del mismo podemos decir que en el mes de enero del presente año se ha realizado el estado situacional de la presente obra encontrando diferencias en cuanto a metrados realizados y según valorizaciones presentadas por la empresa contratista (03 tres valorizaciones), de esto podemos decir según Cuadro de Resumen de Valorizaciones vs Situación Actual, que se adjunta.

Al encontrarse estas diferencias las mismas que fueron observadas tanto por la contratista como por la entidad, la empresa contratista ha presentado el sustento de sus metrados no considerados por nuestra entidad en la presente liquidación para lo cual esta cumplimiento en demostrar lo realizado en campo para lo cual se cumple de la siguiente manera el cuadro de valorizaciones y así mismo está presentando la valorización reformulada N° 03 para lo cual detallamos en el cuadro de valorización N° 03 y así mismo el Cuadro resumen de Valorización.

*Del mismo modo se aprecia que se está presentando un cuadro de intereses el mismo que no será reconocido por nuestra entidad Municipalidad Distrital de Conchucos dicho monto no reconocido asciende a la suma de **S/.22,286.00 Nuevos Soles**.*

*Del cuadro de reajuste por formula polinómica tenemos un monto por Reintegro de **S/.67,089.75 Nuevos Soles**, los cuales si corresponden por ser de ley.*

*Después de realizar todos los análisis podemos deducir del cuadro de liquidación de obra que el saldo a devolver a la empresa ejecutora es según cuadro adjunto de liquidación de obra la misma que presenta una Carta Fianza por S/13601165.58 Nuevo Soles; un Reajuste por formula Polinómica de S/67,089,75, un saldo por devolver de S/.155,958,98 Nuevos Soles, de esto podemos decir que la Municipalidad Distrital de Conchucos deberá **retener a su favor** un monto **S/.88 869.23 Nuevos Soles**"*

Igualmente, presentó un cuadro de valorizaciones, en donde realiza el comparativo de las tres (3) valorizaciones, señalando que:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (E) V°B° GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 19
RESUMEN DE VALORIZACIONES

Descripción	Valorización N° 1 (a 31/12/2016)	Valorización N° 2 (a 31/01/2017)	Valorización N° 3 (cierre de obra 15/04/2019)	Liquidación
Caserío de Quirobamba				
Agua potable	10 166,20	1 525,58	229 683,34	**241 375,12**
Alcantarillado	4 763,94	160 758,83	959 028,51	**1 124 551,28**
Caserío de Maraypampa				
Agua potable	14 039,00	1 184,28	-3 676,33	**11 546,94**
Alcantarillado	8 002,41	264 157,95	-264 157,95	**8 002,41**
Caserío de Cedro				
Agua potable	8 923,04	1 247,31	- 3 754,90	**6 415,44**
Alcantarillado	4 901,23	213 139,92	-213 139,92	**4 901,23**
Caserío de Montegrande				
Agua potable	12 309,99	-	-2 509,89	**9 800,11**
Alcantarillado	9 266,81	290 189,53	-290 189,53	**9 266,81**
Subtotal	72 372,62	932 203,39	411 283,33	**1 415 859,34**
IGV	13 027,07	167 796,61	74 031,00	**254 854,68**
Presupuesto total	85 399,69	1 100 000,00	485 314,33	**1 670 714,02**
% avance	**0.63%**	**8.11%**	**3.58%**	**12.32%**
% avance acumulado	**0.63%**	**8.74%**	**12.32%**	**-**

Fuente: Informe n.° 162-2019/MDC/REOZ/GDIUR de 15 de abril de 2019
Elaboración: Comisión auditora

Como se advierte en los párrafos anteriores, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano y Rural, contrario a lo que se evidencia en el informe situacional de la obra de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, donde manifestó que en el caserío de Quirobamba se habían identificado la realización de trabajos parciales y en los caseríos de Maraypampa, Cedro y Monte Grande no se encontraron estructuras físicas en campo en ninguno de los componentes, al revisar la liquidación presentada por el Contratista, mediante informe n.° 162-2019/MDC/REOZ/GDIUR de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, acredita la información presentada[20], alegando una tercera valorización que presentó el Contratista; pero no existe sustento documental ni tampoco evidencia física de haberse realizado trabajos posteriores al 1 de febrero de 2016.

Seguidamente, con informe legal n.° 027-2019-MDC-AL de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, Víctor Noe Herrera Morales, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, entre otros, recomendó al gerente Municipal aprobar la liquidación técnica financiera de la obra al 12.32% del monto total del contrato, y disponer que la Sub Gerencia de Tesorería proceda a devolver el importe de S/ 1 271,246.35 soles a favor del contratista por la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

[20] **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF**
"Artículo 14.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación
a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)".

Luego, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, sustentando en los informes de la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura Urbano y de la Oficina de Asesoría Legal, Luis Alberto Uchpa Arellano, gerente Municipal resolvió aprobar lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera la Obra denominada: "Instalación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, Distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash", con código SNIP N° 289692, cuyo porcentaje de ejecución es del 12.32% de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Tesorería proceda a devolver el importe de S/ 1 271,246.35 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 35/100 Soles) a favor del Consorcio Redentor, como saldo existente de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento de la obra: Instalación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, Distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash", con código SNIP N° 289692.*
> *(...)."*

Consecuentemente, la liquidación presentada por el Contratista se aprobó con un avance acumulado de 12,32%, además el monto del adelanto directo de materiales se consideró como si la Entidad no hubiese cancelado al Contratista, conforme se aprecia en el cuadro de resumen de liquidación y se presenta a continuación:

CUADRO N° 20
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO POR CONTRATISTA

Concepto	Monto autorizado	Monto pagado	Diferencia a pagar
Valorización del contrato principal	1 415 859,34	127 131,36	1 288 727,98
Reajustes de las valorizaciones	56 855,72	0,00	56 855,72
Monto valorizado reajustado	**1 472 715,06**	**127 131,36**	**1 345 583,70**
Adelantos otorgados (adelanto directo de materiales)	-1 420 896,61	0,00	-1 420 896,61
Amortización de adelantos (adelanto directo de materiales)	-122 801,06	-122 801,06	0,00
Total general	**-70 982,61**	**4 330,30**	**-75 312,91**
Impuesto General a las Ventas	-12 776,87	779,45	-13 556,32
Costo total de la obra	**-83 759,48**	**5 109,75**	**-88 869,23**
Retenciones (Carta fianza F.C. n.° 010549533-000)	1 360 115,58	0,00	1 360 115,58
Intereses por la valorización n.° 2 (enero de 2017)	22 286,00	0,00	22 286,00
Resumen de liquidación (saldo)			**1 293 532,35**
Monto devuelto al contratista			**1 271 246,35**

Fuente: Liquidación de obra 2019
Elaboración: Comisión auditora

Por otro lado, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante oficio n.° 00216-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 7 de mayo de 2019[21] **(Apéndice n.° 5)** suscrito por Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención-Áncash, y oficio n.° 00258-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 23 de mayo de 2019[22] **(Apéndice n.° 5)** suscrito por Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención-Áncash, reiteró a la Entidad cumplir con los requerimientos formulados anteriormente por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, concerniente con las obligaciones contractuales, en base a las observaciones y recomendaciones advertidas por el monitor.

En respuesta, la Entidad, por intermedio de Luis Alberto Uchpa Arellano, gerente Municipal, con oficio n.° 032-2019-MDC/GM de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, informó que se ha resuelto el contrato por mutuo acuerdo.

A fin de concretar la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento ejecutada, Luis Abraham Uchpa Arellano, mediante memorándum n.° 0101-2019-GM/MDC de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, dispuso a Yomira Tejada Trebejo, subgerente de Tesorería, proceder de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)**. De igual manera, mediante oficio n.° 0025-2019/M.D.C./G.M. sin fecha[23] **(Apéndice n.° 49)** dirigido al administrador del Banco de la Nación, agencia Conchucos, Luis Abraham Uchpa Arellano gerente Municipal y Kebin Sleyter Rodríguez Rodríguez, gerente de Administración Tributaria[24], solicitaron el registro de firmas de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, siendo ellos los titulares.

Es de resaltar que, mediante documento denominado "carta orden n.° 20190002-MDC" de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, Luis Abraham Uchpa Arellano gerente Municipal y Kebin Sleyter Rodríguez Rodríguez, gerente de Administración Tributaria, en sus condiciones de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, solicitaron al administrador del Banco de la Nación, agencia Conchucos la transferencia de fondos de la cuenta corriente de la entidad a favor de la cuenta bancaria de Constructora Kapricornio, de la siguiente forma:

> *"(…) Solicitarle se sirva disponer la Transferencia de la Cuenta Corriente N° 00-791-001021 (EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS) la cantidad de 1´271,246.35 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTASEIS Y 35/100 SOLES) a la Cuenta Corriente Interbancaria N° 011-294-000100093345-05 del Banco Continental perteneciente a la CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L. por concepto de saldo existente por la Ejecución de la Carta Fianza N° 010549533-004 (…)"*

Seguidamente, se emitió el comprobante de pago n.° 443 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, sin sello ni firma alguna, y el cual se encuentra emitido a nombre de Constructora Kapricornio S.R.L por S/1 271 246,35, asimismo se emitió el cheque n.° 807769021 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)** a nombre de la Constructora Kapricornio S.R.L por S/1 271 246,35, el cual se encuentra suscrito por Kebin Sleyter

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[21] Recibida por la Entidad el 16 de mayo de 2019.
[22] Recibido por la entidad el 30 de mayo de 2019.
[23] Documento recibido el 9 de mayo de 2019 por el Banco de la Nación, agencia Conchucos.
[24] Tenía el cargo principal de Gerente de Administración Tributaria del 4 de enero de 2019 al 1 de octubre de 2019, según Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDC de 4 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0119-A-2019-MDC de 1 de octubre de 2019; no obstante, firma con sello de "Sub Gerente de Administración Tributaria".

Rodriguez Rodriguez, gerente de Administración Tributaria[25] y por Luis Abraham Uchpa Arellano, gerente Municipal, en sus condiciones de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, como se aprecia en la imagen siguiente:

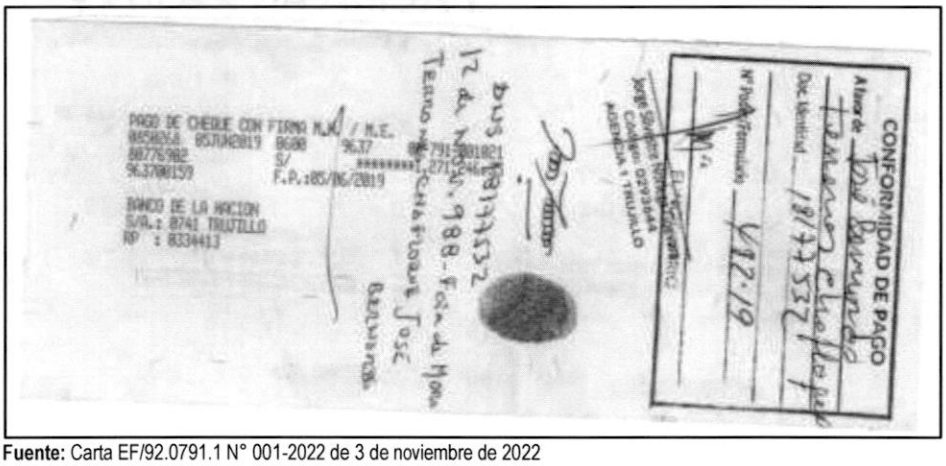
IMAGEN N° 4
CHEQUE N° 807769021 EMITIDO A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA KAPRICORNIO S.R.L.



Fuente: Carta EF/92.0791.1 N° 001-2022 de 3 de noviembre de 2022

Posteriormente, el cheque en mención fue cobrado en el Banco de la Nación de Trujillo, el 5 de junio de 2019, por José Bernardo Terrones Chafloque, como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
COBRO DEL CHEQUE N° 807769021 EN LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE TRUJILLO



Fuente: Carta EF/92.0791.1 N° 001-2022 de 3 de noviembre de 2022

En ese mismo contexto de tiempo, con informe técnico n.° 0076-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, Erick Galindo Tarazona Corzo, especialista de Monitoreo de Proyectos-PNSR-CAC-ÁNCASH, remitió a Patricia Noemi Ashtu Sosa, coordinadora del Área de Gestión Territorial de la Unidad Técnica de Gestión-PNSR-CAC-Áncash, las inconsistencias de información presentadas respecto a la obra, concluyendo que la Entidad, ha presentado información sin los sustentos correspondientes, como es el expediente de liquidación técnico financiero.

[25] Tenía el cargo principal de Gerente de Administración Tributaria del 4 de enero de 2019 al 1 de octubre de 2019, según Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDC de 4 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0119-A-2019-MDC de 1 de octubre de 2019; no obstante, firma con sello de "Sub Gerente de Administración Tributaria".

Además, en el numeral 4.3 del informe técnico en mención **(Apéndice n.° 52)** donde se detalla el análisis del estado situacional de la obra y de los metrados verificados en la visita de monitoreo del 13 de febrero de 2019, realizando la valorización con el presupuesto del nuevo expediente revisado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, conforme se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 21
RESUMEN DE VALORIZACIÓN CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REVISADO POR EL PNSR

Ítem	Caserío	Presupuesto base	Valorización real	
			S/	%
1	Quirobamba	1 709 814,04	407 989,82	23.86%
2	Maraypampa	1 343 496,31	-	0.00%
3	Cedro	2 605 261,96	-	0.00%
4	Monte Grande	2 465 706,19	-	0.00%
A	**Total costo directo**	**8 124 278,50**	**407 989,82**	**5.02%**
B=(A*8%)	Gastos generales 8%	649 942,28	32 639,19	
C=(A*7%)	Utilidad 7%	568 699,50	28 559,29	
D=(A+B+C)	**Subtotal**	**9 342 920,28**	**469 188,29**	**5.02%**
E=D x 18%	IGV 18%	1 681 725,65	84 453,89	
(D+E)	**Presupuesto total**	11 024 645,93	553 642,19	

Fuente: Informe técnico n.° 0076-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 5 de junio de 2019
Elaboración: Comisión auditora

El referido informe técnico fue remitido a la Entidad mediante oficio n.° 000284-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, recibido el 18 de junio de 2019; pedido que fue reiterado en el informe técnico n.° 0097-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, el cual fue comunicado con oficio n.° 000357-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, recibido el 12 de agosto de 2019.

Seguidamente, en relación a la aprobación de liquidación de contrato de obra, se emitió el comprobante de pago n.° 798 de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, a nombre de la Entidad, por el concepto de penalidad de la devolución de la ejecución de la carta fianza por S/88 869,23.

En resumen, al igual que en el 2018, durante el 2019, existieron diversos informes, que contrastaban que la liquidación de obra se aprobó con valorización de partidas no ejecutadas, con porcentajes y montos de valorización sobredimensionados, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 22
COMPARATIVO DE VALORIZACIÓN DE MONITOREO E INFORMES DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA DURANTE EL 2019 Y LA LIQUIDACIÓN APROBADA

Caserío	Informe elaborado por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural 21/01/2019	Especialista en Monitoreo de Proyectos PNSR		Liquidación de contrato de obra presentado por el Contratista 10/04/2019
		Informe técnico N° 0011-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac 1/02/2019	Informe técnico N° 0076-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac 5/06/2019	
	Monto de expediente técnico			Monto del expediente técnico S/13 566 082,62
	S/13 566 082,62	S/11 575 878,23		
Quirobamba	539 708,31	400 752,45	407 989,82	1 187 572,02
Maraypampa	2 798,40	-	-	16 996,71
Cedro	-	-	-	9 839,01
Monte Grande	-	-	-	16 577,28
Total costo directo	**542 506,71**	**400 752,45**	**407 989,82**	**1 230 985,02**
Gastos generales	43 830,61	32 060,20	32 639,19	99 954,67
Utilidad	37 645,24	28 052,67	28 559,29	85 419,64
Sub total	**623 982,57**	**460 865,32**	**469 188,29**	**1 415 859,34**
IGV	112 316,86	82 955,76	84 453,89	254 854,68
Total	**736 299,43**	**543 821,07**	**553 642,19**	**1 670 714,02**
Porcentaje de avance %	**5.43**	**4.93**	**5.02**	**12.32**

Fuente: Informe técnico n.° 0076-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 5 de junio de 2019
Elaboración: Gerencia Regional de Control de Áncash.

1.3.5 Informes de estado situacional de obra y peritajes realizados por la Entidad durante el 2021 y aprobación de expediente de saldo de obra.

Mediante oficio n.° 015-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, Hugo Enrique Salazar Neira, director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, comunicó al alcalde de la Entidad, la resolución del convenio.

De manera complementaria, en atención a las recomendaciones del Centro de Atención al ciudadano de Áncash comunicadas mediante oficio n.° 088-2021-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, la Entidad mediante la liquidación técnica 2021 **(Apéndice n.° 56)** elaborada por Luis Cconislla Ventura concluye que:

> *"El presupuesto total de la obra fue de S/ 13 566 082,62, mientras que el presupuesto de la valorización final de peritaje asciende a la suma de S/ 699 674,77 monto que representa el 5.16% del monto contractual. El saldo por ejecutar es S/ 12 866 407,84 soles.*
> *El Monto ejecutado según la última valorización del contratista (valorización acumulativo N° 2) es de S/ 1 185 525,50, siendo este un 8.74% del presupuesto total. Sin embargo, de acuerdo al informe de peritaje el monto valuado es S/ 688 674,77 siendo un 5.16%. Durante la ejecución de la obra, no hubo ampliación presupuestal"*

Por consiguiente, la Entidad concluye que el avance real de obra tan solo asciende a 5.16% contrario al 8.74% que resulta de la suma de los avances de la valorización n.° 1 y n.° 2 presentada por el contratista antes de la paralización de obra de 1 de febrero de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ÁNCASH

Además, mediante la pericia técnica 2021 **(Apéndice n.° 5)** elaborada por el Ingeniero Miguel Luis Azpur Salcedo y que fue tomado como referencia para demostrar la funcionabilidad de los componentes, se determinaron las siguientes conclusiones:

"(...) Valorización Final de obra

a) La obra está paralizada desde el 1/02/2017, el acta de paralización no se me entregó.

b) Según el peritaje se tiene un avance físico de 5.16% en base a la constatación in situ.

c) Hay inconsistencia en el porcentaje de avance realmente ejecutado por la Municipalidad Distrital de Conchucos 5.43% y el Consorcio REDENTOR de 8.74% y según resolución de G.M. N° 00066-2016-MDC/GM-LAULA de 12.32%.

d) Avance físico de 4.93%. Según expediente técnico reingresado con oficio N°295-2017-MDC/ALC, fecha 12/12/17 en el Tomo II y folio 951, revisado por el PNSR, metrados no se nos fue entregado por la entidad.

e) Avance físico de 5.02% Según INFORME TECNICO N° 0014-2019/VMCS/PNSR/UTGT – etarazonac, del 01/02/20119, folio 61@91 en RESOLUCION DE CONVENIO, el 13/02/2019, informe presentado por la Municipalidad Distrital de Conchucos y revisado por la PNSR.

(...)

h) Según lo descrito en el cuaderno de obra indica que en los 04 sectores se ha ejecutado partida alguna en el sistema de agua potable. Y en sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento, solo se ha ejecutado en el sector de Quirobamba, mas no en los demás sectores, y no tienen sustentos correspondientes. Cabe indicar que se tiene que tener elementos de verificación de las partidas valorizadas.

(...)

j) En el cuaderno de obra anotaron sub partidas ejecutadas como por ejemplo en el sistema de alcantarillado del caserío de CEDRO, y tienen la conformidad del supervisor. Realizando la verificación se constató que no existe ningún trabajo al respecto, así hay muchas sub partidas que o ejecutaron, pero en el cuaderno de obra anotaron como ejecutadas y tienen el aval del supervisor.

(...)

m) En las redes de alcantarillado instalados en la localidad de Quirobamba no coinciden con las metas del expediente primigenio.

n) Los pozos de percolación del PTAR, del caserío de Quirobamba son distintas, no coinciden con lo realmente ejecutado.

o) Las cajas de distribución del PTAR, en el caserío de Quirobamba, están parcialmente construidos.

p) Los planos presentados por el CONSORCIO REDENTOR, en la liquidación física, es distinto de los planos aprobados por el PNSR.

(...)"

COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO DE OBRA Y LA VALORIZACIÓN FINAL

De la ejecución del proyecto, solo se construyó en el caserío de Quirobamba, en el sistema de alcantarillado y parte de la planta de tratamiento, sobre el déficit es S/ 449 226.08 soles"

En ese sentido, la Entidad reconoce que existe un déficit entre lo valorizado al Contratista y la situación actual evidenciada por el perito, que se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 23
DIFERENCIAS ENTRE LAS VALORIZACIONES Y LA SITUACIÓN ACTUAL EVIDENCIADA POR EL PERITO

Descripción	Monto
Valorizado por el contratista: Consorcio Redentor	1 185 525,50
Valorizado por Municipalidad Distrital de Conchucos	699 674,77
Total	**485 850,73**

Fuente: Informe de Peritaje 2021
Elaborado por: Comisión Auditora.

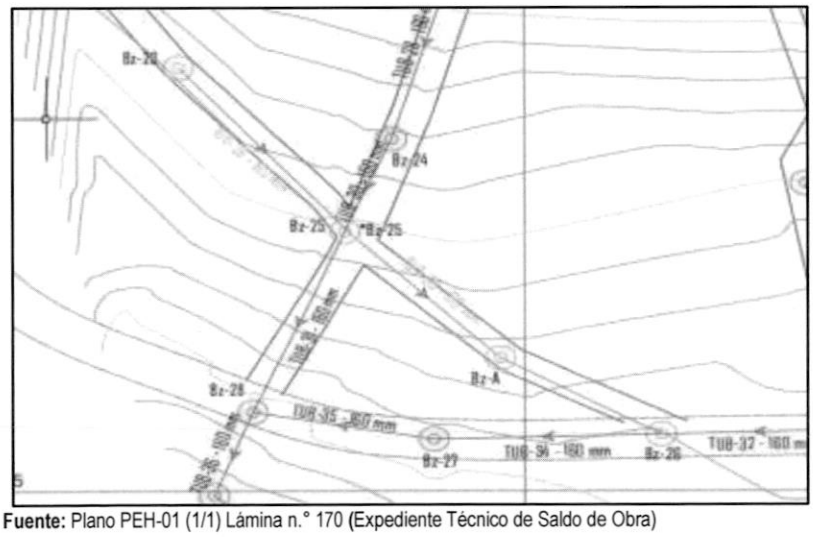
Además, el perito Miguel Luis Aspur Salcedo tras la constatación en campo, determinó que el avance de obra realmente ejecutado asciende al 5.16% y asciende al monto de S/699 674,77, monto que comparado con la liquidación aprobada al 12.32% con un avance de S/1 670 839,51 resultaría en partidas no ejecutadas sumarían S/900 337,14.

De igual manera, la funcionabilidad de los componentes descritos en los informes de peritaje mencionados anteriormente fue plasmada en la Resolución de Alcaldía n.° 0087-2021-MDC/A de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)** y Resolución de Alcaldía n.° 0088-2021-MDC/A de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)**.

Recientemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0041-2022/MDC de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)** la Entidad resolvió aprobar el expediente técnico de saldo de obra, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y con presupuesto vigente al mes de abril por el total de S/11 825 628,30.

De igual manera, en la hoja de metrados: red colectora **(Apéndice n.° 60)** determinan que la instalación de línea de red emisora tan solo será de 9.64 metros lineales y la construcción de buzones solo contemplará la construcción de cinco (5) buzones de concreto, la cual en comparación a los demás caseríos es significativamente menor por los trabajos ya ejecutados el año 2017 serán utilizados y considerados para el saldo de obra. Es así que, el plano PEH-01 (1/1) Lámina n.° 170 **(Apéndice n.° 61)** registra la existencia de buzones y grafica que serán complementados por cinco (05) buzones (Bz-23, Bz-25, Bz-A, Bz-26 y Bz-44), como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
PLANO DE BUZONES EXISTENTES Y BUZONES PROYECTADOS



Fuente: Plano PEH-01 (1/1) Lámina n.° 170 (Expediente Técnico de Saldo de Obra)

1.3.6 Inspección de campo realizada por la comisión auditora en el 2022

Al existir diversos informes que acreditaban similares porcentajes y el montos de avance pero que se diferenciaban ampliamente del porcentaje y monto de avance presentado por el Contratista en la liquidación de obra 2019, se realizó la inspección a la ejecución de obra los días 19, 20, 21 de julio, 2 y 3 de agosto de 2022, conforme consta informe técnico n.º 01-2022-CG/GRAN-WMQG-EANG de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 62)** y se encuentra plasmada en el acta n.° 01-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, acta n.° 02-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, acta n.° 03-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, acta n.° 04-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** y acta n.° 05-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63).**

Es así que, en el saneamiento básico de caserío de Quirobamba, se ha identificado partidas valorizadas y no ejecutadas, así también, partidas que han sido valorizada con metrados superiores a lo realmente ejecutado, tanto en el sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario, a mayor detalle se presenta el anexo n.° 1 denominado "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Quirobamba" **(Apéndice n.° 64)** donde se describe cada una de las partidas observadas y el comentario respectivo. En cuanto al saneamiento básico en el caserío de Maraypampa, en lo que respecta al sistema de agua potable se ha identificado partidas valorizadas y no ejecutadas, así como partidas valorizadas con metrados superiores a lo realmente ejecutado, y en relación al sistema de alcantarillado sanitario se ha determinado la existencia de partidas valorizadas y no ejecutadas como se aprecia en el anexo n.° 2 denominado "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Maraypampa" **(Apéndice n.° 65)**.

En relación al saneamiento básico en el caserío de Cedro, se ha identificado partidas valorizadas y no ejecutadas tanto en el sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario como se detalla en el anexo n.° 3 denominado "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Cedro" **(Apéndice n.° 66)**, similar situación se ha identificado en el saneamiento básico del caserío de Monte Grande conforme se aprecia en el Anexo n.° 4 denominado "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Monte Grande" **(Apéndice n.° 67)**.

a. Metrados de partidas que no fueron ejecutados por un monto de S/914 998,02

Considerando el análisis preliminar presentado, se realizó una valoración de las partidas y cantidades realmente ejecutadas (metrados realmente ejecutados), las cuales fueron constatadas en campo, valores que fueron multiplicados por el costo unitario del expediente técnico **(Apéndice n.° 68)**; por lo que se puede colegir, que la obra se ha ejecutado por un monto de S/755 716,00 conforme se detalla en el Anexo n.° 5 denominado "Partidas valorizadas por comisión auditora en función a lo constatado en obra" **(Apéndice n.° 69)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

A continuación, se detalla el sustento de las cantidades (metrados) de algunas partidas que la Entidad aprobó y pagó; sin embargo, durante la inspección de la Obra, ha determinado que solo un porcentaje o parte se debió cancelar; esto en conformidad con las especificaciones técnicas y planos correspondientes del expediente técnico.

- ✓ **Partidas "01.01.04 Caseta adicional P/Guardianía y/o deposito" – Sistema de agua en Cedro y Monte Grande.**

 Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 70)**, en relación a esta partida contempla que el Contratista proveerá, construirá, dará mantenimiento y finalmente retirará la caseta de guardianía o depósito, siendo su unidad de medición por metro cuadrado; en ese sentido, las especificaciones hacen referencia a la construcción de una caseta.

 De la revisión a la liquidación de la obra aprobada por la Entidad en abril de 2019 **(Apéndice n.° 18 y 21)**, se verificó que se aceptaron y cancelaron trabajos en la localidad de Cedro y Monte Grande; sin embargo, durante la inspección física de 19, 20 y 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se verificó que esta partida no fue ejecutada en dichos caseríos, siendo que no se realizaron trabajos, además los residentes de la zona declararon que el Contratista solo llegó a tomar medidas (algunos trabajos de replanteo) y no existe un sustento fotográfico; a pesar de ello, la Entidad emitió conformidad de pago de estas partidas en los caserío de Monte Grande y Cedro por un costo directo de S/3 538,88 más gastos generales, utilidad e IGV.

- ✓ **Partida "01.02.02.01 y 01.03.02.01 Excavación de zanjas H prom=1.20M a 3.00M P/tub PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4 c/maq. – terreno conglomerado" – Sistema de desagüe en Quirobamba**

 Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 70)**, en relación a esta partida señalan que, comprende toda excavación para la instalación de tuberías, siendo su unidad de medición por metro lineal.

 De la revisión a la liquidación de la obra aprobada por la Entidad en abril de 2019 **(Apéndice n.° 18 y 21)**, se verificó que aceptaron y cancelaron trabajos en la localidad de Quirobamba, considerando la ejecución de 921.86 metros lineales en las redes de desagüe y 196.38 metros lineales en las conexiones domiciliarias de desagüe; sin embargo, durante la inspección física de 2 y 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se verificó que solo se ejecutó 887.80 metros lineales en las redes de desagüe y 115.50 metros lineales en los empalmes de las conexiones domiciliarias; es decir, esta partida no fue ejecutada en la totalidad valorizada, hecho que fue plasmado en el acta n.° 005 -CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; por lo que la Entidad emitió conformidad a la valorización del Contratista sobre valorizando estas partidas por el costo directo de S/4 453,55 más gastos generales, utilidad e IGV.

- ✓ **Partida "01.02.02.04 y 01.03.02.04 Relleno protector C/cama de arena hasta H=0.30M S/clave tub. DN 160MM c/material de préstamo Comp. - Terreno conglomerado" – Sistema de desagüe en Quirobamba**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

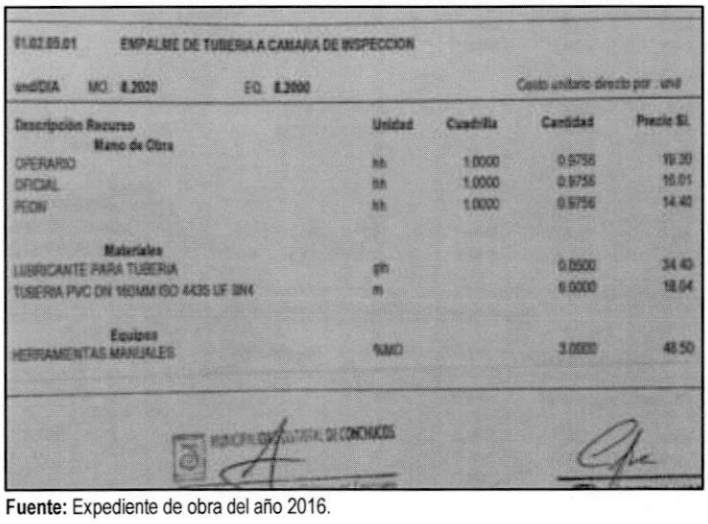
La especificación técnica **(Apéndice n.° 70)** de esta partida señala que el relleno debe seguir la instalación de la tubería tan cerca como sea posible, siendo su unidad de medición por metro cubico, contrario a lo mencionado en el análisis de precio unitario y el presupuesto de obra que señalan que deben ser en metros lineales.

En ese sentido, la Entidad aprobó la liquidación de la Obra **(Apéndice n.° 18 y 21)** considerando la ejecución de 921.86 metros lineales en las redes de desagüe y 196.38 metros lineales en las conexiones domiciliarias de desagüe; sin embargo, durante la inspección física de 2 y 3 de agosto de 2022, se verificó que esta partida no fue ejecutada en su totalidad; como consta en el acta n.° 005 -CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITAL CONCHUCOS de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, obteniendo longitudes de 887.80 metros lineales en la red de desagüe y 115.50 metros lineales en los empalmes de las conexiones domiciliarias con la red; es decir, la Entidad emitió conformidad a la valorización del Contratista, sobrevalorizando estas partidas por un costo directo de S/7 217,08 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Partida "01.02.05.01 y 01.04.05.01 Empalme de tuberías a cámara de inspección" – Sistema de desagüe en Quirobamba.**

La especificación técnica **(Apéndice n.° 70)** de esta partida señala que se realizará según el plano de especialidad, plano que no existe dentro de los documentos que forman parte del expediente técnico; por otro lado, se advierte que, de la revisión a su análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 68)**, se ha proyectado utilizar como materiales: 6.00 metros lineales de tubería PVC DN 16MM ISO 4435 UFSNF4; estos trabajos e insumos se duplican con la partida "01.02.03.01 Suministro de tubería PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4", siendo que ambas partidas son del sistema de alcantarillado sanitario de Quirobamba. En las imágenes siguientes se muestran las dos partidas, una considerara en el subgrupo "01.02 Redes de Desagüe" y el otro en el subgrupo "01.04 Emisor" donde se aprecia que la partida contempla la instalación de tuberías y tienen el mismo desarrollo de materiales:

IMAGEN N° 7
ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE PARTIDA DE "01.02.05.01 EMPALME DE TUBERÍA A CÁMARA DE INSPECCIÓN



01.02.05.01 EMPALME DE TUBERIA A CAMARA DE INSPECCION

und/DIA MO. 8.2000 EQ. 8.2000 Costo unitario directo por : und

Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio $/.
Mano de Obra				
OPERARIO	hh	1.0000	0.9756	19.30
OFICIAL	hh	1.0000	0.9756	16.01
PEON	hh	1.0000	0.9756	14.40
Materiales				
LUBRICANTE PARA TUBERIA	gln		0.0500	34.40
TUBERIA PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4	m		6.0000	18.04
Equipos				
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	48.50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

Fuente: Expediente de obra del año 2016.

IMAGEN N° 8
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS 01.02.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4

01.02.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4				
m/DIA	MO. 420.0000	EQ. 420.0000		Costo unitario directo por : m	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Materiales				
ANILLO P/TUBERIA PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4		und		0.1667	3.28
TUBERIA PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4		m		1.0000	18.04

01.02.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC DN 160MM ISO 4435 UF SN4				
m/DIA	MO. 720.0000	EQ. 720.0000		Costo unitario directo por : m	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Mano de Obra				
OPERARIO		hh	1.0000	0.0111	19.30
OFICIAL		hh	1.0000	0.0111	16.01
PEON		hh	2.0000	0.0222	14.40
	Equipos				
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.71

Fuente: Expediente de obra del año 2016.

Es decir, la partida "01.04.05.01 Empalme de tuberías a cámara de inspección" de la red desagüe y emisora, no cuenta con ubicación en los planos; en ese sentido, durante la inspección física de 2 y 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se verificó que esta partida no fue ejecutada, ya que en campo no existen cámaras de inspección a las cuales se habrían empalmado la tubería; consecuentemente, la Entidad emitió conformidad de la liquidación del Contratista, valorizando partidas y metrados no ejecutados por costo directo de S/13 113,44 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Partida de "01.03.03.02 Conexión domiciliaria de alcantarillado" en el caserío de Quirobamba**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 70)** de esta partida contemplan la caja de registro, marco, tapa, sobre una base de solado de concreto simple y que contará con elementos de conducción de tuberías de PVC serie 20 DN 160mm con unión flexible para finalmente hacer uso de una "Yee"; siendo su unidad de medición por unidad; además, se aprecia que se consideró material para el vaciado de cajas in situ, conexión a la red y el uso de 6 cachimbas por unidad (por cada conexión domiciliaria) como se aprecia en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - III ZONA

IMAGEN N° 9
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.03.03.02 CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO

002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO - QUIROBAMBA — Fecha presupues

01.03.03.02 CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO

und/DIA MO. 8.0000 EQ. 8.0000 — Costo unitario directo por : und

Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
Mano de Obra				
OPERARIO	hh	2.0000	2.0000	19.30
OFICIAL	hh	5.0000	5.0000	16.01
Materiales				
LUBRICANTE PARA TUBERIA	gln		0.1000	34.40
ARENA FINA	m3		0.0500	26.00
CACHIMBA PVC ISO 4435 DN 160MM X 160MM	und		6.0000	45.70
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.2000	17.80
AGUA	m3		0.0200	2.60
CODO PVC DN 160MM DE 90°	und		1.0000	20.50
Equipos				
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	118.65

Fuente: Expediente técnico de obra de 2016

En ese sentido, la Entidad aprobó la liquidación de obra **(Apéndice n.° 18 y 21)** considerando como si esta partida estaría ejecutada al 100%; sin embargo, durante la inspección física de 2 y 3 de agosto de 2022, se verificó que esta partida no fue ejecutada, para lo cual se realizaron las mediciones in situ, resultados que se plasmaron en el acta n.° 005 -CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; es decir, ninguna de las viviendas cuenta con cajas de registro.

Por otra parte, se puede advertir que la cachimba del encuentro de la conexión domiciliaria con la red colectora ya fue considerada en la partida "01.03.03.01 empalme a conexión domiciliara alcantarillado"; a pesar de ello se dio conformidad a la valorización del contratista, sobre valorizando la partida "01.03.03.02 Conexión domiciliaria de alcantarillado" por un costo directo de S/14 033,58 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Partida "01.05.01.02.01 Corte en terreno Conglomerado" en el caserío de Quirobamba**

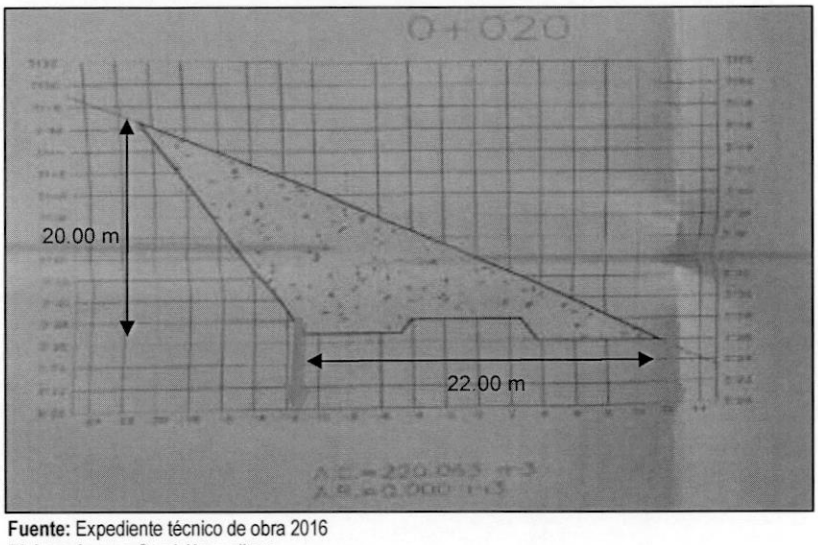
La especificación técnica del expediente técnico **(Apéndice n.° 70)** para esta partida ha proyectado el suministro de mano de obra, materiales y equipos necesarios para realizar el corte hasta el nivel de subrasante de terreno, debiendo realizarse en los lugares indicados en planos o según la Supervisión. En ese sentido, el plano PCAL-04 "Plano Clave de Alcantarillado – Quirobamba" **(Apéndice n.° 71)** determina la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en adelante PTAR, entre las coordenadas 9 085 975 a 9 085 925 hacia el norte y 209 775 a 209 825 hacia el este.

Además, el plano PU-PTAR-04 "Plano de Ubicación – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Quirobamba" **(Apéndice n.° 71)** presenta las curvas de nivel del área de influencia de la PTAR, las cuales presentan alturas desde 3140.00 hasta 3125.00 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.); es decir, una diferencia de alturas de 15 metros aproximadamente; asimismo, se puede apreciar que la ubicación de los cuatro (4) posos percoladores se ubicaron en las cotas más bajas (cota 3125 m.s.n.m.). Así también, el plano PTAR-EX-04

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

"Explaneación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Quirobamba" **(Apéndice n.° 71)** presenta seis (6) progresivas con sus secciones (cortes transversales), de los cuales determinan un plataformado de 23 metros de ancho aproximadamente, y una altura (en un lado) de hasta 20 metros de alto aproximadamente, como consta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10
SECCIÓN DE PROGRESIVA 0 + 020



Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Consecuentemente, los metrados de volumen de excavación del expediente técnico fue producto de área de corte de las secciones multiplicado por la longitud de la progresiva, resultando en la proyección de 5 579.098 m3 de corte en banco, como se aprecia en el siguiente cuadro que es transcrito tal y cual determina el plano PTAR-EX-04 "Explaneación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Quirobamba" **(Apéndice n.° 71)**:

CUADRO N° 24
VOLUMEN DE EXCAVACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PTAR EN EL CASERÍO DE QUIROBAMBA PROYECTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

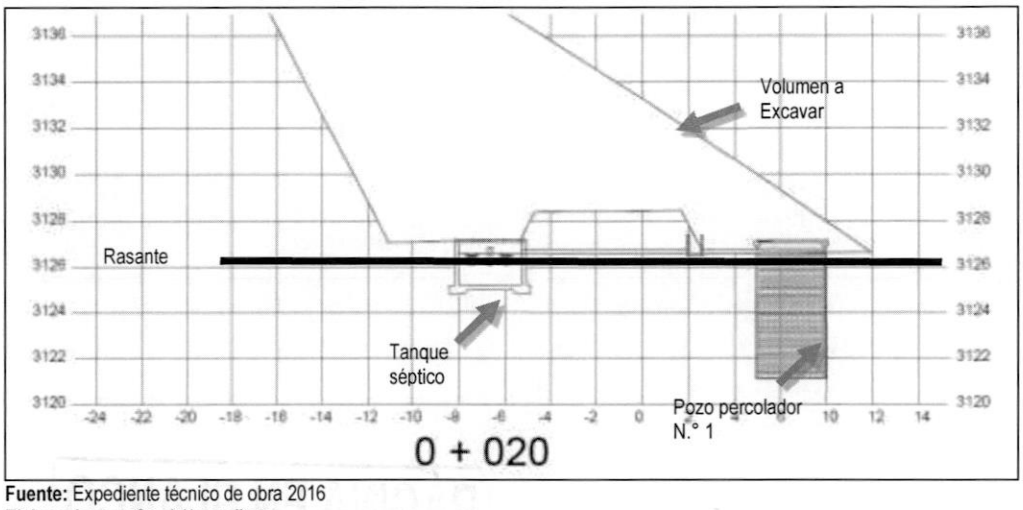
Prog	Área	Distancia	Vol. Corte	Vol. Relleno	V.C. Acumul.	V.R. Acumul
0+000	238.691	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
0+005	224.446	5.000	1,157.843	0.000	1,157.843	0.000
0+010	220.952	5.000	1,113.495	0.000	2,271.338	0.000
0+015	221.054	5.000	1,105.015	0.000	3,376.353	0.000
0+020	220.063	5.000	1,102.793	0.000	4,479.145	0.000
0+025	219.918	5.000	1,099.953	0.000	5,579.098	0.000

Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

De igual forma, el plano PTAR-DT-04 " Detalles y cortes - Planta de Tratamiento de Agua Residuales -Quirobamba" **(Apéndice n.° 71)** presenta diferentes cortes a la PTAR, donde se puede apreciar que el nivel terminado de los pozos percoladores, cajas de paso y tanque séptico se proyectó en la misma plataforma y por tanto en el mismo nivel; es decir, por ese motivo (diseño) se

proyectó la excavación de más de 5 579.098 metros cúbicos (m3), como se puede apreciar en la siguiente superposición del corte B-B del plano antes mencionado con el plano PTAR-EX-04 **(Apéndice n.° 71)** de secciones de corte, como se observa el corte de terreno profundizar al menos quince (15) metros lineales (desde la cota 4 hasta la cota -11) para cumplir con el ancho de la plataforma proyectada en el expediente técnico, como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 11
SUPERPOSICIÓN DE CORTE B-B Y PROGRESIVA 0 + 020



Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, la Entidad, en la valorización 03 para la liquidación de obra **(Apéndice n.° 18 y 21)**, aprobó la valorización de la partida "01.05.01.02.01 Corte en terreno conglomerado" en el Caserío de Quirobamba por un monto de S/169 247,93 que corresponde a una cantidad (metrado) de 4 785.07 m3 de corte, lo cual significa el 85.77% de avance en la partida, como consta en el resumen de partidas ejecutadas que forma parte de la valorización presentada, la misma que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
VALORIZACIÓN N° 3 DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA APROBADA POR LA ENTIDAD

01.05	PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUA RESIDUALES	324,475.42	69.58%
01.05.01	TRATAMIENTO PRELIMINAR	277,965.77	85.05%
[illegible]	[illegible]	413.72	100.00%
01.05.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DEL PROYECTO DE OBRA	343.61	100.00%
01.05.01.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	70.22	100.00%
[illegible]	[illegible]	277,552.04	85.04%
01.05.01.02.01	CORTE EN TERRENO CONGLOMERADO	169,247.98	85.77%
01.05.01.02.02	REFINE Y NIVELACION - TERRENO CONGLOMERADO	892.43	88.92%
01.05.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	107,411.67	83.88%
01.05.02	CAMARA DE REJAS Y DESARENADOR	557.96	8.88%
[illegible]	[illegible]	10.11	100.00%
01.05.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DEL PROYECTO DE OBRA	10.11	100.00%
[illegible]	[illegible]	547.85	100.00%

Fuente: Valorización n.° 3 de la liquidación de obra 2019

Sin embargo, durante la inspección y verificación de 19, 20, 21 de julio de 2022 y 2, 3 de agosto 2022, se advierte que la única zona que se encuentra plataformada es en la zona donde se ha ejecutado los cuatro (4) pozos percoladores, como consta en el acta n.° 04-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** y el acta n.° 005-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, en las mismas, que también se detalla, que el área de corte del talud (excavación de la plataforma) es de 25.00 m. de largo, por 4.0 m. metros de ancho y 2.00 m de alto; por lo que al multiplicar dichos valores se obtiene un resultado de 100 m3 de corte; el estado actual de la zona donde se proyectó la construcción de la PTAR se puede apreciar en las fotografías siguientes:

IMAGEN N° 13
VISTA DESDE LA PARTE SUPERIOR DE PTAR



Fuente: Visita a obra de 19,20, 21 de julio de 2022 y 2, 3 de agosto 2022

En la imagen anterior se aprecia que el área de la PTAR no se ha ejecutado movimiento de tierras (excavaciones) para la plataforma según se ha proyectado en el expediente técnico, verificándose que toda el área continúa con el talud natural. Asimismo, en la imagen siguiente se aprecia que en el área de la PTAR no se ha ejecutado movimiento de tierras (excavaciones) para la plataforma proyectada en el expediente técnico, verificándose que toda el área continúa con el talud natural, además la imagen muestra la vista desde el pozo de percolación, donde se puede apreciar un corte de talud en 90 grados con la plataforma horizontal; es decir, solo se ha realizado un corte de 100 m3:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

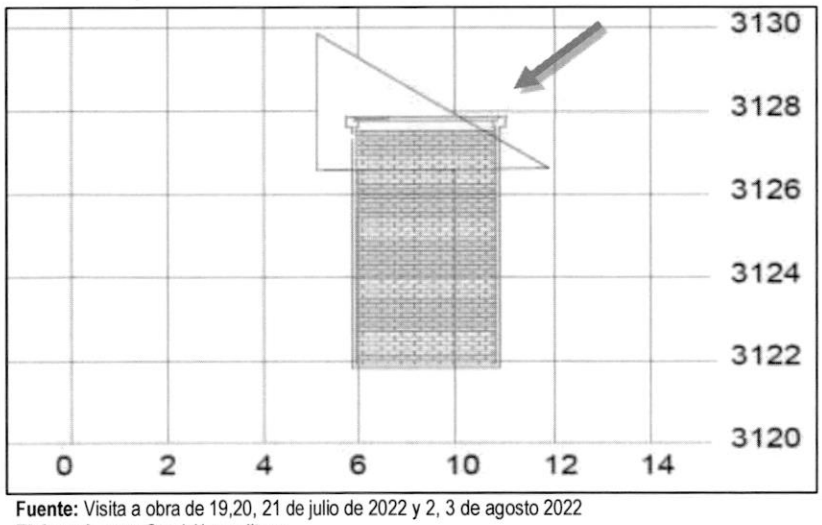
IMAGEN N° 14
VISTA DE POZO PERCOLADOR Y TALUD DE TERRENO NATURAL CONTIGUO



Fuente: Visita a obra de 19,20, 21 de julio de 2022 y 2, 3 de agosto 2022

En ese sentido, lo realmente ejecutado, verificado y encontrado en campo, respecto a la partida "01.05.01.02.01 corte de terreno conglomerado" solo corresponde a la sección adyacente a los pozos de percolación, con un valor de 100 m3; el perfil de corte de terreno encontrado en campo se detalla en la imagen siguiente, donde se grafica el estado actual del terreno, avance real (corte real) realizado por el Contratista solo fue en la zona donde se emplazan los pozos percoladores:

IMAGEN N° 15
GRÁFICO DE LO REALMENTE EJECUTADO, RESPECTO A LA PARTIDA 01.05.01.02.01 "CORTE DE TERRENO CONGLOMERADO"



Fuente: Visita a obra de 19,20, 21 de julio de 2022 y 2, 3 de agosto 2022
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Aunado al hecho irregular descrito anteriormente, mediante carta n.° 008-2017-JBTCH-RC/CR de 25 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 16)** el Contratista presentó el expediente de adicional de obra n.° 01 y deductivo de obra n.° 01, mayores metrados alcantarillado-Quirobamba **(Apéndice n.° 72)** en la que no presenta mayores metrados para las partidas de movimiento de tierras en la PTAR de Quirobamba. Así también, en el mismo documento, el Contratista tampoco presenta como necesario partidas nuevas de movimiento de tierras en la PTAR de Quirobamba.

Al contrario, en el deductivo n.° 1-mayores metrados alcantarillado-Quirobamba **(Apéndice n.° 73)** presenta y solicita la necesidad de disminuir de volumen de corte de terreno conglomerado de la partida "01.05.01.02.01 corte de terreno conglomerado" por una cantidad de 4 443.00 m3, con monto de S/157 148.91; es decir, el mismo Contratista estuvo de acuerdo que el volumen de 4 443 m3 no era necesario para la ejecución del proyecto.

En ese sentido, el Contratista consideró que el metrado real a ejecutar en campo sería aproximadamente 1136.10 m3, cantidad que resulta del levantamiento topográfico realizado por el mismo Contratista y que forma parte del sustento del adicional y deductivo de obra n.° 01 presentado a la Entidad mediante carta n.° 008-2017-JBTCH-RC/CR de 25 de mayo de 2017; por consiguiente, se puede colegir que resulta incongruente (imposible) que el Contratista haya ejecutado el corte de terreno antes del 31 de enero de 2017 y cuatro meses después haya propuesto su deducción considerando que no es necesaria su ejecución.

Por consiguiente, se advierte que el Contratista no ejecutó el volumen de "corte de terreno conglomerado" que reporta en la liquidación de obra por 4 785,07 m3 que ascendieron a la suma de S/169 247,93; y que luego de lo verificado y contrastado durante la inspección en campo solo se ha ejecutado 100.00 m3 por el monto de S/3 537,00; es decir, la Entidad emitió conformidad a la valorización final del Contratista, sobre valorizando esta partida por un costo directo de S/165 710,93 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Partida "01.05.01.02.03 Eliminación de material excedente"**

La especificación técnica **(Apéndice n.° 70)** de esta partida remite o deriva a las especificaciones del ítem 01.02.02.08, en la que señala que, comprende la eliminación de los materiales sobrantes y complementa los movimientos de tierras; además, que el destino final de los materiales excedentes (botadero) sería elegido por la Entidad; siendo su unidad de medición por metro cubico (m3).

Por otra parte, de la planilla de metrados **(Apéndice n.° 74)** se puede apreciar que el volumen a eliminar es resultante del volumen en banco de la partida "01.05.01.02.01 Corte de terreno conglomerado" (5 579.10 m3) multiplicado por el coeficiente de esponjamiento (el cual la planilla de metrado a considerado por 1.44), obteniendo un resultado de 8 033.90m3 a eliminar, En ese sentido, habiendo demostrado que se ha ejecutado 100.00 m3 en la partida "01.05.01.02.01 Corte de terreno conglomerado", y siguiendo la metodología de la planilla de metrados del expediente técnico, se multiplicó por el coeficiente de esponjamiento 1.44, resultando el metrado de 144.00 m3 de eliminación de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

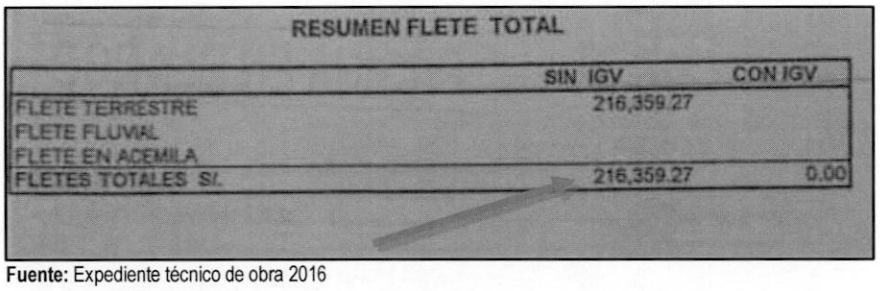
material excedente real, por un monto de S/2 295,36.

Por consiguiente, se puede advertir que el contratista no ejecutó el volumen de "eliminación de material excedente" reportado, aprobado y cancelado por la Entidad en la liquidación de obra por una cantidad de 6 738,50 m3 que ascendieron a un costo directo de S/107 411,69; es decir, se otorgó conformidad a la valorización final del contratista, sobre valorizando estas partidas por un costo directo de S/105 116,33 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Partida "01.06.01 Flete Terrestre – desagüe" en el Caserío de Quirobamba**

La especificación técnica **(Apéndice n.° 70)** de esta partida (parte o componente del expediente técnico aprobado) señalan que se ha proyectado el traslado de los materiales vía terrestre de la provincia del Santa hasta el distrito de Conchucos-Pallasca, y de este último al caserío de Quirobamba; es decir, mediante movilidad motorizado (camión, volquete, entre otros). Es importante señalar que, de la revisión al sustento de cálculo de flete del expediente técnico, transporte terrestre por peso, volumen y transporte de acémila, como ya se expuso anteriormente, el monto considerado en el presupuesto del expediente técnico (S/255 190,51) y el monto del análisis del cálculo de flete del mismo expediente (S/216 359,27) no guardan congruencia, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 16
CÁLCULO DE FLETE TERRESTRE DE AGUA POTABLE – QUIROBAMBA



RESUMEN FLETE TOTAL

	SIN IGV	CON IGV
FLETE TERRESTRE	216,359.27	
FLETE FLUVIAL		
FLETE EN ACEMILA		
FLETES TOTALES S/.	216,359.27	0.00

Fuente: Expediente técnico de obra 2016

A continuación, se presenta el consolidado o resumen de las incongruencias (diferencias) entre el sustento de cálculo de flete de transporte – desagüe análisis de precios unitarios y el monto de flete total considerado en el presupuesto del expediente técnico:

CUADRO N° 25
MONTO REGISTRADO EN SUSTENTO DE FLETE VS CONSIDERADO EN PRESUPUESTO – DESAGÜE

Ubicación	Cálculo de flete			Consignado en:
	Flete Terrestre	Flete en Acémila	Total, Flete	Presupuesto
Quirobamba	216 359,27		216 359,27	255 190,51
Maraypampa	485 188,87	250 942,56	736 131,43	505 035,24
Cedro	141 174,81	66 587,52	207 762,33	185 992,93
Monte Grande	400 170,43		400 170,43	594 744,52

Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Adicionalmente, se verificó que el monto del flete proyectado en el expediente

técnico, ha considerado una cantidad por volumen del transporte de material de préstamo (relleno protector de las tuberías), material que se transportaría desde la provincia del Santa hasta el lugar de la ejecución de la obra (caseríos del distrito de Conchucos), hecho que resulta innecesario, dado que este material podría encontrarse en canteras más cercanas a los caseríos; es decir, durante la elaboración y aprobación del expediente técnico se habría sobrevalorado el monto del flete, en el cuadro siguiente se puede apreciar los porcentajes en volumen del flete del material de préstamo:

CUADRO N° 26
MONTO REGISTRADO EN SUSTENTO DE FLETE VS CONSIDERADO EN PRESUPUESTO – DESAGÜE

Ubicación	Volumen total a transportar	Volumen correspondiente a material de préstamo	Porcentaje
Quirobamba – Agua	1641.16	1361.44	82.96%
Quirobamba - Desagüe	1893.97	1498.57	79.12%
Maraypampa – Agua	4600.1	3940	85.65%
Maraypampa - Desagüe	4514.73	3447.29	76.36%
Cedro – Agua	1192.84	981.49	82.28%
Cedro – Desagüe	1080.42	918.86	85.05%
Monte Grande – Agua	4032.24	3455.76	85.70%
Monte Grande - Desagüe	3808.42	2845.82	74.72%

Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, a pesar de las inconsistencias descritas anteriormente y de las irregularidades para la sobrevaloración del flete durante la elaboración y aprobación del expediente técnico, se ha realizado el cálculo posterior a estos actuados; es decir, durante la ejecución contractual de la ejecución de la Obra, y, en mérito al debido proceso, los montos que se utilizarán para el cálculo de lo realmente ejecutado, serán los montos contractuales, cantidades y costos unitarios del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 70)**, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, siendo que la Obra ha sido ejecutada por el sistema de precios unitarios, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 27
CANTIDADES Y MONTOS CONTRACTUALES (FLETE) DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto S/
01.06.01	Flete Terrestre - Desagüe – QUIROBAMBA	GLOB	1.00	255 190,51	255 190,51
01.07.01	Flete Terrestre - Desagüe – MARAYPAMPA	GLOB	1.00	505 035,24	505 035,24
01.06.01	Flete Terrestre - Desagüe – CEDRO	GLOB	1.00	185 992,93	185 992,93
01.07.01	Flete Terrestre - Desagüe – MONTE GRANDE	GLOB	1.00	594 744,52	594 744,52

Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, luego de determinar las cantidades reales de la ejecución de la Obra durante la inspección física, se ha valorizado esta partida en función al avance de obra del sistema de desagüe de Quillabamba, el cual asciende al 34.90%, y representa el monto de S/89 059,69; es importante mencionar que, la

valorización y liquidación de la Obra realizada por la Entidad no presenta detalle del metrado de esta partida o sustento del material e insumos transportados; sin embargo, ha valorizado el 100% (S/255 190,51) pese a que el sistema de desagüe no se ha culminado (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, conexiones domiciliaria, entre otros); por consiguiente, se otorgó conformidad a la valorización final del Contratista, sobrevalorizando la partida por un costo directo de S/166 130,82 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Partida "01.08.01 Flete Terrestre – agua" en el caserío de Quirobamba"**

La especificación técnica **(Apéndice n.° 70)** de esta partida señala que comprende el traslado de los materiales vía terrestre de la provincia del Santa hasta el distrito de Conchucos - Pallasca, y de este último al Caserío de Quirobamba; es decir, mediante movilidad motorizado. Es importante señalar que, de la revisión al sustento de cálculo de flete del expediente técnico, transporte terrestre por peso, volumen y transporte de acémila, como se expuso anteriormente, el monto considerado en el presupuesto del expediente técnico de S/238 527,04 y el monto del análisis cálculo de flete por S/148 986,25 no guardan congruencia.

A continuación, se presenta el resumen de las incongruencias (diferencias), entre el sustento de cálculo de flete de transporte – agua, análisis de precios unitarios y el monto de flete total considerado en el expediente técnico:

CUADRO N° 28
MONTO REGISTRADO EN SUSTENTO DE FLETE VS CONSIDERADO EN PRESUPUESTO – AGUA

Ubicación	Cálculo de flete			Consignado en:
	Flete Terrestre	Flete en Acémila	Total Flete	Presupuesto
Quirobamba	148,986.25		148,986.25	238,527.04
Maraypampa	396,013.34	247,683.60	643,696.94	557,204.65
Cedro	110,573.32	64,857.88	175,431.20	174,102.05
Monte Grande	340,226.62		340,226.62	582,313.09

Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Adicionalmente, se verificó que el monto del flete proyectado en el expediente técnico, ha considerado una cantidad por volumen del transporte de material de préstamo (relleno protector de las tuberías), material que se transportaría desde la provincia del Santa hasta el lugar de la ejecución de la obra (caseríos del distrito de Conchucos), hecho que resulta innecesario, dado que este material podría encontrarse en canteras más cercanas a los caseríos; es decir, durante la elaboración y aprobación del expediente técnico se habría sobrevalorado el monto del flete.

Ahora bien, a pesar de las inconsistencias descritas anteriormente y de las irregularidades para la sobrevaloración del flete durante la elaboración y aprobación del expediente técnico, se ha realizado el cálculo posterior a estos actuados; es decir, durante la ejecución contractual de la ejecución de la Obra, y, en mérito al debido proceso, los montos que se utilizarán para el cálculo de lo realmente ejecutado, serán los montos contractuales, cantidades y costos

unitarios del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 70)**, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, siendo que la Obra ha sido ejecutada por el sistema de precios unitarios, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 29
CANTIDADES Y MONTOS CONTRACTUALES (FLETE) DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.UNIT. (S/.)	PRESUP. (S/.)
01.06.01	Flete Terrestre - Agua- QUIROBAMBA	GLOB	1.00	238 527,04	238 527,04
01.07.01	Flete Terrestre - Agua – MARAYPAMPA	GLOB	1.00	557 204,65	557 204,65
01.06.01	Flete Terrestre - Agua – CEDRO	GLOB	1.00	174 102,05	174 102,05
01.07.01	Flete Terrestre - Agua – MONTE GRANDE	GLOB	1.00	582 313,09	582 313,09

Fuente: Expediente técnico de obra 2016
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, luego de determinar las cantidades reales de la ejecución de la Obra durante la inspección física, ha valorizado esta partida en función al avance de obra del sistema de agua del caserío de Quirobamba, el cual asciende al 6.90%, y representa el monto de S/16 461,80; es importante mencionar que, la liquidación de Obra realizada por la Entidad no presenta detalle del metrado de esta partida o sustento de material e insumos transportados; sin embargo, ha valorizado el 67,20% (S/160 290,17) pese a que el sistema de agua potable no se ha culminado (Captación, reservorio, líneas de aducción, conducción, conexiones domiciliaria, entre otros); por consiguiente, se otorgó conformidad a la valorización final del Contratista, sobrevalorizando la partida por un costo directo de S/143 828,37 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Título cinta plástica señalizadora para límite de seguridad de obra**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 70)** de esta partida señala que comprende el suministro e instalación de cinta señalizadora plástica para seguridad de la obra, entre los que figuran costo de dados de concreto de 20 x 20cm y parantes de madera de 1 ½" x 1 ½", siendo su unidad de medición por metro lineal.

De la revisión a la liquidación de la obra **(Apéndice n.° 18 y 21)**, se verificó que la Entidad aprobó estas partidas considerando que fueron ejecutadas en las localidades de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande; sin embargo, durante la inspección física de 19,20, 21 de julio y 2, 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se verificó que en los Caseríos de Maraypampa, Cedro y Monte Grande, no se realizaron trabajos de excavaciones, concreto armado o instalación de tubería, por lo que se ha concluido que no se habrían utilizados cintas de seguridad y otros (delimitación por seguridad); consecuentemente, la Entidad emitió conformidad a la valorización del Contratista, valorizando partidas que no fueron ejecutadas realmente por un costo directo de S/16 000,86 más gastos generales, utilidad e IGV.

✓ **Respecto al título "Caseta para servicios Higiénicos" – Sistema de agua y desagüe en Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande**

La especificación técnica **(Apéndice n.° 70)** de esta partida ha considerado que

el Contratista proveerá, lavatorios y retretes portátiles en lugares aprobados por el supervisor y que incluye su mantenimiento, siendo su unidad de medición por mes.

De la revisión a la liquidación de obra aprobada por la Entidad **(Apéndice n.° 18 y 21)**, se verificó que se aceptaron y pagaron trabajos en los caseríos de Cedro, Monte Grande, Maraypampa y Quirobamba; siendo que se valorizaron al 100%, a excepción del sistema de agua de Quirobamba y alcantarillado de Maraypampa; sin embargo, durante la inspección física de 19, 20 y 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se verificó que esta partida no fue ejecutada, siendo que no se ejecutaron trabajos en los caseríos de Cedro, Maraypampa ni Monte Grande; además, los residentes de los mencionados caseríos declararon que el Contratista solo llegó a tomar medidas (algunos trabajos de replanteo).

Por otro lado, en el Caserío Quirobamba el Contratista solo ejecutó la obra durante 33 días calendario, que no guarda congruencia con los 2 meses valorizados; a pesar de estos hechos irregulares, la Entidad, emitió conformidad a la valorización del contratista, valorizando partidas y metrados no ejecutados por un costo directo de S/10 906,22 más gastos generales, utilidad e IGV.

b. Partidas que no cumplen lo estipulado en el expediente técnico (planos de obra) de la prestación, por el monto de S/53 923,51.

De la revisión al expediente técnico aprobado de Obra, de la revisión de la liquidación de obra, así como de la inspección física de campo, se ha determinado que la Entidad pagó S/53 923,51, por partidas que no cumplen lo estipulado en el expediente técnico de obra, referidos a los pozos de percolación ejecutados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el caserío de Quirobamba, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
PARTIDAS QUE INCUMPLEN LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto S/
01.00	SANEAMIENTO BASICO DE CASERIO DE QUIROBAMBA				
01.05	PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES				
01.05.04	POZO PERCOLADOR N°1				
01.05.04.01	**OBRAS PRELIMINARES**			-	-
01.05.04.01.01	Limpieza y acondicionamiento del terreno	m2	11.97	3,08	36,87
01.05.04.01.02	Trazo y replanteo del proyecto de obra	m2	11.97	0,63	7,54
01.05.04.01.03	Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad de obra	M	13.84	0,75	10,38
01.05.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			-	-
01.05.04.02.01	Excavación c/maquinaria - terreno conglomerado	m3	60.82	6,84	416,01
01.05.04.02.02	Refine y nivelación - terreno conglomerado	m2	11.97	1,84	22,02
01.05.04.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	1.20	30,16	36,19
01.05.04.02.04	Eliminación de material excedente	m3	85.86	15,94	1 368,61
01.05.04.03	**CONCRETO SIMPLE**			-	-
01.05.04.03.01	Encofrado y desencofrado normal - brocal pozo percolador	m2	3.91	42,31	165,43
01.05.04.03.02	Concreto f'c= 140 kg/cm2 - brocal pozo percolador	m3	1.23	262,27	322,59
01.05.04.04	**CONCRETO ARMADO**				
01.05.04.04.01	**TAPA DE POZO**				
01.05.04.04.01.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - tapa de pozo	Kg	4.54	5,43	24,65
01.05.04.04.01.02	Encofrado y desencofrado normal - tapa de pozo	m2	0.19	43,00	8,17

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto S/
01.05.04.04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - tapa de pozo	m3	0.02	303,27	6,07
01.05.04.04.02	**LOSA DE TECHO**				
01.05.04.04.02.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - losa de techo	Kg	26.78	5,43	145,42
01.05.04.04.02.02	Encofrado y desencofrado normal - losa de techo	m2	7.69	43,44	334,05
01.05.04.04.02.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - losa de techo	m3	0.96	236,08	226,64
01.05.04.05	**OTROS/VARIOS**				
01.05.04.05.01	Muros de ladrillo King Kong de arcilla de cabeza sin mortero vertical	m2	52.47	114,43	6 004,14
01.05.04.05.02	Cama de apoyo gravilla de 1.5"	m3	8.76	85,08	745,30
01.05.04.05.03	Perfil metálico "U" de 2"x3"x2"x1/16"	M	0.30	180,56	54,17
01.05.05	POZO PERCOLADOR N°2				
01.05.05.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
01.05.05.01.01	Limpieza y acondicionamiento del terreno	m2	11.97	3,08	36,87
01.05.05.01.02	Trazo y replanteo del proyecto de obra	m2	11.97	0,63	7,54
01.05.05.01.03	Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad de obra	M	13.84	0,75	10,38
01.05.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.05.02.01	Excavación c/maquinaria - terreno conglomerado	m3	60.82	6,84	416,01
01.05.05.02.02	Refine y nivelación - terreno conglomerado	m2	11.97	1,84	22,02
01.05.05.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	1.20	30,16	36,19
01.05.05.02.04	Eliminación de material excedente	m3	85.86	15,94	1 368,61
01.05.05.03	**CONCRETO SIMPLE**				
01.05.05.03.01	Encofrado y desencofrado normal - brocal pozo percolador	m2	3.91	42,31	165,43
01.05.05.03.02	Concreto f'c= 140 kg/cm2 - brocal pozo percolador	m3	1.23	262,27	322,59
01.05.05.04	**CONCRETO ARMADO**				
01.05.05.04.01	**TAPA DE POZO**				
01.05.05.04.01.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - tapa de pozo	Kg	4.54	5,43	24,65
01.05.05.04.01.02	Encofrado y desencofrado normal - tapa de pozo	m2	0.19	43,00	8,17
01.05.05.04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - tapa de pozo	m3		303,27	-
01.05.05.04.02	**LOSA DE TECHO**				
01.05.05.04.02.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - losa de techo	Kg	26.78	5,43	145,42
01.05.05.04.02.02	Encofrado y desencofrado normal - losa de techo	m2	7.69	43,44	334,05
01.05.05.04.02.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - losa de techo	m3	0.96	236,08	226,64
01.05.05.05	**OTROS/VARIOS**				
01.05.05.05.01	Muros de ladrillo King Kong de arcilla de cabeza sin mortero vertical	m2	52.47	114,43	6 004,14
01.05.05.05.02	Cama de apoyo gravilla de 1.5"	m3	8.76	85,08	745,30
01.05.05.05.03	Perfil metálico "U" de 2"x3"x2"x1/16"	M	0.30	180,56	54,17
01.05.06	POZO PERCOLADOR N°3				
01.05.06.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
01.05.06.01.01	Limpieza y acondicionamiento del terreno	m2	11.97	3,08	36,87
01.05.06.01.02	Trazo y replanteo del proyecto de obra	m2	11.97	0,63	7,54
01.05.06.01.03	Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad de obra	M	13.84	0,75	10,38
01.05.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.06.02.01	Excavación c/maquinaria - terreno conglomerado	m3	60.82	6,84	416,01
01.05.06.02.02	Refine y nivelación - terreno conglomerado	m2	11.97	1,84	22,02
01.05.06.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	1.20	30,16	36,19
01.05.06.02.04	Eliminación de material excedente	m3	85.86	15,94	1 368,61
01.05.06.03	**CONCRETO SIMPLE**				
01.05.06.03.01	Encofrado y desencofrado normal - brocal pozo percolador	m2	3.91	42,31	165,43
01.05.06.03.02	Concreto f'c= 140 kg/cm2 - brocal pozo percolador	m3	1.23	262,27	322,59
01.05.06.04	**CONCRETO ARMADO**				
01.05.06.04.01	**TAPA DE POZO**				
01.05.06.04.01.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - tapa de pozo	Kg	4.54	5,43	24,65
01.05.06.04.01.02	Encofrado y desencofrado normal - tapa de pozo	m2	0.19	43,00	8,17
01.05.06.04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - tapa de pozo	m3	0.02	303,27	6,07
01.05.06.04.02	**LOSA DE TECHO**				
01.05.06.04.02.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - losa de techo	Kg	26.78	5,43	145,42
01.05.06.04.02.02	Encofrado y desencofrado normal - losa de techo	m2	7.69	43,44	334,05
01.05.06.04.02.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - losa de techo	m3	0.96	236,08	226,64

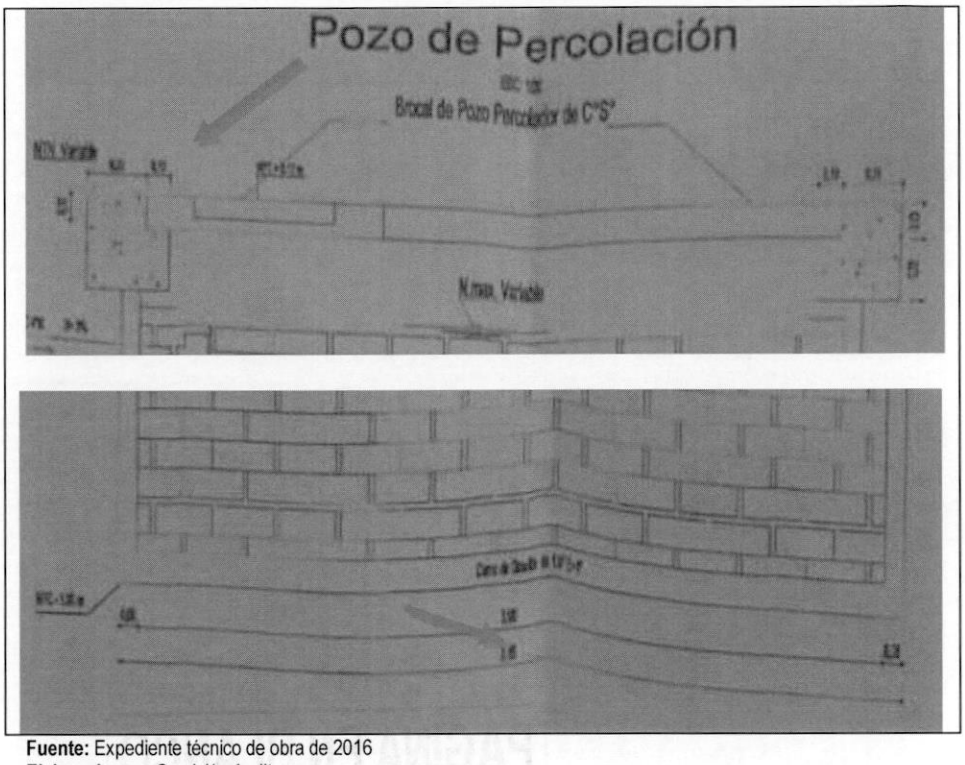
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto S/
01.05.06.05	**OTROS/VARIOS**				
01.05.06.05.01	Muros de ladrillo King Kong de arcilla de cabeza sin mortero vertical	m2	52.47	114,43	6 004,14
01.05.06.05.02	Cama de apoyo gravilla de 1.5"	m3	8.76	85,08	745,30
01.05.06.05.03	Perfil metálico "U" de 2"x3"x2"x1/16"	M	0.30	180,56	54,17
01.05.07	POZO PERCOLADOR N°4				
01.05.07.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
01.05.07.01.01	Limpieza y acondicionamiento del terreno	m2	11.97	3,08	36,87
01.05.07.01.02	Trazo y replanteo del proyecto de obra	m2	11.97	0,63	7,54
01.05.07.01.03	Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad de obra	M	13.84	0,75	10,38
01.05.07.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.07.02.01	Excavación c/maquinaria - terreno conglomerado	m3	60.82	6,84	416,01
01.05.07.02.02	Refine y nivelación - terreno conglomerado	m2	11.97	1,84	22,02
01.05.07.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	1.20	30,16	36,19
01.05.07.02.04	Eliminación de material excedente	m3	85.86	15,94	1 368,61
01.05.07.03	**CONCRETO SIMPLE**				
01.05.07.03.01	Encofrado y desencofrado normal - brocal pozo percolador	m2	3.91	42,31	165,43
01.05.07.03.02	Concreto f'c= 140 kg/cm2 - brocal pozo percolador	m3	1.23	262,27	322,59
01.05.07.04	**CONCRETO ARMADO**				
01.05.07.04.01	**TAPA DE POZO**				
01.05.07.04.01.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - tapa de pozo	Kg	4.54	5,43	24,65
01.05.07.04.01.02	Encofrado y desencofrado normal - tapa de pozo	m2	0.19	43,00	8,17
01.05.07.04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - tapa de pozo	m3	0.02	303,27	6,07
01.05.07.04.02	**LOSA DE TECHO**				
01.05.07.04.02.01	Acero f'y=4200 kg/cm2 - losa de techo	Kg	26.78	5,43	145,42
01.05.07.04.02.02	Encofrado y desencofrado normal - losa de techo	m2	7.69	43,44	334,05
01.05.07.04.02.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 - losa de techo	m3	0.96	236,08	226,64
01.05.07.05	**OTROS/VARIOS**				
01.05.07.05.01	Muros de ladrillo King Kong de arcilla de cabeza sin mortero vertical	m2	52.47	114,43	6 004,14
01.05.07.05.02	Cama de apoyo gravilla de 1.5"	m3	8.76	85,08	745,30
01.05.07.05.03	Perfil metálico "U" de 2"x3"x2"x1/16"	M	0.30	180,56	54,17
TOTAL, COSTO DIRECTO CD					**39 730,94**
GASTOS GENERALES FIJOS (2.1566188 % CD)					856,84
GASTOS GENERALES VARIABLES (5.9226572 % CD)					2 353,13
UTILIDAD (6.9391293 % CD)					2 756,98
SUB TOTAL					**45 697,89**
IGV					8 225,62
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**53 923,51**

Fuente: Liquidación de obra
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, las partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico, son los que forman parte del proceso constructivo de los cuatro (4) posos percoladores del caserío de Quirobamba; ahora bien, el plano de obra PP-CD-02 "Pozo percolador, planta y corte – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Quirobamba" **(Apéndice n.° 75)** han proyectado la ejecución de las mismas con un diámetro 3.15 metros entre las caras exteriores de los ladrillos (muros), el cual sumado al espesor de las vigas losa de techo (0.17m) en ambas caras, resultan un total de 3.49 m., como se aprecia en la imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - GRACH

IMAGEN N° 17 Y 18
PP-CD-02 "POZO PERCOLADOR, PLANTA Y CORTE – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – QUIROBAMBA"



Fuente: Expediente técnico de obra de 2016
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por el contrario, según la constatación de obra realizada, se ha verificado que el diámetro total de los pozos percoladores es de 2.70 m, es decir, más pequeño, dato que fue plasmado en el acta n.° 05-2022/GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 2 agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; asimismo, de la revisión al cuaderno de obra, no se encontró modificaciones al diseño del expediente técnico; así también, la Entidad no aprobó modificaciones contractuales (cambio al diseño, adicionales y deductivos, entre otros); consecuentemente, lo ejecutado en campo no cumple con las dimensiones estipuladas en el expediente técnico; sin embargo, la Entidad emitió conformidad a dichos trabajos al aprobar y cancelar la liquidación de obra **(Apéndice n.° 18 y 21)** por un monto de S/53 923,51.

En lo que se refiere a la ejecución de las partidas que presentan incumplimiento a los requerimientos del expediente técnico, el supervisor de la obra no anotó observaciones en el cuaderno de obra pese a que las dimensiones de los pozos percoladores no cumplían con lo estipulado en el expediente técnico. Al respecto, el contratista se encontraba obligado al cumplimiento de lo establecido en las en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS **(Apéndice n.° 10)** que lo compromete a:

> *"Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general toda la documentación que conforma el expediente técnico, las bases, su oferta y de conformidad con las normas de construcción, reglamento nacional de edificación, normas técnicas*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos de la prevención de riesgo (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables, así como la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."

Por consiguiente, los funcionarios y servidores de la Entidad, debieron velar por la adecuada ejecución de los trabajos en obra, entre ellos los pozos percoladores. Además de ello, durante la aprobación de la liquidación de obra, no observaron dichos hechos y otorgaron la conformidad respectiva.

c. Reajustes por fórmula polinómica en exceso, por el monto de S/16 704,86.

De la revisión a los reajustes calculados en la liquidación de la Obra por el Contratista y presentados a la Entidad **(Apéndice n.° 18 y 21)**, se advierte que se ha utilizado en sus cálculos valores de los Índices Unificados (IU) considerando a Áncash como si perteneciera al Área 1[26]; es decir, al utilizar IU del Área 1 (perteneciente a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín), traería el incremento del monto a reintegra al Contratista, siendo que son valores mayores al Área geográfica Área 2, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 31
COMPARACIÓN DE ÍNDICES UNIFICADOS UTILIZADOS Y APROBADOS EN LA LIQUIDACIÓN CON LO ÍNDICES UNIFICADOS QUE DEBIERON UTILIZAR – VALORIZACIÓN DE DICIEMBRE DE 2016 (AGUA QUIROBAMBA)

ITEM	IU	Descripción	Utilizado en la liquidación	Resolución Jefatural n.° 011-2017-INEI Publicado el 16 de enero de 2017 mediante el diario oficial El Peruano		Debió utilizarse
			IU (Dic 2016) (Publicado en enero)	Zona 1	Zona 2	
01	47	Mano de obra Inc. Leyes Sociales	563,25	562,24	562,24	562,24
02	21	Cemento portland tipo I	462,57	462,57	385,11	385,11
	5	Agregado Grueso	441,11	437,61	216,00	216,00
	17	Bloque y ladrillo	588,21	588,99	659,83	659,83
05	02	Acero de Construcción liso	477,36	484,81	481,81	481,81
06	48	Maquinaria y equipo nacional	367,86	369,41	369,41	369,41
07	39	Índice general de precios al consumidor	437,38	436,35	436,35	436,35

Fuente: Expediente técnico de obra de 2016 y Resolución Jefatural n.°011-2017-INEI
Elaborado por: Comisión Auditora.

[26] Mediante resolución de jefatura n.° 247-2016-INEI "Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2016" de 15 de julio de 2016, emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y subsiguientes resoluciones, señalan que el área geográfica correspondiente al departamento de Áncash es el "Área 2"; consecuentemente, al distrito de Conchucos de la provincia de Pallasca, del departamento de Áncash, lugar donde se ejecutó la Obra; y, a la provincia del Santa del departamento de Áncash, por ser el lugar de adquisición de materiales e insumos, le corresponde el área geográfica "Área 02".

Además, en el numeral 2 del artículo 17.-Fórmulas de reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala:
"(...) *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias (...)".

CUADRO N° 32
COMPARACIÓN DE ÍNDICES UNIFICADOS UTILIZADOS Y APROBADOS EN LA LIQUIDACIÓN CON LOS ÍNDICES UNIFICADOS QUE DEBIERON UTILIZAR – VALORIZACIÓN DE ENERO DE 2017 (AGUA QUIROBAMBA)

ITEM	IU	Descripción	Utilizado en la Liquidación	Resolución Jefatural n.° 058-2017-INEI Publicado el 15 de febrero de 2017 mediante el diario oficial El Peruano		Debió utilizarse
			IU (Ene 2017) (Publicado en febrero)	Zona 1	Zona 2	
01	47	Mano de obra Inc. Leyes Sociales	563.20	563,25	563,25	563,25
02	21	Cemento portland tipo I	459,40	462.57	393,81	393,81
	5	Agregado Grueso	448,41	441,11	216,91	216,91
	17	Bloque y ladrillo	588,31	588,21	667,64	667,64
05	02	Acero de Construcción liso	468,50	477,63	477,63	477,63
06	48	Maquinaria y equipo nacional	365,19	367,86	367,86	367,86
07	39	Índice general de precios al consumidor	438,80	437,38	437,38	437,38

Fuente: Expediente técnico de obra de 2016 y Resolución Jefatural n.° 011-2017-INEI
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, la Entidad aprobó la liquidación de obra **(Apéndice n.° 18 y 21)**, con cantidades (metrados) no ejecutados y con un reajuste de la fórmula polinómica con índice unificado mayores, por un monto de S/67 089,75 que incluye el IGV.

De la revisión a la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 76)**, la liquidación de obra aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, así como de la inspección física de campo (cuantificación de los metrados realmente ejecutados), se ha determinado que la Entidad debió pagar al Contratista un monto de S/37 123,67, por concepto de reajuste de la fórmula polinómica en la liquidación de la Obra, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 33
CÁLCULO DE REINTEGRO CONSIDERANDO EL AVANCE REAL (CANTIDADES O METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) CONSTATADO POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Valoriz	Periodo	Ejecutado		factor de reajuste		Ejecutado		Reajustes	
				mes pagado / mes valorizado	K			Mes	reaj reconocido
V		Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	r= Vx(k-1)	acumulado
CASERÍO QUIROBAMBA - AGUA POTABLE									
1	Dic-16	10 166,20	10 166,20	Dic-17	1.017	172,83	172,83	172,83	172,83
2	Mar-19	60 676,67	70 842,87	Abr-19	1.073	4 429,40	4 602,22	4 429,40	4 602,22
3									
CASERÍO QUIROBAMBA – ALCANTARILLADO									
1	Dic-16	4 763,94	4 763,94	Dic-17	1.017	80,99	80,99	80,99	80,99
2	Mar-19	549 294,08	554 058,02	Abr-19	1.073	40 098,47	40 179,45	40 098,47	40 179,45
3									
CASERÍO MARAYPAMPA - AGUA POTABLE									
1	Dic-16	14 039,00	14 039,00	Dic-17	1.017	238,66	238,66	238,66	238,66
2	Mar-19	-7 884,45	6 154,55	Abr-19	1.073	-575,56	-336,90	-575,56	-336,90
3									
CASERÍO MARAYPAMPA – ALCANTARILLADO									
1	Dic-16	8 002,41	8 002,41	Dic-17	1.017	136,04	136,04	136,04	136,04
2	Mar-19	-4 634,26	3 368,15	Abr-19	1.073	-338,30	-202,26	-338,30	-202,26
3									

CASERÍO CEDRO - AGUA POTABLE									
1	Dic-16	8 923,04	8 923,04	Dic-17	1.017	151,69	151,69	151,69	151,69
2	Mar-19	-7 976,87	946,16	Abr-19	1.073	-582,31	-430,62	-582,31	-430,62
3									
CASERÍO CEDRO – ALCANTARILLADO									
1	Dic-16	4 901,23	4 901,23	Dic-17	1.017	83,32	83,32	83,32	83,32
2	Mar-19	-3 938,88	962,36	Abr-19	1.073	-287,54	-204,22	-287,54	-204,22
3									
CASERÍO MONTE GRANDE - AGUA POTABLE									
1	Dic-16	12 309,99	12 309,99	Dic-17	1.017	209,27	209,27	209,27	209,27
2	Mar-19	-10 386,03	1 923,96	Abr-19	1.073	-758,18	-548,91	-758,18	-548,91
3									
CASERÍO MONTE GRANDE – ALCANTARILLADO									
1	Dic-16	9 266,81	9 266,81	Dic-17	1.017	157,54	157,54	157,54	157,54
2	Mar-19	-7 085,59	2 181,22	Abr-19	1.073	-517,25	-359,71	-517,25	-359,71
3									
								SUBTOTAL REAJUSTE	**42 699,06**
								IGV	**7 685,83**
								TOTAL	**50 384,89**

Fuente: Liquidación de obra 2019
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, la Entidad aprobó la liquidación de la Obra con un reajuste de la fórmula polinómica con índices unificados mayores (Área 1), que no corresponden al área geográfica del departamento de Áncash (Área 2), con valorizaciones que contemplan metrados no ejecutados, y canceló al Contratista un monto en exceso de S/16 704,86, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 34
MONTO CANCELADO EN EXCESO POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE LA FÓRMULA POLINÓMICA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Ítem	Descripción	S/ (Inc. IGV)
01	Aprobado y Cancelado por la Entidad	67 089,75
02	Calculado por la Comisión Auditora	50 384,89
	Monto en exceso	16 704,86

Fuente: Liquidación de obra 2019
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, desde el año 2018 hasta la actualidad, diversos informes revelan que el porcentaje de avance y monto valorizado de la liquidación presentada por el Contratista y la cual fue aprobada en el 2019, es significativamente mayor a los demás informes de estado situacional de la Obra, como se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL III

CUADRO N° 35
COMPARATIVO DE LIQUIDACION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMAS INFORMES DE ESTADO SITUACIONAL DE OBRA ELABORADOS DESDE EL 2018 AL 2022

Evaluador	Documento	Costo directo valorizado S/	Porcentaje de avance %	Año
Gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural	Informe n.° 500-2018-MDC/GDIUR de 31 de octubre de 2018	436 260,29	No presenta información	2018
Perito judicial	Carta n.° 077-2018-JFFR de 18 de diciembre de 2018	1 157,93	0,01	
Gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural	Carta n.° 01-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALC de 21 de enero de 2019	542 506,71	5.43	2019
Especialista en Monitoreo de Proyectos PNSR-MVCyS	Informe técnico n.° 0011-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 1 de febrero de 2019	400 752,45	4.93	
	Informe técnico n.° 0076-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 5 de junio de 2019	407 989,82	5.02	
Contratista	Carta n.° 006-2019-JBTCH-RL/CR de 10 de abril de 2019	1 230 985,02	12.32	
Entidad (saldo de obra)	Liquidación técnica 2021 Pericia técnica 2021	699 674,77	5.16	2021
Comisión Auditora	Informe técnico n.° 01-2022-CG/GRAN-WMQG-EANG de 18 de octubre de 2022	640 437,29	5.57	2022

Fuente: Liquidación de obra 2019 e informes de estado situacional de obra
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por ello, considerando la información cuantificada anteriormente, se realizó un nuevo cálculo de la liquidación de obra, considerando valores reales que debieron estar consignados en la liquidación técnica aprobada en el 2019, por ello, el monto correspondiente a la valorización del contrato principal es de S/ 640 437,29. Además, el monto correspondiente a reajustes de valorizaciones (formula polinómica) es de S/42 699,06 y el monto correspondiente al deductivo por las partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones del expediente técnico por el monto de S/ 45 697,89 dando como resultado la siguiente liquidación:

CUADRO N° 36
CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN AUDITORA

Concepto	Monto autorizado	Monto pagado	Diferencia a pagar
1. DE LAS VALORIZACIONES	**640 437,29**	**127 131,36**	**513 305,36**
Valorización del contrato principal	640 437,29	127 131,36	513 305,36
Valorizaciones de adicionales de obra N° 01			
2.- REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES	**42 699,06**		**42 699,06**
Valorizaciones de contrato Principal (polinómica)	42,699,06		42,699,06
Valorizaciones de Adicionales de Obra N°01			
3.- DEDUCCCIÓN DEL REAJUSTE	**45 697,89**		**45 697,89**

Concepto	Monto autorizado	Monto pagado	Diferencia a pagar
Partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico	45 697,89		45 697,89
Adelantos en efectivo (Ad. Materiales N°01)			
Adelantos en efectivo (Ad. Materiales N°02)			
4.- MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2-3)	**637 438,46**	**127,131.36**	**510 307,10**
5.- ADELANTOS OTORGADOS	**1 420 896,61**	**1 420 896,61**	
Adelantos en efectivo (Ad. Directo)			
Adelantos en efectivo (Ad. Materiales N°01)	1 420 896,61	1 420 896,61	
Adelantos en efectivo (Ad. Materiales N°02)			
6.-AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	**1 420 896,61**		**1 420 896,61**
Adelantos en efectivo (Ad. Directo)			
Adelantos en efectivo (Ad. Materiales N°01)	1 420 896,61		1 420 896,61
Adelantos en efectivo (Ad. Materiales N°02)			
7.- OTROS	**-**	**-**	**-**
Mayores Gastos Generales	-	-	-
Retención a favor de la Municipalidad (oficios no determinan)	-	-	-
Reintegro Compensación Vacacional	-	-	-
Reintegro Compensación tiempo de Servicio	-	-	-
Fondo de Mantenimiento	-	-	-
8.- TOTAL GENERAL (4+5-6+7)	**637 438,46**	**1,548,027.97**	**-810 589,51**
Impuesto General a la Venta (18%)	114 738,92	278,645.03	-163 906,11
9.- COSTO TOTAL DE LA OBRA (8 + IGV)	**752 177,38**	**1 826 673,00**	**-1,074 495,62**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2022-CG/GRAN-WMQG-EANG de 18 de octubre de 2022
Elaboración: Gerencia Regional de Control de Áncash

En ese contexto, la liquidación de obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019, tenía metrados de partidas que no fueron ejecutados por un monto de S/914 998,02; partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico por el monto de S/53 923,51; y, reajustes en exceso por el monto de S/16 704,86, el cual se aprobó con la finalidad de justificar y/o convalidar el monto de adelanto de materiales y los demás pagos efectuados al Contratista, pues de acuerdo al cálculo realizado por los especialistas de la comisión auditora el saldo de la liquidación es a favor de la Entidad es el monto de S/1 074 495,62, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 37
COMPARATIVO DE COSTO DE OBRA APROBADO POR ENTIDAD Y DETERMINADO POR COMISIÓN AUDITORA.

	Contratista (Aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019)	Comisión Auditora (Informe técnico n.° 01-2022-CG/GRAN-WMQG-EANG de 18 de octubre de 2022)
Costo total de la obra	- 88 869,23	-1,074 495,62

Fuente: Informe técnico n.° 01-2022-CG/GRAN-WMQG-EANG de 18 de octubre de 2022 y liquidación de obra 2019.
Elaboración: Gerencia Regional de Control de Áncash

Por ello, el costo de obra era a favor de la Entidad por S/1 074 495,62; y no correspondía realizar ningún pago a favor del Contratista, más aún, queda acreditado que se había

realizados pagos de más al Contratista.

No obstante a ello, la Entidad, sin tener en cuenta de la plausible situación de abandono de la obra y de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, así como que la ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento había sido ejecutado en diciembre de 2018 por causa imputable al Contratista por cuanto y el monto de S/1 360 115,58 ya se encontraba en la cuenta de la Entidad, concretaron la devolución a favor del Contratista, por intermedio del cheque girado a nombre de la Constructora Kapricornio S.R.L por S/1 271 246,35; el cual no correspondía, pues la ejecución de garantías de fiel cumplimiento en caso de resolución contractual por causa imputable al Contratista corresponde íntegramente a la Entidad, conforme se establece en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, es de precisar que la diferencia del monto de ejecución de carta fianza que no fue devuelto al Contratista, fue depositado a favor de la propia Entidad por S/88 869,23.

Los hechos descritos anteriormente inobservaron las siguientes normas:

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006, vigente desde el 19 de abril de 2006**

 Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios
 "Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

 a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
 (...)

 e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades".

- **Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"**, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente del 9 de agosto de 2014

 Artículo 9°.- Responsabilidad
 "Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

 Artículo 40. Responsabilidades del contratista
 "El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del

Código Civil.
El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor a un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente del 9 de enero de 2016**

Artículo 129.- Garantía por adelantos
"La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.
(...)
Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo".

Artículo 131.- Ejecución de garantías
"Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
(...)

En cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.
(...)".

Artículo 137.- Efectos de la resolución de contrato
"Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida".

Artículo 158.- Amortización de Adelantos
"La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato".

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados
"(...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)"
Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra
"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)"

Artículo 182.- Disposiciones Generales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal".

- **Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo n.° 295, publicado el 25 de julio de 1984, vigente desde el 14 de noviembre de 1984.**

Fianza por plazo determinado
"Artículo 1898.- El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada".

- **Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, inciso que se cita, vigente conforme a la primera disposición complementaria final desde el 17 de setiembre de 2018.**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
"(…)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(…)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector".

- **Convenio n.° 1005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU** de 30 de junio de 2016:

Cláusula sexta: obligaciones de las partes
"Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:
(…)
6.2 De La Municipalidad
(…)
6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO".

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS, contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash"**:

Sección general
Capitulo III: Del contrato

3.4 Ejecución de garantías
"La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento".

Sección especifica
Capítulo I: Generalidades
1.4 Sistema de contratación
"El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo".

- **Contrato para la ejecución de la obra**: "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash" código SNIP n.° 289692 de 27 de diciembre de 2016:

 Cláusula octava: Ejecución de garantías por falta de renovación
 "LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Los hechos expuestos han afectado los objetivos y fines del proyecto, puesto que la obra no fue ejecutada en su totalidad y, en la actualidad el sistema de agua potable y alcantarillado en los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande no se encuentra operativa y tampoco ha coberturado a la población beneficiaría con dicho servicio.

Además, ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/2 345 741,97 correspondiente al adelanto de materiales otorgado al contratista y la aprobación de la liquidación de obra y consecuente devolución de ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 38
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO

Descripción	Perjuicio económico S/
Conciliación sin sustento técnico y legal, consecuente aprobación de liquidación de obra con metrados no ejecutados, partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico y reajustes en exceso con la finalidad de justificar el pago de adelanto de materiales y otros pagos otorgados a favor del Contratista, y cuya garantía fue omitida en ejecutar por causal de vencimiento en la gestión 2015-2018.	1 074 495,62*
Conciliación sin sustento técnico y legal, consecuente devolución del monto correspondiente a la carta fianza de fiel cumplimiento que fue ejecutada por resolución contractual por causal imputable al Contratista.	1 271 246,35**
Total	**2 345 741,97**

(*) Se descontó los montos amortizados en la valorización n.° 1 y 2, a su vez, se validó partidas que realmente fueron ejecutadas por el Contratista, por lo que el saldo a favor de la Entidad pendiente de recuperar por adelanto de materiales determinado por los especialistas técnicos es de S/1 074 495,62.
(**) Se descontó el pago a favor de la Entidad por S/88 869,23 del total de S/1 360 115,58 (Carta fianza de fiel cumplimiento)
Fuente: Comprobantes de pago, valorizaciones de obra y liquidación de obra 2019
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el actuar de los funcionarios y servidores, quienes incumpliendo sus deberes y funciones no cautelaron la vigencia de la carta fianza por adelanto de materiales, tramitaron solicitudes de conciliación sin sustento técnico y legal, y otorgaron la conformidad y posterior aprobación de la liquidación de obra con un avance acumulado del 12.32%, el cual incluía metrados no ejecutados, partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico y pago de reajustes en exceso con la finalidad de justificar el pago de adelanto de materiales y otros pagos otorgados a favor del Contratista propiciando su inejecución e imposibilitando la recuperación del monto de S/1 074 495,62; asimismo, considerando la conciliación presentadas por el contratista, acordando dejar sin efecto la resolución de contrato por causa imputable al Contratita, conllevando a la devolución de S/1 271 246,35 como producto obtenido de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento, situaciones que afectaron los objetivos y fines para los cuales fue creado el proyecto, además de ocasionar un perjuicio económico de S/2 345 741,97.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificadas mediante las cédulas de comunicación a través de las casillas electrónicas, las cuales forman parte del **Apéndice n.° 83** del Informe de Auditoría; sin embargo, Teófilo Lorenzo Miranda Blas, Luis Abraham Uchpa Arellano, Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, Víctor Noe Herrera Morales y Omar Jesús Ñique Alfaro no presentaron sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Considerando que ninguna de las personas comprendidas en los hechos observados ha presentado sus comentarios, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, como consta en la referida evaluación, que forman parte del **Apéndice n.° 83** del Informe de Auditoría.

Por ello, efectuada la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 83** del Informe de Auditoría, se concluye que las personas comprendidas en los hechos observados no desvirtúan los hechos observados, por lo que mantienen su participación, conforme se describe a continuación:

1. **Teófilo Lorenzo Miranda Blas**, identificado con DNI n.° 32770036, **alcalde** de la Municipalidad Distrital de Conchucos para el periodo 2019 – 2022, según credencial de 8 de noviembre de 2018 y Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 77)**, quien no presentó sus comentarios, a pesar de habérsele comunicado la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.° 001-2022-CG/GRAN-AC-MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** notificada a través de la casilla electrónica el 2 de diciembre de 2022, en consecuencia, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos observados:

 Quien, en el desempeño de sus funciones como alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchucos, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 0079-2019-MDC/A-TLMB de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, delegando facultades de conciliación a Luis Abraham Uchpa Arellano, gerente Municipal, donde, entre otros, encomendó que la Municipalidad Distrital de Conchucos se comprometía a la devolución de la totalidad del dinero obtenido como producto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento, pese a que dicha ejecución fue a consecuencia de la resolución contractual realizada por causa imputable al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones pactadas; asimismo, encargó dejar sin

efecto dicha resolución contractual. Es importante señalar que, en su acción de aceptar la conciliación con el Contratista, previamente no consideró criterios de costo-beneficio y no ponderó los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, a través de un informe técnico legal, conforme lo señala el tercer acápite del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones.

Cabe precisar que, dicha acción lo realizó, pese a tener conocimiento previo de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio n.° 00028-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, recibido el 28 de enero de 2019, donde el coordinador General del Centro de Atención Áncash del MVCyS, puso en conocimiento que se venía realizando el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra, solicitándole el cumplimiento de recomendaciones expuestas en el informe técnico n.° 0003-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, respuesta que fue dada a través de la carta n.° 01-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALC de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, suscrita por el mismo funcionario, donde remitió el informe situacional de la obra del 21 de enero de 2019, emitido por Rolando Elvis Ortiz Zavaleta, gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural donde indicaba un avance que ascendía al 5.43% del proyecto.

- ✓ Informe técnico n.° 025-2019-MDC/TESORERIA-F de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por Floressy Margarita Cardenas León, subgerente de Tesorería, correspondiente a la primera conciliación, donde, entre otros, le comunicó que "*En vista de la verificación ejecutada al expediente de devolución de la Carta Fianza, en el área de tesorería, se ha detectado diversas irregularidades en la Gestión Municipal, en tal sentido a fin de viabilizar y optimizar una adecuada gestión de los recursos públicos, se sugiere elevar el presente informe Alcaldía para conocimiento y acciones correspondientes (…)*".

- ✓ Documento S/N de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, recibido en la misma fecha, suscrito por los regidores Emerson Arturo Vidal Velásquez, Ruth Edith Eusebio Aguilar, Fernando Marcial Fernández Acevedo, Gilmer Lujan Flores Herrera y Linder Nardony Rosales Saldaña, donde le solicitaron abstenerse de realizar la devolución de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento de la obra.

Posteriormente, un día después de la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 0079-2019-MDC/A-TLMB **(Apéndice n.° 42)**, a través del oficio n.° 000102-2019-SG/OAC-CAC-ÁNCASH de 28 de febrero de 2019, recibida el 6 de marzo de 2019, Jean Ortiz Reyes, coordinador General del Centro de Atención Áncash del MVCyS, le comunicó el resultado del informe técnico n.° 0022-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, solicitándole implementar las acciones que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales, en base a las observaciones y recomendaciones advertidas por el monitor en la visita de monitoreo realizada a la obra el 12 de febrero de 2019.

Por lo tanto, transgredió lo establecido en el numeral 6.2.7 de la cláusula sexta del Convenio n.° 1005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, que establece como obligaciones de la Municipalidad "*Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la*

información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO"; artículos 9 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; que establece que bajo responsabilidad se debe evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, el cual debe estar contenido en un informe técnico legal.

También el numeral 1 del artículo 20 Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como una de las atribuciones del alcalde: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; que establece como obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"* y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades", r*espectivamente.

Finalmente, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la probidad concerniente a *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; y, numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y el principio de probidad y ética pública, así como el literal b) del artículo 2 de la norma en mención que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y también los literales a) y c) del artículo 16 de la norma en mención referido a que empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Luis Abraham Uchpa Arellano**, identificado con DNI n.° 43163546, **gerente Municipal** desde el 19 de febrero al 24 de octubre de 2019, según Resolución de Alcaldía n.° 039-2019-MDC/A de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41)** y Resolución de Alcaldía n.° 0132-2019-MDC de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 78)**; a su vez, ostentó el cargo de **responsable del manejo de las cuentas bancarias** de la Entidad del 22 de febrero de 2019 al 13 de enero de 2020, según Anexo 02 del oficio n.° 4024-2022-EF/52.06 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, emitido por la Dirección General del Tesoro Público, quien no presentó sus comentarios, a pesar de habérsele comunicado la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.° 002-2022-CG/GRAN-AC-MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** notificada a través de la casilla electrónica el 2 de diciembre de 2022, en consecuencia, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos observados:

Quien, en el desempeño de sus funciones como gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, suscribió el Acta de Conciliación de Acuerdo Total de las Partes n.° 273-2019 N (Exp. n.° 333-2019) **(Apéndice n.° 45)**, donde en representación de la Entidad, acordó: dejar sin efecto la resolución de contrato de ejecución de obra; resolver de mutuo acuerdo el contrato de ejecución de obra; y, devolver en su totalidad el dinero obtenido como producto de la ejecución de la carta fianza. Cabe precisar que, en su acción de aceptar conciliar con el Contratista, previamente no consideró criterios de costo-beneficio y no ponderó los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, a través de un informe técnico legal, conforme lo señala el tercer acápite del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, aprobando la Liquidación Técnica Financiera de la obra con el porcentaje de ejecución de 12.32%; igualmente, suscribió el memorándum n.° 0101-2019-GM/MDC de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, donde dispuso a Yomira Tejada Trebejo, subgerente de Tesorería, proceder de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019[27]. Cabe precisar que, conforme se ha narrado en el cuerpo de la desviación de cumplimiento existían diversos informes del monitor de MVCyS que evidencian el incumplimiento del Contratista en la ejecución de la obra y el porcentaje real de lo ejecutado.

Por otro lado, en el desempeño de sus funciones como responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, suscribió el oficio n.° 0025-2019/M.D.C./G.M. sin fecha[28] **(Apéndice n.° 49)** dirigido al administrador del Banco de la Nación, agencia Conchucos, solicitando el registro de firmas de las cuentas corrientes de la Entidad; suscribió la carta orden n.° 20190002-MDC de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, solicitando al administrador del Banco de la Nación la transferencia de S/ 1 271 246,35 a favor del Contratista; y, suscribió el cheque n.° 807769021 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)** mediante el cual se ejecutó el pago.

Por lo tanto, transgredió lo establecido en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; que establece que bajo responsabilidad se debe evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, el cual debe estar contenido en un informe técnico legal, además el numeral 2 del artículo 131, artículos 137, 158, 166, 179 y 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; numeral 3 del inciso 6.2 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos concerniente a *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*. Asimismo, el numeral 1.4 de la sección especifica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de

[27] **Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA DE 30 de abril de 2019.**
"SE RESUELVE:
(...)
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, *que la Sub Gerencia de Tesorería proceda a devolver el importe de S/. 1.271, 246.35 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 35/100 Soles), a favor del Consorcio Redentor, como saldo existente de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento de la obra: "Instalación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarrillado de los Caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro, y Monte Grande, Distrito de Conchucos – Pallasca – Áncash", con Código SNIP N° 289692".*

[28] Documento recibido el 9 de mayo de 2019 por el Banco de la Nación, agencia Conchucos.

las Entidades del Estado; que establece como obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"* y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades",* respectivamente.

Finalmente, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la probidad concerniente a *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; y, numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y el principio de probidad y ética pública, así como el literal b) del artículo 2 de la norma en mención que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y también los literales a) y c) del artículo 16 de la norma en mención referido a que empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Rolando Elvis Ortiz Zavaleta,** identificado con DNI n.° 32960235, gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Conchucos, desde el 2 de enero al 21 de mayo de 2019, según Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDC de 2 de enero de 2019, y Resolución de Alcaldía n.° 0093-2019-MDC/A-TLMB de 21 de mayo de 2019, así como las boletas de pago de enero a mayo de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, quien no presentó sus comentarios, a pesar de habérsele comunicado la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.° 003-2022-CG/GRAN-AC-MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** notificada a través de la casilla electrónica el 2 de diciembre de 2022, en consecuencia, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos observados:

Quien, en el desempeño de sus funciones como gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Conchucos, suscribió el informe n.° 162-2019/MDC/REOZ/GDIUR de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, que sustentó la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, informando a Luis Abraham Ushpa Arellano, gerente Municipal, el avance físico de la ejecución de la obra al 12.32 % y su aprobación de la liquidación presentada por el Contratista, situación que difiere del informe situacional de la obra del 21 de enero de 2019, donde el mismo informó que la obra se encontraba ejecutada al 5.43%, y el informe n.° 0031-2019/MDC/REOZ/GDUR de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, donde comunicó a Jacinto Emiliano Cántaro Apolinario, gerente Municipal, las observaciones encontradas en la visita de monitoreo de 12 de febrero de 2019, realizada conjuntamente con Erick Tarazona Corzo, especialista en Monitoreo-PNSR del MVCyS, respecto a la no ejecución de los componentes del proyecto, y otros. Aunado a ello, conforme se ha narrado en la observación, existían diversos informes del monitor de MVCyS que evidencian el incumplimiento del Contratista en la ejecución de la obra y el porcentaje real de lo ejecutado.

Por lo tanto, transgredió lo establecido en los artículos 9 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que bajo responsabilidad se debe evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, el cual debe estar contenido en un informe técnico legal; artículo 158, 166 y 179 del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado referido a la liquidación de obra. Asimismo, el numeral 1.4 de la sección especifica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; que establece como obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"* y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades",* respectivamente.

Finalmente, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la probidad concerniente a *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; y, numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y el principio de probidad y ética pública, así como el literal b) del artículo 2 de la norma en mención que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y también los literales a) y c) del artículo 16 de la norma en mención referido a que empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Víctor Noe Herrera Morales**, identificado con DNI n.° 08701496, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, desde el 30 de abril de 2019 al 22 de mayo de 2019, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0048A-2019-MDC/GM-LAUA de 8 de abril de 2019 y comprobante de pago n.° 377 de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, quien no presentó sus comentarios, a pesar de habérsele comunicado la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.° 004-2022-CG/GRAN-AC-MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** notificada a través de la casilla electrónica el 2 de diciembre de 2022, en consecuencia, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos observados:

Quien, en el desempeño de sus funciones como jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, suscribió el informe legal n.° 027-2019-MDC-AL de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, donde, dio opinión favorable para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, señalando, entre otros, aprobar la liquidación técnica financiera de la obra; aprobar el porcentaje de partidas ejecutadas al 12.32 % de la obra; y, disponer que la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Sub Gerencia de Tesorería proceda a devolver el importe de S/ 1 271,246.35 soles a favor del contratista por la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento. Cabe precisar que, dicha acción sustentó una apariencia legal del acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 273-2019 N de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 45)** con la finalidad de proceder con su ejecución, pese que en su condición de abogado y conocedor de la normativa, entendía que la ejecución de la carta fianza fue a consecuencia de la resolución contractual realizada por causa imputable al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones pactadas; asimismo, conforme se ha narrado en la observación existía diversos informes del monitor de MVCyS que evidencian el incumplimiento del Contratista en la ejecución de la obra y el porcentaje real de lo ejecutado.

Cabe precisar que, dicha acción sustentó una apariencia legal del acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 273-2019 N de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 45)** con la finalidad de proceder con su ejecución, y en su condición de abogado y conocedor de la normativa, Víctor Noe Herrera Morales entendía que la ejecución de la carta fianza fue a consecuencia de la resolución contractual realizada por causa imputable al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones pactadas; asimismo, conforme se ha narrado en el cuerpo de la desviación de cumplimiento existía diversos informes del monitor de MVCyS que evidencian el incumplimiento del Contratista en la ejecución de la obra y el porcentaje real de lo ejecutado.

Por otro lado, es de añadir que la liquidación de obra intentó justificar y/o convalidar el monto de adelanto de materiales y los demás pagos efectuados al Contratista, pues de acuerdo al cálculo realizado por los especialistas de la comisión auditora el saldo de la liquidación a favor de la Entidad es el monto de S/1 074 495,62.

Por lo tanto, transgredió lo establecido en los artículos 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado referido a *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan"*; numeral 2 del artículo 131, artículos 137, 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; que establece como obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"* y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades",* respectivamente.

Finalmente, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la probidad concerniente a *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; y, numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

y el principio de probidad y ética pública, así como el literal b) del artículo 2 de la norma en mención que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y también los literales a) y c) del artículo 16 de la norma en mención referido a que empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Omar Jesús Ñique Alfaro**, identificado con DNI n.° 41346705, subgerente de Tesorería desde el periodo del 27 de diciembre de 2016 a 18 de octubre de 2018[29], según Resolución de Alcaldía n.° 004-2017-MDC/ALC de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, Resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MDC/ALC de 4 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 82)** y según Anexo 02 del oficio n.° 4024-2022-EF/52.06 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, emitido por la Dirección General del Tesoro Público, quien no presentó sus comentarios, a pesar de habérsele comunicado la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.° 005-2022-CG/GRAN-AC-MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** notificada a través de la casilla electrónica el 2 de diciembre de 2022, en consecuencia, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos observados:

 Quien, en el desempeño de sus funciones como sub gerente de Tesorería, no realizó el trámite para la renovación y/o ejecución de la carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01 de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, emitido por el Banco BBVA Continental, cuya vigencia era hasta el 26 de mayo de 2017, garantía correspondiente al pago de adelanto de materiales otorgado a favor del Contratista, propiciando su inejecución e imposibilitando la amortización total del monto erogado.

 Por lo tanto, transgredió lo establecido en el numeral 3.4 de la sección general de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS, así como la cláusula octava del Contrato para la ejecución de la obra, concerniente a que *"LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*, el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 129 y 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; artículo 1898 del Código Civil; referido a que *"El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada"*.

 Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; que establece como obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"* y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades",* respectivamente.

[29] según Anexo 02 del oficio n.° 4024-2022-EF/52.06 de 6 de octubre de 2022, emitido por la Dirección General del Tesoro Público **(Apéndice n.° 79)**.

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la probidad concerniente a *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; y, numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y el principio de probidad y ética pública, así como el literal b) del artículo 2 de la norma en mención que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y también los literales a) y c) del artículo 16 de la norma en mención referido a que empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Asimismo, incumplió su función específica de *"Custodiar, controlar y registrar las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores de conformidad a las normas vigentes, informando oportunamente a la Gerencia Municipal o quien haga sus veces, sobre su pronto vencimiento, con una anticipación no menor de 10 días hábiles, a efectos de su renovación"*, establecido en el numeral 15 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2017-MDC/ALC de 2 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 25)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Kebin Sleyter Rodríguez Rodríguez**, identificado con DNI n.° 73427309, responsable del manejo de las cuentas bancarias del 10 de enero 2019 al 16 de junio de 2021, según Anexo 02 del oficio n.° 4024-2022-EF/52.06 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, emitido por la Dirección General del Tesoro Público, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de comunicación n.° 006-2022-CG/GRAN-AC-MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** notificada a través de la casilla electrónica el 2 de diciembre de 2022, y mediante correo de 13 de diciembre de 2022 remitió sus comentarios y aclaraciones; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

Quien, en el desempeño de sus funciones como responsable del manejo de las cuentas bancaria de la Municipalidad Distrital de Conchucos, suscribió el oficio n.° 0025-2019/M.D.C./G.M. sin fecha[30] **(Apéndice n.° 49)** dirigido al administrador del Banco de la Nación, agencia Conchucos, solicitando el registro de firmas de las cuentas corrientes de la Entidad, suscribió la carta orden n.° 20190002-MDC de 21 de mayo de 2019[31] **(Apéndice n.° 50)**, solicitando al administrador del Banco de la Nación la transferencia de S/ 1´271,246.35 a favor del Contratista; y, suscribió el cheque n.° 807769021 de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)** mediante el cual se ejecutó el pago a favor del Contratista.

Cabe precisar que, la ejecución de la carta fianza fue a consecuencia de la resolución contractual realizada por causa imputable al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones pactadas y correspondía íntegramente a la Entidad, conforme se establece en

[30] Documento recibido el 9 de mayo de 2019 por el Banco de la Nación, agencia Conchucos.
[31] Ejercía el cargo principal de Gerente de Administración Tributaria del 4 de enero de 2019 al 1 de octubre de 2019, según Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDC de 4 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0119-A-2019-MDC de 1 de octubre de 2019.

el numeral 2 del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, no correspondía su devolución.

Por lo tanto, transgredió lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225 referido a *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan"*, numeral 2 del artículo 131 y artículo 137, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; inciso 3 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; referido a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos concerniente a *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*.

Asimismo, los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; que establece como obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, "*Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables"* y "*Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades"*, respectivamente.

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6 Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a la probidad concerniente a *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; y, numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y el principio de probidad y ética pública, así como el literal b) del artículo 2 de la norma en mención que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación, tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y también los literales a) y c) del artículo 16 de la norma en mención referido a que empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores de la Entidad, no cautelaron la vigencia de la carta fianza por adelanto de materiales propiciando su inejecución, posteriormente tramitaron solicitudes de conciliación sin sustento técnico y legal y aprobaron la liquidación de obra con metrados no ejecutados, partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico y pago de reajustes en exceso, imposibilitando la recuperación de S/1 074 495,62; además, concretaron la devolución al Contratista por S/1 271 246,35, correspondiente a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento; situaciones que afectaron los objetivos y fines del proyecto, además de ocasionar un perjuicio económico de S/2 345 741,97, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

PAGINA EN BLANCO

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

Terceros partícipes

De igual manera, se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, como es el señor José Bernardo Terrones Chafloque identificado con DNI n.° 18177532, en su condición de Representante Común del Consorcio Redentor, a quien inicialmente se le pagó de adelanto de materiales por de S/1 676 658,00, en diciembre de 2016, también se le pagó S/150 015,00 por concepto de pago de la valorización de obra n.°s 1 y 2 en febrero de 2017.

Seguidamente formuló el escrito n.° 1 de 11 de enero de 2019 solicitando la conciliación con la Entidad, al igual que la segunda conciliación, resultado del cual suscribió conjuntamente con el gerente Municipal el acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 273-2019N del 29 de marzo de 2019. Además, presentó y suscribió la liquidación técnica y financiera de obra, a efectos que proceda con su revisión y aprobación con un avance valorizado a S/1 670 839,51 y un porcentaje de avance al 12.32%; no obstante que, se ha evidenciado partidas que no fueron ejecutados por S/914 998,02, partidas que no cumplen lo estipulado en el expediente técnico (planos de obra) por S/53 923,51 y reajustes por fórmula polinómica en exceso, por el monto de S/16 704,86.

Finalmente, fue emitido a nombre suyo el comprobante de pago n.° 443 de 3 de junio de 2019 por S/1 271 246,35, cuyo concepto fue la devolución de ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento, el cual fue concretado el 5 de junio de 2019, a través del cobro del cheque n.° 807769021 en el Banco de la Nación de Trujillo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Conchucos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En diciembre de 2016 se inició la ejecución de la obra "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash", la cual fue ejecutada por el Consorcio Redentor, a quien se le desembolso el monto de S/1 676 658,00 por adelanto de materiales, cabe precisar que, el Contratista solo ejecutó trabajos por espacio de un mes, paralizando y abandonando la obra el 1 de febrero de 2017, habiendo recibido además pagos por S/76 454,44 en la primera valorización y S/73 560,56 en la segunda valorización, todo ello a pesar de que no realizó mayores trabajos pues sus avances valorizados solo se presentaban a nivel documental, mas no correspondían con lo realmente ejecutado, situación que fue constatada por el monitor del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, perito e informes de estado situacional evacuados por la Entidad.

 Ahora bien, el subgerente de Tesorería de este periodo, no informó al área respectiva de la entidad que la carta fianza de adelanto de materiales por S/1 676 658,00 estaba próxima a vencer, a pesar de tener conocimiento de ello, como tampoco tramitó la ejecución de esta garantía, situación que imposibilitó la recuperación total del monto erogado a favor del contratista por S/1 074 495,62.

 Asimismo, en el 2019, funcionarios y servidores en la nueva gestión edil pese a tener conocimiento de los hechos narrados precedentemente, sobretodo, de la situación de abandono de la obra por parte del Contratista a solo un mes de iniciados los trabajos, tramitaron las solicitudes de conciliación presentadas por el Consorcio Redentor en enero y marzo de 2019, suscribiendo un acta de conciliación donde entre otros puntos, acordaron dejar sin efecto la resolución de contrato por causa imputable al Contratista y devolver el dinero obtenido producto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento por S/1 271 246,35. Seguidamente, otorgaron la conformidad y aprobaron la liquidación de la obra con un avance acumulado de S/1 415 859,34 que representa el 12.32% del monto total del contrato, no obstante que, los avances presentados solo eran a nivel documental, conforme lo ha acreditado el monitor del Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCyS, quien constató que, a la fecha de suscripción de la conciliación y aprobación de la liquidación, la obra registraba solo 4.93% de avance físico real; así como el informe pericial y los propios informes de estado situacional emitidos por la Entidad.

 Aunado a ello, los especialistas de la comisión auditora evidenciaron que la liquidación de obra efectuada por la Entidad, tenía metrados de partidas que no fueron ejecutados por un monto de S/914 998,02; partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico por el monto de S/53 923,51; y, reajustes en exceso por el monto de S/16 704,86. Además, es importante resaltar que, con dicha liquidación se buscaba justificar y/o convalidar el monto de adelanto de materiales y los demás pagos efectuados al Contratista, pues de acuerdo al cálculo realizado por los especialistas de la comisión auditora, el saldo de la liquidación es a favor de la Entidad, por el monto de S/1 074 495,62.

 Asimismo, a pesar que el monto de S/1 360 115,58 resultante de la ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento se encontraba abonado en la cuenta de la Entidad, fue devuelto al Contratista a través del giro de cheque por S/1 271 246,35 y a favor de la propia Entidad por S/88 869,23, aduciendo el acuerdo conciliatorio y los cálculos e informes de trámite y

aprobación de la liquidación de obra 2019.

Los hechos expuestos contravinieron los artículos 9, y 40 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; artículos 129, 131, 137, 158, 166, 179 y 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; inciso 3 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, literales a) y e) del artículo 6 de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; numeral 6.2.7 de la cláusula sexta del convenio n.° 1005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 30 de junio de 2016; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2016-MDC/CS; y, cláusula octava del contrato para la ejecución de la obra, contratación para la ejecución de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash código SNIP n.° 289692 de 27 de diciembre de 2016.

Finalmente, los hechos narrados anteriormente han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/2 345 741,97 y donde se ha determinado la participación del alcalde, gerente municipal, gerente de desarrollo e infraestructura urbano y rural, jefe de la oficina de asesoría legal y los responsables del manejo de las cuentas bancarias, correspondiente al periodo de gestión edil 2019 al 2022, asimismo se ha determinado la participación del subgerente de Tesorería del periodo 2016-2017.
(Observación n.° 1)

2. Se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Conchucos carece de una directiva interna que regule la aprobación y pago de valorizaciones de obras, así como la elaboración y aprobación de expedientes técnicos, pues se ha identificado sobrevaloración, como por ejemplo en el expediente técnico de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos – Pallasca – Áncash.

 Estos hechos contravienen las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, específicamente el numeral 3.2 Segregación de funciones y el numeral, 3.5 Verificaciones y conciliaciones y 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas de las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial, que puede conllevar a afectar el buen uso de los recursos públicos.
 (Deficiencia de control n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

VII. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchucos:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia Municipal, conjuntamente con las áreas o unidades involucradas con la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata, específicamente la elaboración y aprobación de expedientes técnicos, así como en la presentación, aprobación y pago de valorizaciones de obra, implementen mecanismos de control en donde se deleguen funciones de manera específica por cada una de las áreas que participan en dicho proceso, así como determinar plazos para cada una de las actividades que se ejecutan y las responsabilidades en caso de incumplimientos.
 (Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada del oficio n.° 128-2016/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALCALDÍA de 9 de junio de 2106[Sic].

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del capítulo I: Memoria descriptiva del expediente técnico de obra de marzo de 2016.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del informe de peritaje de agosto de 2021 elaborado por Miguel Luis Aspur Salcedo que, entre otros documentos, contiene impreso:

- Convenio n.° 1005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 30 de junio de 2016.
- Oficio n.° 008-2018/GM/MDC de 21 de mayo de 2018.
- Oficio n.° 000167-2018-SG/OAC-CAC-ANCASH de 28 de mayo de 2018.
- Oficio n.° 000206-2018-SG/OAC-CAC-ANCASH de 21 de junio de 2018.
- Oficio n.° 000283-2018-SG/OAC-CAC-ANCASH de 12 de setiembre de 2018.
- Oficio n.° 00028-2019-SG/OAC-CAC-ANCASH de 17 de enero de 2019 e informe técnico n.° 0003-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 14 de enero de 2019.
- Oficio n.° 000102-2019-SG/OAC-CAC-ANCASH de 28 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 00216-2019-SG/OAC-CAC-ANCASH de 7 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 00258-2019-SG/OAC-CAC-ANCASH de 23 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 032-2019-MDC/GM de 28 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 000284-2019-SG/OAC-CAC-ANCASH de 10 de junio de 2019.
- Oficio n.° 000357-2019-SG/OAC-CAC-ANCASH de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6: Impresión de Decreto Supremo n.° 218-02016-EF de 15 de julio de 2016.

Apéndice n.° 7: Impresión del acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2016-MDC-CS de 18 de octubre de 2016 descargado del Seace.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de informe n.° 0469-2022-MDC-SGACP/JDRZ de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 9: Impresión de acta de presentación de propuestas, calificación, evaluación de propuestas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDC-CS de 14 de noviembre de 2016 descargado del Seace.

Apéndice n.° 10: Impresión de las bases integradas adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, adjudicación simplificada n.° 002-2016-MDC/CS primera convocatoria denominado "Contratación de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

la ejecución de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos - Pallasca – Ancash - código SNIP n.° 289692" descargado del Seace.

Apéndice n.° 11: Impresión del acta de presentación de propuestas, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 002-2016-MDC/CS de 16 de diciembre de 2016 descargado del Seace.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de la liquidación de contrato obra 2017 (tomo I) que, entre otros documentos, contiene impreso:

- Carta fianza n.° 010549533-000 de 27 de diciembre de 2016.
- Carta fianza n.° 0011-0249-9800048372-01 de 27 de diciembre de 2016, emitido por el Banco BBVA Continental.
- Contrato para la ejecución de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca - Ancash - código SNIP n.° 289692 de 27 de diciembre de 2016.
- Acta de entrega de terreno de 28 de diciembre de 2016.
- Cuaderno de obra (asiento n.° 001 de 29 de diciembre de 2016, asiento n.° 013 de 5 de enero de 2017, asiento n.° 023 de 11 de enero de 2017, asiento n.° 031 de 16 de enero de 2017, asiento n.° 039 de 20 de enero de 2017, asiento n.° 047 de 26 de enero de 2017 y asiento n.° 053 de 30 de enero de 2017 y asiento n.° 057 de 31 de enero de 2017).

Apéndice n.° 13: Impresión de bases integradas concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra Concurso Público n.° 001-2016-MDC-CS I convocatoria denominado "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos - Pallasca – Ancash - código SNIP n.° 289692" descargado del Seace.

Apéndice n. ° 14: Impresión de acta de presentación, evaluación y calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección concurso público n.° 001-2016-MDC/CS de 9 de noviembre de 2016, descargado del Seace.

Apéndice n. ° 15: Impresión de contrato para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos - Pallasca – Ancash - código SNIP n.° 289692" suscrito el 5 de diciembre de 2016, descargado del Seace.

Apéndice n. ° 16: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del expediente de liquidación de obra 2017 (tomo II) que inicia con la copia de la valorización n.° 1 diciembre 2016 que, entre otros documentos, contiene impreso:

- Oficio n.° 007-2017-MDC/GM de 3 de agosto de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Carta n.° 005-2016-JBTCH-RC/CR de 29 de diciembre de 2016.
- Carta n.° 002-2017-EMP-RO/CR de 2 de enero de 2017.
- Carta n.° 003-2017-EMP-RO/CR de fecha 31 de enero de 2017.
- Carta n.° 004-2017-EMP-RO/CR de 2 de febrero de 2017.
- Carta n.° 002-2017-JBTCH-RC/CR de 11 de abril de 2017.
- Carta n.° 002-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de abril de 2017.
- Carta n.° 003-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de abril de 2017.
- Carta n.° 004-2017-JBTCH-RC/CR de 9 de mayo de 2017.
- Carta n.° 005-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de mayo de 2017.
- Carta n.° 006-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de mayo de 2017.
- Carta n.° 007-2017-JBTCH-RC/CR de 17 de mayo de 2017.
- Carta n.° 008-2017-JBTCH-RC/CR de 25 de mayo de 2017.

Apéndice n. ° 17: Copia autenticada del informe n.° 043-2022-MDC-SGT de 15 de julio de 2022 y copias autenticadas de los comprobantes de pago por adelanto de materiales realizados al Contratista, según detalle:

- Comprobante de pago n.° 0937 de 29 de diciembre de 2016.
- Comprobante de pago n.° 0938 de 29 de diciembre de 2016.
- Comprobante de pago n.° 0939 de 29 de diciembre de 2016.
- Comprobante de pago n.° 0940 de 29 de diciembre de 2016.
- Comprobante de pago n.° 0941 de 29 de diciembre de 2016.
- Comprobante de pago n.° 0942 de 29 de diciembre de 2016.
- Comprobante de pago n.° 0943 de 29 de diciembre de 2016.

Apéndice n. ° 18: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de liquidación técnico financiera de 1 de abril de 2019 (tomo I) que, contiene la liquidación de obra y la copia simple de la valorización de obra n.° 1 - diciembre 2016.

Apéndice n. ° 19: Copia autenticada del informe n.° 043-2022-MDC-SGT de 15 de julio de 2022 y copias autenticadas de los comprobantes de pago mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.° 1 al Contratista, según detalle:

- Comprobante de pago n.° 0001 de 14 de febrero de 2017.
- Comprobante de pago n.° 0002 de 14 de febrero de 2017.

Apéndice n. ° 20: Copia autenticada del informe n.° 043-2022-MDC-SGT de 15 de julio de 2022 y copias autenticadas de los comprobantes de pago mediante los cuales se pagó la supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre de 2016, según detalle:

- Comprobante de pago n.° 0003 de 14 de febrero de 2017.
- Comprobante de pago n.° 0004 de 14 de febrero de 2017.
- Comprobante de pago n.° 0005 de 14 de febrero de 2017.

Apéndice n. ° 21: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de liquidación de obra 2019 (tomo II), que contiene impreso la valorización de obra n.° 2 - enero 2017 y otros documentos.

Apéndice n. ° 22: Copia autenticada del informe n.° 043-2022-MDC-SGT de 15 de julio de 2022 y copias autenticadas de los comprobantes de pago mediante los cuales se pagó la valorización de obra n.° 2 al Contratista, según detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Comprobante de pago n.° 0006 de 16 de febrero de 2017.
- Comprobante de pago n.° 0007 de 16 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 043-2022-MDC-SGT de 15 de julio de 2022 y copias autenticadas de los comprobantes de pago mediante los cuales se pagó la supervisión de obra correspondiente al mes de enero de 2017, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 0008 de 16 de febrero de 2017.
- Comprobante de pago n.° 0009 de 16 de febrero de 2017.
- Comprobante de pago n.° 0010 de 16 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 24: Impresión de oficio n.° 0014-2022-MDC/GM/APAS de 22 de marzo de 2022 que en informe adjunto tiene la del acta de paralización de obra de 1 de febrero de 2017 descargado del SGD.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2017-MDC/ALC de 2 de enero de 2017.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de acta de entrevista n.° 001-2022-AC-MDC de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de informe n.° 500-2018-MDC/GDIUR de 31 de octubre de 2018 que, dentro de su contenido, tiene adjunto en copia simple los documentos que se detallan a continuación:
- Informe técnico n.° 00032-2018/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac, de 27 de marzo de 2018.
- Acta de visita de monitoreo de 9 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del oficio n.° 000134-2018-SG/OAC-CAC-ANCASH de 16 de abril de 2018.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del expediente n.° 32-2019 del Centro de Conciliación Nemesis que, entre otros documentos, contiene impreso:
- Acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 107-2019N de 4 de febrero de 2019.
- Invitación para conciliar de 17 de enero de 2019.
- Invitación para conciliar de 10 de enero de 2019.
- Escrito n.° 1 de recibido el 11 de enero de 2019.
- Carta fianza n.° 010549533-004 de 19 de septiembre de 2018.
- Carta notarial n.° 016-2018-MDC/GM DE PREAVISO DE RESOLUCION CONTRACTUAL de 17 de noviembre de 2018.
- Carta n.° 036-2018-JBTCH-RC/CR de 1 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de documento S/N de 30 noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del expediente de arbitraje que, entre otros documentos, contiene impreso:
- Carta n.° 017-2018-MDC/GM de 7 de diciembre de 2018.
- Carta n.° 018-2018-MDC/GM de 14 de diciembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA JSCM GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Documento S/N sin fecha recibido el 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de cheque de gerencia n.° 08600212 8 009 407 0000000000 80 de 18 de diciembre de 2018 y los estados bancarios de la cuenta 00791001021 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de la carta n.° 077-2018-JFFR de 18 de diciembre de 2018 y la evaluación pericial de obra.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del expediente de arbitraje (tomo I) que, entre otros documentos, contiene impreso:

- Petición de inicio de arbitraje de 3 de marzo de 2018.
- Carta n.° 001-2018-CONSORCIO R. de 3 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de la carta n.° 01-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS/ALC recibido el 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de informe técnico n.° 0011-2019/MVCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 1 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del informe de corte de obra 2021 elaborado por Miguel Luis Aspur Salcedo que, entre otros documentos, contiene impreso:

- Carta n.° 001-2019/CONSORCIO REDENTOR de 5 de febrero de 2019.
- Informe técnico n.° 025-2019-MDC/TESORERIA-F de 13 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 008-2019-MDC/TESORERIA-F de 12 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 009-2019-MDC/TESORERIA-F de 12 de febrero de 2019.
- Memorándum n.° 032-2019-MDC/GM de 11 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0059-2019-MDC/A-TLMB de 4 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del documento S/N de 13 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del informe n.° 0031-2019/MDC/REOZ/GDUR de 13 de febrero de 2019 y acta de visita de monitoreo de 12 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 039-2019-MDC/A de 19 de febrero de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0079-2019-MDC/A-TLMB de 27 de febrero de 2019, invitación para conciliar de 25 de febrero de 2019 y escrito n.° 1 de 24 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del informe técnico n.° 0022-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 27 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo Municipal n.° 0014-2019-MDC de 25 de marzo de 2019, que contiene adjunto en copia simple el documento S/N de 6 de marzo del 2019 y otros documentos.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del expediente n.° 333-2019 del Centro de Conciliación Nemesis que, entre otros documentos, contiene impreso:

- Acta de conciliación de acuerdo total de las partes n.° 273-2019N del 29 de marzo de 2019.
- Escrito n.° 1 de 24 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del informe n.° 162-2019/MDC/REOZ/GDIUR de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de informe legal n.° 027-2019-MDC-AL de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 443 de 3 de junio de 2019, memorándum n.° 0101-2019-GM/MDC de 2 de mayo de 2019 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0066-2019-MDC/GM-LAUA de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de oficio n.° 0025-2019/M.D.C./G.M. sin fecha recibido el 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de carta orden n.° 20190002-MDC de 21 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de cheque n.° 80776902 de 3 de junio de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de información variada remitida por Liz Yanina Pinco Paredes, que entre otros documentos, contiene impreso:

- Informe técnico n.° 0076-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 5 de junio de 2019.
- Informe técnico n.° 0097-2019/VMCS/PNSR/UTGT-etarazonac de 6 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 798 de 27 de agosto de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del oficio n.° 015-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 13 de enero de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión del oficio n.° 00088-2021-SG/OAC-CAC-ANCASH de 26 de marzo de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de liquidación física y financiera de agosto de 2021 correspondiente al capítulo I: Generalidades.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0087-2021-MDC/A de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0088-2021-MDC/A de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0041-2022/MDC de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la hoja metrados: red colectora.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de plano PEH-01 (1/1) Lámina n.° 170 denominado "Esquema hidráulico".

Apéndice n.° 62: Informe técnico n.º 01-2022-CG/GRAN-WMQG-EANG de 18 de octubre de 2022 original e impresión de certificados de habilidad de los especialistas de la Comisión Auditora y demás anexos en original.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de las actas de inspección a la ejecución de obra, según detalle:

- Acta n.° 01-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 19 de julio de 2022.
- Acta n.° 02-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 20 de julio de 2022.
- Acta n.° 03-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 20 de julio de 2022.
- Acta n.° 04-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 21 de julio de 2022.
- Acta n.° 05-2022-GRAN-AC-MUNICIPALIDADDISTRITALCONCHUCOS de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 64: Anexo n.° 1 denominado "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Quirobamba", original.

Apéndice n.° 65: Anexo n.° 2 denominado "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Maraypampa", original.

Apéndice n.° 66: Anexo n.° 3 "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Cedro", original.

Apéndice n.° 67: Anexo n.° 4 "Partidas observadas en el saneamiento básico de caserío de Monte Grande", original.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del capítulo V: Análisis de costos unitarios del expediente técnico de marzo de 2016.

Apéndice n.° 69: Anexo n.° 5 "Partidas valorizadas por comisión auditora en función a lo constatado en obra", original.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del capítulo IX: Especificaciones técnicas del expediente técnico de marzo de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de plano PCAL-04 "Plano Clave de Alcantarillado – Quirobamba", copia autenticada de plano PU-PTAR-04 "Plano de Ubicación – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Quirobamba, copia autenticada de plano PTAR-EX-04 "Explaneación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Quirobamba" y copia autenticada de plano PTAR-DT-04 "Detalles y cortes - Planta de Tratamiento de Agua Residuales - Quirobamba".

Apéndice n.° 72: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de presupuesto adicional de obra n.° 01-por mayores metrados-alcantarillado caserío Quirobamba.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de acta n.° 03-2022-CG/GRAN-AC-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS de 11 de agosto de 2022 y la impresión de presupuesto deductivo de obra n.° 01-por mayores metrados-alcantarillado caserío Quirobamba.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del capítulo III: Planilla de metrados del expediente técnico de marzo de 2016.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de plano de obra PP-CD-02 "Pozo percolador, planta y corte – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Quirobamba.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de capítulo VII: Fórmula polinómica del expediente técnico de marzo de 2016.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de credencial de 8 de noviembre de 2018 y Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0132-2019-MDC de 24 de octubre de 2019 descargado del SGD.

Apéndice n.° 79: Impresión de Anexo 02 del oficio n.° 4024-2022-EF/52.06 de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0093-2019-MDC/A-TLMB de 21 de mayo de 2019, así como las boletas de pago de enero a mayo de 2019 suscritas por el funcionario responsable de recursos humanos de la Entidad.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0048A-2019-MDC/GM-LAUA de 8 de abril de 2019 y comprobante de pago n.° 377 de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MDC/ALC de 4 de enero de 2018.

Apéndice n.° 83: Impresión de cédula de notificación, impresión comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, como se detalla a continuación:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/GRAN-01-007 dirigido a Victor Noe Herrera Morales y su respectivo cargo de notificación, así como la cédula de notificación elaborada por la Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/GRAN-01-007 dirigido a Rolando Elvis Ortiz Zavaleta y su respectivo cargo de notificación, así como la cédula de notificación elaborada por la Comisión Auditora.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/GRAN-01-007 dirigido a Luis Abraham Uchpa Arellano y su respectivo cargo de notificación, así como la cédula de notificación elaborada por la Comisión Auditora.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/GRAN-01-007 dirigido a Teófilo Lorenzo Miranda Blas y su respectivo cargo de notificación, así como la cédula de notificación elaborada por la Comisión Auditora.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/GRAN-01-007 dirigido a Omar Jesus Ñique Alfaro y su respectivo cargo de notificación, así como la cédula de notificación elaborada por la Comisión Auditora.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/GRAN-01-007 dirigido a Kebin Sleyter Rodriguez Rodriguez y su respectivo cargo de notificación, así como la cédula de notificación elaborada por la Comisión Auditora.
- Impresión de correo de 13 de diciembre de 2022 remitido por Kebin Sleyter Rodriguez Rodriguez y sus respectivos comentarios y aclaraciones.
- Evaluación de comentarios, en original.

Huaraz, 23 de diciembre de 2022

Darío Edmundo Valverde Cueva
Supervisor

Franklin Lenin Asencios Sánchez
Jefe de comisión

Ana María Evaristo Manrique
Abogada de la Comisión Auditora
Reg. CAA n.° 10333

Wilbert Manuel Quispe Gonzales
Integrante de la Comisión Auditora
Reg. CIP n.° 145099

Edwin Ángel Norabuena Gutiérrez
Integrante de la Comisión Auditora
Reg. CIP n.° 149289

El Gerente Regional de Control II que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 23 DIC. 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Áncash

PÁGINA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 30497-2022-CG/GRAN-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Entidad, no cautelaron la vigencia de la carta fianza por adelanto de materiales propiciando su inejecución, posteriormente tramitaron solicitudes de conciliación sin sustento técnico y legal y aprobaron la liquidación de obra con metrados no ejecutados, partidas que incumplen lo estipulado en el expediente técnico y pago de reajustes en exceso, imposibilitando la recuperación de S/1 074 495,62; además, concretaron la devolución al Contratista por S/1 271 246,35, correspondiente a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento;	Teófilo Lorenzo Miranda Blas	32770036	Alcalde	1/01/2019	31/12/2022	Elegido por voto popular- Decreto Legislativo n.° 276	32770036			X		
2		Luis Abraham Uchpa Arellano	43163546	Gerente Municipal	19/02/2019	24/10/2019	Designado- Decreto Legislativo n.° 276	43163546 (*)			X		
				Responsable del Manejo de las Cuentas Bancarias	22/02/2019	13/01/2020	Designado- Decreto Legislativo n.° 276				X		
3		Rolando Elvis Ortiz Zavaleta	32960235	Gerente de Desarrollo e Infraestructura Urbano y Rural	2/01/2019	21/05/2019	Designado- Decreto Legislativo n.° 276	32960235			X		
		Víctor Noe Herrera Morales	08701496	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	30/04/2019	22/05/2019	Designado- Decreto Legislativo n.° 276	08701496			X		
		Omar Jesús Ñique Alfaro	41346705	Subgerente de Tesorería	27/12/2016	18/10/2018	Designado- Decreto Legislativo n.° 276	41346705			X		

00111

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	situaciones que afectaron los objetivos y fines del proyecto, además de ocasionar un perjuicio económico de S/2 345 741,97.	Kebin Sleyter Rodríguez Rodríguez	73427309	Responsable del Manejo de las Cuentas Bancarias	10/01/2019	16/06/2021	Designado-Decreto Legislativo n.° 276	73427309			X		

(*) En el caso de Luis Abraham Uchpa Arellano, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, por lo que se procedió a la activación automática de la casilla electrónica.

PÁGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

00112

Firmado digitalmente por
ASENCIOS SANCHEZ Franklin
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 19-01-2023 09:48:34 -05:00

Firmado digitalmente por RUCOBA
TANANTA Emerson FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2022 20:20:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Huaraz, 23 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 002505-2022-CG/GRAN

Señor:
Teófilo Lorenzo Miranda Blas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Conchucos
Plaza de Armas S/N
Conchucos/Pallasca/Áncash

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 30497-2022-CG/GRAN-AC.

Referencia : a) Oficio N° 001138-2022-CG/GRAN de 27 de junio de 2022.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la obra "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash" en la Municipalidad Distrital de Conchucos, provincia de Pallasca, región Áncash.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 30497-2022-CG/GRAN-AC, que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(ERT/aem)

Nro. Emisión: 11769 (L425 - 2022) Elab:(U64898 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QGMDRGF**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-01-2023 10:53:21 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRAN-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 002505-2022-CG/GRAN
EMISOR	:	FRANKLIN LENIN ASENCIOS SANCHEZ - JEFE DE COMISION - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANTIAGO JAVIER ALAYO REMIGIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195717428
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	232

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Informe de Auditoría N° 30497-2022-CG/GRAN-AC, resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la obra "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash" a cargo de su representada.

Sobre el particular, el citado informe contiene recomendaciones de mejora de gestión, sobre el cual deberá informar al Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, las acciones adoptadas al respecto.

Además, el informe completo puede ser descargado del siguiente enlace:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fasencios_contraloria_gob_pe/EkNMinHpg9RAogWQWwkmbIQBP7RjWNeMRS4guuLWCK4MXA?e=knrIqH

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002505-2022-GRAN[F]
2. Anexo_Oficio N° 002505-2022-CG-GRAN[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **34J8IWR**

Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-01-2023 10:53:21 -05:00

3. Informe Aud 30497-2022-CG_GRAN-AC Tomo I_a[F]

4. Informe Aud 30497-2022-CG_GRAN-AC Tomo I_b[F]

5. Informe Aud 30497-2022-CG_GRAN-AC Tomo I_c[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **34J8IWR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-01-2023 10:53:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 002505-2022-CG/GRAN
EMISOR	:	FRANKLIN LENIN ASENCIOS SANCHEZ - JEFE DE COMISION - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANTIAGO JAVIER ALAYO REMIGIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Informe de Auditoría N° 30497-2022-CG/GRAN-AC, resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la obra "Instalación del sistema integral de agua potable y alcantarillado de los caseríos de Quirobamba, Maraypampa, Cedro y Monte Grande, distrito de Conchucos-Pallasca-Áncash" a cargo de su representada.

Sobre el particular, el citado informe contiene recomendaciones de mejora de gestión, sobre el cual deberá informar al Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, las acciones adoptadas al respecto.

Además, el informe completo puede ser descargado del siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fasencios_contraloria_gob_pe/EkNMinHpg9RAogWQWwkmbIQBP7RjWNeMRS4guuLWCK4MXA?e=knrIqH

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195717428**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRAN-02-003
2. OFICIO-002505-2022-GRAN[F]
3. Anexo_Oficio N° 002505-2022-CG-GRAN[F]
4. Informe Aud 30497-2022-CG_GRAN-AC Tomo I_a[F]
5. Informe Aud 30497-2022-CG_GRAN-AC Tomo I_b[F]
6. Informe Aud 30497-2022-CG_GRAN-AC Tomo I_c[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **35C2MU2**

NOTIFICADOR : ANA MARIA EVARISTO MANRIQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **35C2MU2**